

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

**PROYECTO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR POR
EL GRADO DE “MASTER EN CRIMINOLOGÍA”**

**POLÍTICA CRIMINAL DE LA CERO TOLERANCIA:
CRÍTICA DEL ENFOQUE PREVENTIVISTA**

DIRECTOR: DR. ÁLVARO BURGOS MATA

POSTULANTES:

**ROJAS GUZMÁN GLORIA LORENA
TORRES ALVARADO XINIA EUNICE**

2007

POLÍTICA CRIMINAL DE LA CERO TOLERANCIA: CRÍTICA DEL ENFOQUE PREVENTIVISTA

INTRODUCCIÓN

i) IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA:

La política criminal en términos generales, resulta no solo determinante sino indispensable, si es que se quiere obtener algún resultado positivo sobre la criminalidad. Independientemente de que se acepten o rechacen los propósitos de la más reciente de las propuestas para combatir la criminalidad, conocer los orígenes, contenido e importancia de la política de cero tolerancia, resulta de gran trascendencia, por cuanto, pese a que ha tenido gran cantidad de adversarios, es hoy por hoy, considerada en gran cantidad de países de todo el mundo, como la respuesta más efectiva para reducir el fenómeno delictivo. Enmarcando dicha política dentro de los discursos de ley y orden y seguridad ciudadana, puede verse como el auge de esta propuesta recorre los países desarrollados y subdesarrollados, de la mano de su principal propulsor, Rudolph Giuliani, ex alcalde de Nueva York, quien durante sus dos períodos consecutivos entre el año 1993 y el año 2001, generó toda una conmoción dentro y fuera de los Estados Unidos, con la cual, aparentó ser, la mejor opción para combatir la criminalidad. Dentro de este fenómeno expansionista, Costa Rica no ha estado inmune a los efectos de la teoría de la cero tolerancia y por años se ha discutido si existen o no políticas nacionales sobre seguridad ciudadana claramente definidas y si las diversas leyes penales y proyectos de ley que se desechan en este campo, obedecen a una única y clara política, o si por

el contrario, son la respuesta más fácil para complacer la opinión pública, per se, altamente influenciada por unos medios de comunicación masiva, que exacerban la opinión civil, partiendo de un caso particular impactante y a partir de esos casos particulares, buscan generar leyes con nuevas conductas delictivas o reformarlas para incrementar las penas. Estas propuestas simplistas que se promueven ante un fenómeno complejo como es la criminalidad, no contribuyen a su solución; sin embargo, van creando de manera solapada, una política criminal de cero tolerancia.

Ante ese panorama, cabe preguntarse, independientemente de lo que se haya hecho en los últimos años y si han existido políticas definidas en materia de orden y seguridad ciudadana ¿Se ha logrado de algún modo reducir la criminalidad? ¿Ha tenido algún efecto positivo en Costa Rica la implementación de los enfoques preventivistas? Dentro de ese marco de referencia el tema "**POLÍTICA CRIMINAL DE LA CERO TOLERANCIA: CRÍTICA DEL ENFOQUE PREVENTIVISTA**" adquiere relevancia y se justifica como tema de investigación.

ii) ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:

La presente investigación permite conocer de manera sucinta, los diversos discursos en materia de ley y orden y seguridad ciudadana, como son el enfoque de derecho penal de seguridad ciudadana, el enfoque de derecho penal del enemigo y el enfoque del derecho penal de riesgo y, dentro del marco de sus diversas postulaciones, establecer si la política de cero tolerancia, constituye una estrategia dentro de la orientación

de alguno de esos discursos, o si por el contrario, se presenta como un nuevo discurso, aislado de los citados.

De manera resumida se expone el contenido de la política de cero tolerancia y cómo se ha extendido al mundo, citando algunos de los principales ejemplos en Europa y Latinoamérica y, por otra parte, si Costa Rica ha implementado de alguna manera, estrategias propias de esta teoría; si en la motivación de algunos de los proyectos de ley de mayor importancia dentro del campo del derecho penal a partir de 1993, unos convertidos en ley, otros rechazados, existe o no una definida política criminal estatal y por último, si se oculta una orientación de cero tolerancia.

Las limitaciones de la presente investigación son, en primer lugar, que no produce estadísticas sobre criminalidad y tampoco se basa en la realización de estudios de campo sino en la revisión y análisis documental. Los análisis sobre el crecimiento de la criminalidad se centran en las estadísticas del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia, y con excepción de lo referente a la tasa de hacinamiento, toda la información será reorganizada en cuadros, según la necesidad de la investigación. Por lo tanto, no son cuadros previamente creados sino que la información que contienen procede de la fuente primaria, tabulada; sin embargo, de otras formas, acordes con las necesidades de quienes la producen, sin que se haya realizado una investigación de campo particular por parte de las postulantes. En segundo lugar, la política de cero tolerancia ha generado varios efectos negativos en los países en que ha sido aplicada, de allí que por parte de los defensores de tal política, tanto dentro de las instituciones públicas costarricenses como fuera de ellas, no se informa

clara y directamente, de la política de seguridad ciudadana que se está aplicando en Costa Rica.

iii) HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN:

Mediante la presente investigación se pretende demostrar que:

"LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA NO REDUCE SUSTANCIALMENTE EL FENÓMENO DELICTIVO."

iv) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Para poder demostrar la hipótesis que se ha planteado en esta investigación, se establecen los siguientes objetivos.

a) OBJETIVOS GENERALES:

- a)** Exponer los principales discursos sobre ley y orden y seguridad ciudadana.
- b)** Mostrar los orígenes, el contenido y la expansión a diversos países del mundo, de la política de cero tolerancia.
- c)** Analizar la orientación y política criminal de los proyectos de reforma penal en Costa Rica.
- d)** Razonar el impacto de las políticas de seguridad en Costa Rica.

b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a)** Exponer el contenido y fines del derecho penal de seguridad ciudadana.
- b)** Presentar el contenido y fines del derecho penal del enemigo.
- c)** Exhibir el contenido y fines del derecho penal de riesgo.
- d)** Analizar brevemente, si la teoría de la cero tolerancia es una estrategia de algún discurso sobre ley y orden y seguridad ciudadana, o constituye un nuevo discurso.
- e)** Exponer la génesis de la política de cero tolerancia.
- f)** Exhibir el contenido de la política de cero tolerancia.
- g)** Mostrar, cómo la política de cero tolerancia se ha expandido a diversos países del mundo, desde su aparición en Estados Unidos.
- h)** Estudiar la motivación y las actas del proyecto de ley que se convirtió en Ley n. 7389 de 22 de abril de 1994 e incrementó la pena de prisión a un máximo de cincuenta años y si dicho proyecto obedeció a alguna orientación político criminal.
- i)** Investigar la motivación y las actas de discusión de la Ley de Contravenciones y Reforma del Código Penal y si

dicho proyecto obedeció a alguna orientación político criminal en particular.

j) Estudiar la motivación y las actas de discusión del proyecto de ley del nuevo Código Penal y si dicho proyecto obedece a alguna orientación político criminal.

k) Analizar la motivación y las actas del Dictamen de Mayoría de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, sobre la situación de la seguridad ciudadana y si dicho proyecto obedece a alguna orientación político criminal.

Para poder cumplir con los objetivos generales y específicos propuestos y que van a permitir demostrar la hipótesis de investigación, se ha estructurado el estudio en cinco capítulos.

El primero de ellos, denominado **DISCURSOS DE LEY Y ORDEN Y SEGURIDAD CIUDADANA**, plantea en términos generales los tres discursos principales. En primer lugar, el discurso del derecho penal de seguridad ciudadana; en segundo lugar, el derecho penal de riesgo y finalmente, el derecho penal del enemigo y si la teoría de la cero tolerancia, como se ha renombrado posteriormente a la teoría de las ventanas rotas propuesta por James Q. Wilson y George Kelling y retomada por Rudolph Giuliani, ex alcalde de Nueva York, se encuentra inmersa dentro de alguno de estos discursos, o si por el contrario, en sí misma, es un discurso diferente de ley y orden y seguridad ciudadana.

En el capítulo segundo, **ORÍGENES, CONTENIDO Y EXPANSIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA,** se exponen los orígenes de lo que se ha venido a llamar comúnmente la teoría de la cero tolerancia, teoría que remonta sus orígenes a los planteamientos de James Q. Wilson y George Kelling, en los años setenta, conocida como "La teoría de las ventanas rotas", la cual se vino a popularizar a partir de 1993, año en que Rudolph Giuliani fue nombrado Alcalde de Nueva York; éste retoma tal teoría y pone en marcha la aplicación de una serie de estrategias tendientes a implementarla, contando con el indiscutible e incondicional apoyo de Williams Brattons, a quien nombró como su primer Comisionado de Policía. El conjunto de acciones dirigidas a reprimir extremadamente los delitos de poca monta, se popularizó por parte de los medios de comunicación de los Estados Unidos de Norteamérica y luego por medios de comunicación de todo el mundo, con el nombre de cero tolerancia o tolerancia cero. Se analiza además, cómo durante el período 1993-2001 en que Giuliani fungió como Alcalde de Nueva York, esta política adquirió gran renombre y una gran aprobación por parte de algunos sectores, en tanto que fue criticada profundamente por otros, quienes la consideraban terrorismo contra los más pobres. Sin embargo, pese a sus detractores, se extendió de Estados Unidos al mundo entero, donde ha sido retomada con gran interés y como la panacea para combatir el crimen. Esta difusión se ha visto acelerada a partir del 2001, cuando Giuliani, como su principal abanderado, se retiró y creó la Giuliani Partners L.L.C., por medio de la cual brinda costosas asesorías al mundo entero, mediante las cuales promueve las políticas, cuya implementación lo identificaron como uno de los Alcaldes de Nueva York más admirados y a la vez más adversados. Siguiendo los pasos de Brattons, a quien dicho sea de paso Loïc Wacquant, considera el

verdadero artífice de la cero tolerancia, quien renunció a su puesto años antes y se dedicó a promover estas estrategias en el mundo, haciendo de este estilo particular de políticas un mecanismo de generación de recursos, mediante la venta de costosas asesoría al mundo.

El capítulo tercero se denomina **ORIENTACIÓN POLÍTICO CRIMINAL DE LOS PROYECTOS DE REFORMA EN COSTA RICA.** Se inicia a partir del análisis de las motivaciones que impulsaron el incremento de la pena de prisión a un máximo de cincuenta años (Ley N. 7389 de 22 de abril de 1994); la Ley de Contravenciones y Reforma del Código Penal y el proyecto Código Penal (Ley 8250 de 10 de noviembre del 2002); se analiza cuál ha sido la orientación político criminal de dichos proyectos de reforma, en caso de que exista una orientación político criminal. En este sentido, también se analiza el Informe Unánime Afirmativo de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en particular de la Comisión Especial Mixta para Estudiar y Analizar el Aumento de la Criminalidad en Costa Rica y el Deterioro de la Seguridad Ciudadana, sobre la situación de la seguridad ciudadana en el país. Tal informe puede ser considerado como predecesor de la Ley 8250, del dos de mayo del dos mil dos, que vino a reformar las Contravenciones y algunos tipos penales.

El cuarto capítulo llamado **IMPACTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN EL PAÍS,** se analizan de manera concreta las políticas de seguridad que se están aplicando en Costa Rica y si su aplicación ha incidido sobre el fenómeno delictivo, o si por el contrario, no existe una política de seguridad clara. De igual forma, se analiza si en Costa Rica bajo su nombre de "batalla" o de manera subterfugio, se están aplicando

estrategias propias de la teoría de la cero tolerancia y, de ser así, si existen propulsores claramente identificados, análisis para el cual se parte de varios puntos de vista, como son el ideológico, el sociológico y el político.

Finalmente, en el capítulo quinto, **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, se exponen las principales derivaciones de la investigación y se presentan las recomendaciones, que a criterio de las investigadoras, pueden venir a contribuir de manera significativa, en la criminalidad costarricense.

Así, mediante la estructuración antes indicada, se podrá demostrar, que **"LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA NO REDUCE SUSTANCIALMENTE EL FENÓMENO DELICTIVO."** y que por el contrario, se ha convertido en una herramienta más, al servicio de la represión de los menos privilegiados, de las personas social, económica, cultural y políticamente más vulnerables.

CAPÍTULO I: DISCURSOS DE LEY Y ORDEN Y SEGURIDAD CIUDADANA

A través de toda la historia de la humanidad, los temores colectivos atribuibles a diversas circunstancias como las catástrofes naturales, las epidemias, las guerras, las revoluciones políticas, las hambrunas, las crisis económicas, el incremento de la delincuencia y en general, todo aquello que ponga en peligro, ya no solo al sujeto individualmente contemplado sino a la sociedad en particular. La necesidad de seguridad es uno de los principales objetivos de la sociedad organizada. *"Garantizar la seguridad de los miembros de una comunidad ha constituido en cualquier época la razón de ser, la justificación e incluso la legitimación del poder ejercido por sus gobernantes. Esta función legitimadora de la protección social ha sido incorporada a las constituciones y legislaciones democráticas contemporáneas."*¹ y así, a través de diferentes estadios sociales, la sociedad organizada, a través de una estructura de poder (sea tiránica, democrática o de cualquier naturaleza), ha buscado la seguridad no solo de las personas como individuos sino de las colectividades y de los Estados, recurriendo para ello a diversos mecanismos, conceptos y teorías, dentro de los cuales pueden situarse los discursos sobre ley y orden, también denominados discursos sobre seguridad.

Es claro, que de previo al análisis de los diversos discursos sobre seguridad ciudadana, resulta necesario

¹ Rico, José María y Salas, Luis. INSEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA. Editorial TECNOS. Madrid, España, 1988. Pág. 11.

definirla, partiendo en primer lugar de una necesaria distinción, ya que aun cuando se utilizan los términos seguridad ciudadana y seguridad humana como sinónimos, se trata de conceptos completamente diferentes, que de ninguna manera deben confundirse, máxime para evitar que se distorsionen los objetivos de la presente investigación.

Se considera que resulta de mayor utilidad, empezar por establecer, que no es la seguridad ciudadana; y seguridad ciudadana no es seguridad humana. Este último concepto resulta más acorde con la dignificación del ser humano y con una efectiva protección de sus derechos humanos, independientemente de su carácter o no de ciudadano, para lo cual se protege al ser humano en tanto ser humano, de aquellas circunstancias, amenazas y críticas estereotipadas, que separan al ciudadano del que no lo es ². Bajo esta conceptualización de la seguridad, se trata de fortalecer las aspiraciones del ser humano, más allá de las oprobiosas diferenciaciones que lo minimizan como tal, que al negarle el carácter de "ciudadano" lo convierten en un ser humano de segunda categoría, que como tal, a menudo se convierte en el blanco predilecto de las normas penales; a veces, simples instrumentos de criminalización de la miseria y qué mayor miseria que el no ser digno de ser llamado ciudadano. Para ello, al tenor del concepto de seguridad humana, también llamada seguridad del ser humano, promueve sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, que de manera integral proporcionen al ser humano las condiciones indispensables, no solo para sobrevivir, sino

² Como si se estuviese en la antigua Roma, estableciendo diferencias entre ciudadanos, esto es, hombres libres y, por ende, sujetos de derechos y obligaciones, y esclavos, a lo que analógicamente se podría asimilar la condición de no ciudadano.

para que lo haga dignamente y ejerciendo todos los derechos, que como ser humano, le son conferidos, ya no por orientaciones iusnaturalistas, sino porque forman parte del derecho positivo internacional, dados los instrumentos de derecho internacional³ vigentes (aunque su sola existencia no sea garantía de su cumplimiento). De lo anterior podría decirse, que la seguridad humana es comprensiva de la seguridad ciudadana, aunque codependiente de la seguridad del Estado.

La **seguridad ciudadana** consiste en el conjunto de mecanismos y sistemas mediante los cuales el Estado, busca proteger a sus ciudadanos; esto es, a los nacidos dentro de su territorio, de cualquier circunstancia amenazante para sus derechos fundamentales y en general humanos. Así, durante gran parte de la historia y hasta la fecha, el Derecho Penal se ha erigido como el principal medio de control, para garantizar la convivencia social armónica (o al menos intentarlo); aunque no el único. Resulta pues evidente, que la seguridad ciudadana deja fuera de la protección de los Estados a aquellos, que

³ Fundamentalmente la Declaración Universal sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y particularmente para el Continente Americano -sin que por ello signifique que no sean instrumentos de derechos humanos a nivel mundial-; la Declaración Americana de los Derechos del Hombre; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte; la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará); la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad; para citar solo algunos.

pese a vivir en su territorio, no han nacido dentro de él o no han adquirido por vías legales establecidas, tal estatus.

Ante una actualidad impregnada de temores, donde la actividad delictiva no solo se yergue como una de las principales amenazas tanto para el colectivo social como para cada individuo perteneciente a ese colectivo y en momentos cuando esas conductas se vuelven cada vez más violentas y organizadas, el aparato estatal se encuentra obligado a implementar todas aquellas medidas que traten de garantizar la defensa de la sociedad.

No obstante lo anterior, en ese propósito de defensa de la sociedad, los Estados recurren a diferentes tendencias o discursos del Derecho Penal, cada una de las cuales permite un diferente discurso de seguridad, también llamado discurso de ley y orden o discurso de seguridad ciudadana. Los Estados en la actualidad pueden acudir a tres diferentes concepciones del Derecho Penal, cada una de las cuales a su vez, va a dar origen a un diferente discurso de ley y orden; así, puede elegir entre el Derecho Penal de Seguridad; el Derecho Penal del Enemigo y el Derecho Penal de Riesgo.

La primera de las tendencias citadas, el Derecho Penal de Seguridad, busca principalmente incrementar las normas penales, que pese a su "legalidad" por estar autorizadas legislativamente, frecuentemente en su aplicación concreta, lesionan los derechos y garantías individuales, bajo la premisa de promover una seguridad interna, caracterizada casi siempre por una actitud xenofóbica, que conlleva necesariamente una aplicación discriminante sobre los de extranjeros.

El Derecho Penal del Enemigo por su parte, encuentra sustento en estereotipación de todos los que por sus costumbres, comportamientos, lenguaje e incluso, por su fenotipo, a los cuales se les determina únicamente por su diferencia con aquellos que muestran las costumbres, comportamientos, lenguaje y fenotipo, característico de la sociedad que busca protegerse, haciendo del diferente, un enemigo del Estado. Tal discurso, en aras de legitimar estas normas penales discriminatorias de los distintos, niegan al "enemigo" los derechos, que como habitante de su territorio debería tener a su disposición y que son los derechos y garantías fundamentales, pero ante todo, sus derechos humanos, los cuales en un afán de proteger a la sociedad que el Estado representa, son frecuente y recurrentemente, vulnerados.

El Derecho Penal de Riesgo por su parte, es quizá la expresión más peligrosa del Derecho Penal, donde la pena tiene como objeto y como único límite la peligrosidad.

Sin embargo, pese a que no representa, al menos para un Estado moderno una perspectiva lógica, no se puede dejar de dar una superficial mirada a la perspectiva del Derecho Penal Tradicional, el cual, aun y cuando surge en el Siglo XVII, todavía hoy prevalece en algunas sociedades como horizonte de su discurso de ley y orden, en las cuales el Estado tiene el monopolio de los derechos y de los mecanismos de protección de sus ciudadanos y mediante la puesta en marcha de esos mecanismos, intenta garantizar el orden y la armonía social.

1.1 DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL

Durante el Siglo XVII surge el concepto de seguridad asociado al Estado, ente que monopolizó los derechos y los medios de protección de sus habitantes, tratando de garantizar la convivencia social en paz y orden. Contemporáneamente, el Estado continúa siendo el principal proveedor de seguridad, aunque no siempre con los resultados más satisfactorios, lo cual ha propiciado el surgimiento de entes privados que por concesión estatal o actuando totalmente en la esfera de lo privado, contribuyen con el propósito de proporcionar seguridad a la colectividad. El Estado, que a veces no logra cumplir su obligación como principal proveedor de seguridad, llega incluso a convertirse ocasionalmente en una fuente de amenaza para sus ciudadanos, *"se ha secuestrado a la persona para proteger al Estado"*⁴.

Una vez que el hombre adquiere derechos frente al Estado durante la etapa del Liberalismo, dispone de herramientas de defensa frente al Estado; a partir de entonces, debe guiarse por una intervención mínima y excepcional. Conjuntamente, el ciudadano adquirió derechos sociales que facultan al Estado para intervenir en la esfera de libertad individual, cada vez de manera más amplia y flexible.

Surge, pues, el Estado de Derecho, protector de los derechos liberales de aplicación inmediata; gratuitos y

⁴ Comisión de la Seguridad Humana. LA SEGURIDAD HUMANA AHORA. Communications Development Incorporated. Washington DC, Estados Unidos, 2003. Pág. 7.

subjetivos, en donde la participación de los órganos judiciales y policiales y la injerencia del Derecho Penal, son pocas, reservándose la reacción policial a situaciones restringidas, especiales y la participación del Derecho Penal y otros sistemas de control social a establecer formas mínimas de convivencia social y con separación de los órganos que establecen la política criminal de quienes la aplican; es decir, separando funcionalmente el orden político del orden jurídico.

Posteriormente, ante la evolución y avance en los campos político, social, económico, cultural, el Estado de Derecho cedió su lugar al Estado Social, en el cual se definen los derechos de prestación, como derechos de desarrollo progresivo y, por contraposición a los derechos liberales del Estado de derecho, son onerosos, objetivos y requieren máxima intervención judicial y policial. Todo esto impulsa la creación de normas penales de peligro, de responsabilidad por omisión y deber, donde el derecho penal constituye un sistema para la disciplina de los individuos y contrario al Estado de Derecho, la separación entre los órganos que crean las políticas criminales de aquellos que las aplican, se difumina y a menudo, desaparece.

Sin embargo, como parte de la evolución, no solo del mundo sino de las amenazas al colectivo social, las anteriores formas de Estado han resultado insuficientes, para repeler exitosamente esas amenazas. Así surge una nueva forma de organización del Estado, que se conoce como el Estado de Prevención, que responde a criterios utilitaristas para enfrentar esas amenazas. Dentro de esta nueva modalidad de organización del Estado, los derechos de libertad dan paso a

los derechos sociales, entendidos como derechos funcionales que se pueden ejercer bidimensionalmente, tanto al interno del Estado como para el Estado, que adquiere una legitimación para intervenir en la esfera de libertades del individuo, el cual, en aras de obtener protección del Estado, le cede parte de sus derechos, Estado que a menudo confunde seguridad con legitimidad para actuar, en detrimento de los derechos individuales y de la colectividad social.

Durante el Modernismo se produce una evolución del sistema penal, que estampan al Estado con actitudes de legalismo y eficientismo; en esta época el Estado prevalece sobre el individuo, imponiendo los fines sociales, como la seguridad por encima de los derechos individuales, que para obtener la protección del Estado, debe ceder el individuo. Sin embargo, tampoco este sistema penal logra el éxito buscado, pues resulta insuficiente ante la llegada de la Postmodernidad, al concluir la Segunda Guerra Mundial, ya que el sentimiento más de terror que de temor, sustentado en una guerra con terribles resultados, donde quizá el más repudiable lo es la eliminación masiva de judíos y de otros pueblos aplastados al menos temporalmente, por el Régimen Alemán Nazi liderado por Adolph Hitler. Estos actos, ante los cuales la supervivencia, ya no solo de una raza particular sino de la humanidad en general y no mera supervivencia, sino dentro del marco de condiciones mínimas de dignidad, retoma una fuerza que se había debilitado anteriormente ante la conquista de los derechos ya mencionados en los diversos estadios del Estado y donde una vez más la persona humana retoma su papel principal y con ello sus derechos se levantan una vez más sobre los del Estado. Así se promueve una cultura de no violencia, que conduce hacia un debilitamiento de la fuerza imperativa de la ley, que solo

puede ser impuesta dentro del marco del respeto por los derechos fundamentales de las personas, consideradas tanto individual como colectivamente, pero con clara prevalencia de la individualidad de la persona.

Esta transformación lleva al Derecho Penal Tradicional a erigirse sobre la base de principios generales, para la protección de los derechos y garantías humanas, los cuales en algunos Estados han sido creados a partir de la Constitución Política. Entre otras se pueden citar: el principio de legalidad, el principio del debido proceso, el principio de inocencia, el principio de proporcionalidad, el derecho a la defensa letrada y el derecho de abstención, además de algunos que tienen como propósito fundamental el respeto a los derechos humanos del sujeto, sometido al Derecho Penal.

1.2 DERECHO PENAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

Ante el fenómeno del incremento de la violencia en actividad delictiva, la aparición de nuevas modalidades de criminalidad organizada, como la sustracción internacional de vehículos, el secuestro, los homicidios por contrato, el terrorismo y el narcotráfico, por citar solo algunas, ha surgido la necesidad de extremar la violencia en el combate a la criminalidad. A partir de aquí se ha declarado una guerra abierta contra estas nuevas formas de criminalidad, promoviéndose la implementación de normas de seguridad estatal más duras, dentro una sociedad de control, orientada a la vigilancia invisible e insensible, que originó lo que se conoce como el "Paradigma de la Seguridad Interna"; entonces se dejaron de lado los límites constitucionales, con la agravante

de que puede propiciar situaciones abusivas, al margen de amenazas reales, recurriendo a medidas cada vez más represivas para la solución del conflicto y penalizando gran cantidad de conductas, que bajo el principio de que el derecho penal es la última ratio, podrían encontrar solución en otras ramas del Derecho.

El endurecimiento de las normas de seguridad, ha promovido políticas criminales dirigidas a construir un Derecho Penal Simbólico, entre cuyos principales objetivos se halla la optimización del eficientismo y la funcionalidad de la administración de justicia penal; para esto maximiza el uso del Ministerio Público y de la policía e incrementa la normalización penal y los procedimientos investigativos. A la vez, para acallar "al pueblo" y crearles un falso sentimiento de seguridad, minimiza las garantías procesales de los acusados penalmente, retornando a las prácticas inquisitivas en materia de seguridad, que rápidamente se incorporan al derecho penal ordinario sustantivo y procesal, minimizando y hasta apartando los derechos fundamentales del individuo, frente a la seguridad del Estado;. Son claros ejemplos de ello el procedimiento abreviado, la suspensión del proceso a prueba, el criterio de oportunidad por colaboración, la negociación de las penas, ampliación de los delitos en que se permite la intervención telefónica y la correspondencia en general; así se lleva hacia una práctica procesal de ataque a los derechos fundamentales, bajo la falsa premisa de lograr el objetivo de seguridad y prevención.

El Derecho Penal de Seguridad, ha venido incrementando las normas que controlan la identidad de extranjeros, facilitando

los procedimientos de deportación a sus países de origen, violentando sus derechos y garantías constitucionales e internacionales y convirtiéndose en un instrumento no declarado de promoción de la xenofobia. Dentro de este marco de excesivas medidas de seguridad, se promueven aun contra lo previsto por la norma, las "redadas" ilegales, bajo la premisa de identificar y detener a sujetos peligrosos, pero entendidos estos como los que se ven diferentes, los que por sus costumbres, cultura, nacionalidad y fenotipo, resultan diferentes y extranjeros, aun cuando no exista ningún indicio de su participación en la comisión de un delito.

Este nuevo paradigma se halla directamente influenciado por las tendencias Neoconservadoras de raigambre neoliberal smithsoniana, donde las conductas culturales diferentes y los consecuentes procesos de estigmatización y percepción de una sociedad particular, etiquetan a los sectores más vulnerables de la sociedad. De esta manera se someten las personas en pobreza extrema y entre ellos los extranjeros; ideologías conservadoras de las que surgen las ideas de la tolerancia cero, en la década de los noventa, caracterizada por una abierta lucha contra miseria callejera, que llevó a la reorganización de la actividad policial a los lugares de mayor presencia civil. El fin radicaba en tranquilizar a los sectores medios y altos de la sociedad de Nueva York, a través de la multiplicación de los oficiales de policía, el equipamiento de brigadas anticrimen, la reasignación de las responsabilidades operativas a los comisarios de barrio (lo que luego dio origen a los comandantes de las policías de proximidad) con la obligación de obtener resultados cuantitativos y la informatización, para aplicar la ley de manera inflexible

contra comportamientos antisociales insignificantes. A esta población se le ha caracterizado sobre todo, por ser por los más pobres, los "sin techo", adormecidos por las drogas y el alcohol, por el ruido, por la mendicidad, por los atentados a las buenas costumbres y las meras amenazas. Mediante estas políticas, se castiga y neutraliza a los pobres e inadaptados con altas penas y con la creación de nuevos tipos penales de "poca monta", para garantizar su sometimiento a la cárcel, a la prisión efectiva sin posibilidad de ejecución condicional; dicho privilegio queda reservado para los sectores medios-altos o altos, que son los menos afectados por la imposición de penas de prisión.

De tal manera, la cero tolerancia no es un discurso aislado, sino que se logra enmarcar dentro del discurso de seguridad ciudadana, aprovechando los temores, a veces infundados y promovidos por medios de comunicación masiva alarmistas o con intereses económicos relevantes, que promueven la eliminación de los sectores menos privilegiados. Tales temores llevan al ciudadano a ver en el combate a la criminalidad de insignificancia como la respuesta a su sentimiento de inseguridad, mientras que los autores de delitos graves, disfrutaban de un panorama en el cual se ha descuidado su control, al utilizar excesivamente los recursos en el combate de "crímenes" sin importancia.

1.3 DERECHO PENAL DEL ENEMIGO

El Derecho Penal del Enemigo no distingue ya entre ciudadanos y no ciudadanos que habitan el territorio de un Estado, sino que se debe considerar **enemigo del Estado**, de la

sociedad, a todo aquel que no se ajuste a las normas vigentes del ordenamiento nacional; concepto de "enemigo" que fue desarrollado por Gunther Jakobs y Manuel Canci6 Meliá.

El Derecho Penal normalmente se ha basado en el respeto a los derechos fundamentales de los seres humanos; derechos que no basta con identificar como propios del ser humano en tanto ser humano, sino que se han positivizado no solo en los instrumentos internacionales sino en las propias Constituciones Polítimas y en las normas penales, tanto subjetivas como sustantivas; positivización que obliga a los Estados a respetarlos, tanto cuando se trata de personas nacidas dentro del territorio nacional como aquellos habitantes que no reúnen esa condición.

Pese a la incorporación de los derechos fundamentales a las normas de un Estado, vale aclarar, que la criminalidad se transforma y evoluciona hacia nuevas conductas más complejas, organizadas, más violentas y que trascienden las fronteras nacionales, al esparcirse cada vez más las bandas internacionales, en las que a menudo se dividen funciones de un mismo delito y se asignan a miembros de las organizaciones criminales, según el país en donde se desarrolle cada eslabón de la "cadena" que compone el delito. Ante esa evolución de la delincuencia, los Estados reaccionan mediante la variación de su política criminal (cuando esta existe) o bien, creando una política criminal.

Parte importante de esa política criminal, radica en la proliferación de normas penales que van limitando cada vez más

los derechos y garantías individuales, en aras -supuestamente- de defender al colectivo social y una vez más, adquiere relevancia la sociedad frente al individuo, así como el incremento de las penas previstas para conductas delictivas ya existentes. Estas normas son las que denominan los autores citados como Derecho Penal del Enemigo; sin embargo, no debe suponerse de ninguna manera, que uno y otro partan de los mismos presupuestos y planteen el Derecho Penal del Enemigo de manera homogénea, ya que ambos difieren en sus planteamientos.

Según Jacobs, los fundamentos del Derecho Penal del Enemigo son: el primero, que se relaciona con la punibilidad, ya que mientras el Derecho Penal Tradicional sanciona hechos pasados, es decir, es un Derecho Penal de retrospectiva, el Derecho Penal del Enemigo es un ordenamiento jurídico penal de prospectiva, referido a un hecho futuro. El segundo se relaciona con la pena a imponer, ya que las penas son muy desproporcionadas, quebrantándose el principio de proporcionalidad de la pena y finalmente, en lo que se refiere a las garantías procesales, algunas llegan a ser suprimidas y otras se relativizan, quebrantándose el debido proceso y con ello todos los principios que incluye.

La posición de Jakobs establece que:

"La esencia de este concepto de Derecho Penal del Enemigo está, entonces, en que constituye una reacción de combate del ordenamiento jurídico contra individuos especialmente peligrosos, que nada significa, ya que de modo paralelo a las medidas de seguridad supone tal sólo un procesamiento desapasionado, instrumental, de determinadas fuentes de peligro especialmente significativas. Con este instrumento, el Estado no

habla con sus ciudadanos, sino amenaza a sus enemigos.”⁵

Para Jacobs, al Estado no le interesa ya lo que el sujeto haya realizado en el pasado, sino lo que el sujeto sea capaz de hacer en el futuro. En tanto, una persona puede ser considerada como un potencial peligro para los bienes jurídicos tutelados por la norma. De acuerdo con la lógica eficientista, la amenaza es el motivo esencial para la reacción estatal hacia estadios anteriores a la comisión de los delitos, que de acuerdo con el Derecho Penal Tradicional, corresponden a la esfera subjetiva, al fuero interno de la persona, salvo claro está, aquellas normas que expresamente sancionan parte del iter criminis. A modo de ejemplo, el artículo 250 del Código Penal de Costa Rica, entre otras conductas, sanciona la de fabricar bombas; es decir, la actividad previa a la colocación de una bomba y su posterior accionamiento, aun cuando se desconozca si la detonación de la bomba va a producir daños o a lesionar la integridad física de alguna o algunas personas.

Como se dijera, aun cuando Canció Meliá, junto con Jacobs desarrolló el Derecho Penal del Enemigo, sus planteamientos difieren sustancialmente, pues los de Jacobs, desde su punto de vista más bien representan una teoría de tercera velocidad. Para Canció Meliá no se trata de un derecho de hecho sino de un derecho de autor y a la vez establece que, contemporáneamente se identifican claramente dos velocidades en el marco del ordenamiento jurídico penal. La primera velocidad se refiere al sector del ordenamiento en que se imponen penas privativas de libertad y según su criterio ,deben respetar estrictamente

⁵ Jakobs, Günther y Canció Melia, Manuel. **DERECHO PENAL DEL ENEMIGO.** Editorial Thomson. Cívitas, España, 2003. Pág. 86.

los principios político criminales, las reglas de imputación y los principios procesales clásicos. A la segunda velocidad corresponden las infracciones cuyas sanciones son pecuniarias o privativas de derechos diferentes al de la libertad, en las que resulta posible la flexibilización -dada la menor gravedad de las sanciones- de los principios político criminales, las reglas de imputación y los principios procesales clásicos.

En la tercera velocidad, según Canció Meliá, coexiste la imposición de penas privativas de libertad y la flexibilización de los principios político criminales, las reglas de imputación y los principios procesales clásicos, velocidad esta, que es tan difícil de identificar.

Cuando un Derecho Penal reacciona -ya no ante las conductas delictivas consumadas- sino ante peligros abstractos que considera una amenaza para la existencia del colectivo social, se autoexcluye la condición de persona, procurando una seguridad cognoscitiva especial frente a los sujetos individualmente considerados. Pero se obvian que la percepción del riesgo no responde a las dimensiones reales de las amenazas, sino a una construcción social influida a menudo por intereses diversos a los de la sociedad en general y representativos más bien de sectores sociales bien determinados, que se benefician directa o indirectamente de la sobredimensión del riesgo, de la amenaza. Estos intereses, muchas veces propalados por unos medios de comunicación masivos al servicio de esos intereses. Aun cuando el crimen organizado (por ejemplo en trata de blancas, robo de vehículos, sustracción de menores, etc.), el terrorismo (no solo el político sino otras modalidades de terrorismo como el industrial y el ecológico) y el narcotráfico son considerados

una amenaza, esta no es real y concreta; sin embargo, siguen siendo considerados peligrosos para la sociedad.

Dentro de estos planteamientos, el delincuente es un enemigo, una amenaza y en esa medida se invade su esfera subjetiva, su fuero interno. Al enemigo se le juzga haciendo una abstracción de la esfera de sus derechos; en el ámbito sustantivo se le niega su condición de ciudadano y en el procesal, se le juzga negándole sus derechos y garantías como ciudadano.

Para Hassemer, definir al delincuente como enemigo implica un regreso al pasado;

*"Regresa al tiempo de una teoría de la filosofía del derecho penal y de la política criminal premoderna, según la cual el delincuente tan solo era concebido como un violador de normas, como el 'extraño'. Ello es tan lejano a la filosofía de la ilustración, que muy al contrario ha sido la de concebir al hombre y a los derechos humanos, como los fundamentos del derecho penal y del derecho procesal penal y, con ello, la de situar el delincuente como parte del contrato social."*⁶.

Para finalizar la exposición sobre el Derecho Penal del enemigo, resulta conveniente recurrir a Aponte, quien señala:

"El derecho penal del enemigo exagera una de las grandes ambivalencias que le asiste a la sociedad moderna y a su sistema del derecho, una vez ésta se ve obligada a reconocer que la violencia, a pesar de la existencia del sistema del derecho, permanece siempre

⁶ Hassemer citado por Aponte, Alejandro. En **GUERRA Y DERECHO PENAL DE ENEMIGO**. En "Estudios Ocasionales CITUS. Publicación de la Universidad de Los Andes, Facultad de Derecho., Santa Fe, Bogotá, 1999, Pág. 34.

en su seno. El Estado y el derecho modernos asumen para sí la tarea de resolver la violencia como problema fundamental, pero en la práctica cotidiana tienden a ocultarla, cuando no a reproducirla.”⁷

1.4 DERECHO PENAL DE RIESGO

El Derecho Penal de Riesgo, es uno de los peligros latentes dentro de estas perspectivas del derecho, que a su vez dan lugar a un discurso sobre ley y orden. El Derecho Penal de Riesgo por su parte, es quizá la expresión más peligrosa del Derecho Penal, donde la pena tiene como objeto y como único límite la peligrosidad.

En la actualidad, junto con los avances de la modernidad, la humanidad se encuentra estructurada bajo el esquema riesgo-seguridad. Para Hassemer, el riesgo o violencia es un componente de la vida cotidiana, no es la universalidad de la violencia, sino la forma en que se manifiesta la violencia y la consistencia de actividad violenta, pero, ante todo, cambia la disposición a aceptar la violencia, de manera que los medios de comunicación muestran un profundo interés en los fenómenos de violencia, de manera tal, que la violencia se percibe sin necesidad de experimentarla personalmente.

Una de las denominaciones que se ha dado al modelo social actual es “sociedad de riesgos” o “sociedad del riesgo”, enraizado en los cada vez más complejos avances tecnológicos, los que por un lado han producido un gran bienestar para la humanidad y por otro, ha impulsado el nacimiento o configuración de la sociedad de riesgos, donde la violencia,

⁷ Ibid. Pág. 50.

el riesgo y la amenaza, constituyen fenómenos centrales de la percepción social.

Para enfrentar las amenazas a la sociedad, se ha generado una nueva tendencia en la legislación, que tiene por objeto la creación de nuevos tipos penales y la introducción de circunstancias de agravación en los delitos ya existentes, restringiendo cada vez más las garantías clásicas del derecho penal sustantivo y formal, donde la política criminal se define sobre el fundamento de una violencia dramatizada, bajo la espada de Damocles, de un peligro permanente y bajo la dirección de un nuevo derecho penal y de la necesidad de una política criminal eficiente. Para esta, no basta tutelar los bienes clásicos concretos del individuo como el derecho a la vida, a la salud, a la libertad, etc., sino que se crea una ficticia necesidad de tutelar bienes jurídicos de la generalidad, descritos con tanta amplitud que y de una forma tan amplia y vaga, que se puede justificar con ellos cualquier amenaza y responsabilizar al derecho penal de todos los riesgos existentes en nuestras modernas civilizaciones.

Para responder "idóneamente" a las amenazas del medio, se aumentan los lapsos de las prescripciones, prolongando el ius puniendi y extendiéndolo a otros espacios, como el medio ambiente, las drogas, la economía, el tratamiento informático de datos, el terrorismo y la criminalidad organizada, por citar tan solo algunas de las mayores preocupaciones, si se atiende al derecho penal de riesgo.

"De este modo, la política criminal se desenvuelve en un ámbito 'protector y asistencial', en el que el derecho penal se proyecta como un instrumento para hacer frente a estos modernos problemas. Esta

situación es extremadamente compleja y complicada puesto que, frente a los modernos riesgos, se da como solución en forma casi automática la intervención del derecho penal, lo que acarrea un problema aun más grave cual es la transformación del ius puniendi en prima o sola ratio.”⁸

Se debe recordar que la función principal del ius puniendi radica en limitar y contener todo el poder penal del Estado; por lo tanto, el derecho penal debe ser siempre la última ratio a la cual acudir para la solución de los conflictos sociales. Esto se violenta de manera abrupta bajo la concepción del derecho penal de riesgo, donde el derecho penal se vuelve la solución natural de todos los conflictos sociales.

Sin embargo, el Derecho Penal de Riesgo presenta un problema fundamental, que es expuesto exhaustivamente por Guntër Teubner; por lo cual, él denomina el "Trilema Regulador" a la posición que parte de la imposibilidad de provocar cambios sociales a través de simples intervenciones jurídicas.

Teubner señala tres consecuencias perjudiciales, para el Derecho y para la sociedad, que son:

a) La indiferencia recíproca del Derecho y la Sociedad: El derecho penal de peligro se presenta ante la comunidad organizada como un conjunto de normas jurídicas punitivas, ante las cuales la sociedad se muestra indiferente, sobre

⁸ Cabezas Chamorro, Sebastián y Sferrazza Taibi, Pietro.
DERECHO PENAL DE RIESGOS: MANTENCIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL CLÁSICO O LIBERAL VS. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS MODERNAS SOCIEDADES. Tomado de :

todo, porque tratan de intervenir en aspectos de la vida cotidiana, que se resisten a un cambio impuesto por el Derecho, lo que evidentemente genera serios problemas de ejecución de las normas.

b) La desintegración social a través del Derecho: Teubner cree firmemente que la sociedad tiene una capacidad autorreguladora sobre la base de la responsabilidad. Cuando la sociedad abandona su autorregulación, se desencadena la intervención punitiva del Estado, a través del derecho penal que se convierte en un recurso útil, para satisfacer las demandas de la comunidad.

c) La desintegración del Derecho a través de las expectativas excesivas de la Sociedad: la presión permanente de la sociedad provoca la desarticulación del principio de legalidad, recargando los programas jurídicos penales legislativos y su aplicación y ejecución y donde el intento para aislar la materia jurídico penal de la política, no solo es utópico sino también imposible e incluso, implica negar uno de los sustratos de la esencia misma del Derecho. Sin embargo, no se puede hacer política a través del derecho penal, ya que el control jurídico penal de los riesgos sociales debe ser debatido en relaciones institucionales con criterios objetivos.

El serio problema que conlleva el Derecho Penal de Riesgo es la importancia que da a los delitos de peligro, cuya distinción con los delitos de lesión es claramente establecida por el profesor Sergio Politoff Lifschitz, quien señala:

"Son delitos de lesión aquellos en que la ley describe una conducta que trae consigo la efectiva destrucción o menoscabo de un bien jurídico (de manera que) la consumación del delito requiere la efectiva lesión del bien jurídico protegido" en tanto que los delitos de peligro, en cambio, son definidos por el mismo autor como "aquellos en que el legislador considera suficiente para la incriminación la puesta en peligro, es decir, la probabilidad de una lesión concreta al bien jurídico tutelado" ⁹

Es necesario además, diferenciar entre delitos de peligro concreto y de peligro abstracto. Los delitos de peligro concreto necesitan una efectiva sensibilización o conmoción del bien jurídico, que se juzga sobre la base de la experiencia común y que permite concluir que existió un curso probable que conducía al resultado temido, en tanto que los delitos de peligro abstracto son concebidos por Politoff como

"...la prohibición pura y simple de una conducta que el legislador considera portadora de un peligro, sin que se admita probar que la realización de la misma no significaba un riesgo efectivo para el bien jurídico tutelado" ¹⁰;

no obstante, el Derecho Penal de Riesgo enfatiza en la protección de bienes jurídicos mediante la creación de tipos penales de peligro abstracto, pese a que en toda sociedad necesariamente deben existir riesgos permitidos y riesgos no permitidos, los que nacen por la configuración social generada a lo largo del tiempo y no por un cálculo o relación costo-

⁹ Politoff Lifschitz, Sergio. **DERECHO PENAL PARTE GENERAL.** Editorial Conosur. Chile. 1997, pp. 233.

¹⁰ Ibidem.

beneficio entre la libertad de comportamiento y la exposición de los bienes al peligro.

Aun cuando es claro que los riesgos que enfrenta la sociedad actual, deben ser objeto de una solución por parte del derecho, Lo que resulta claro es que no necesariamente es el *ius puniendi*, la rama jurídica que debe preocuparse de este problema y debe seguir siendo la *última ratio*, en la solución de los conflictos.

En el Derecho Penal de Riesgo, se parte de que el hombre está determinado. Aun cuando resulta claro que el hombre está sometido a muy diversos condicionamientos de carácter histórico, mediante este determinismo se degrada al hombre, negándole su capacidad de elección, su autonomía moral y por ende su responsabilidad. De modo similar al Derecho Penal del Enemigo, se sanciona al hombre por lo que es y no por el contenido de sus actos; es un derecho penal del sujeto y no del hecho.

Al partir de que el hombre está determinado, esta teoría propone que se puede verificar en qué medida está determinada su peligrosidad. Partiendo de este presupuesto y ante el auge de estudios genéticos tendientes a demostrar la heredabilidad del "gen criminal", en caso de que pudiera llegar a comprobarse tal cosa, sujetos que nunca han incurrido en una conducta considerada delictiva, podrían ser analizados genéticamente, aun desde su más temprana edad y por qué no, desde su gestación y, en caso de determinarse la presencia de ese gen criminal, si se trata de un gestado, la política criminal podría estar orientada a la aplicación de un aborto, al que podrían denominar "aborto terapéutico", pero que bien podría ser

llamado la supresión del potencial delincuente previa a su nacimiento, dejando de lado que la sola presencia de un gen determinado, que daría lugar a una predisposición física o la presencia de alguna predisposición emocional para la conducta criminal, no implica necesariamente que el individuo que presenta tales predisposiciones las vaya a desarrollar. Sobre todo, si se considera que la influencia del entorno sobre todos y cada uno de los individuos integrantes de un colectivo social determinado, se ven modelados por el entorno social al cual se ven expuestos; por lo tanto, en este caso, la sola presencia de un gen criminal que pudiera llegar a descubrirse, aun cuando potenciaría la posibilidad de delinquir no la determinaría irremediablemente. De igual manera, bajo esta perspectiva, un niño o adulto que presente tal gen, podría ser eliminado para evitar el riesgo social abstracto de un resultado dañoso futuro, propiciado por el sujeto que presenta ese nivel determinado de peligrosidad, llegando incluso a autorizarse y legitimarse la comisión de delitos como el homicidio, fundamentados en la falsa premisa de evitar un riesgo, que probablemente, nunca genere una agresión concreta al conglomerado social y a quienes lo conforman; se llegaría incluso a legalizar la "lobotomía", convirtiendo al sujeto "peligroso" en un autómeta sin razón ni sentido; una masa de huesos, tejidos, piel, agua, sangre y otros fluidos, sin ninguna voluntad y sin que haya incurrido -aún- en ninguna conducta delictuosa.

Por otra parte, este Derecho Penal de Riesgo parte de que la pena resocializa, neutralizando la peligrosidad. La resocialización después de muchos años desde su proposición como fin declarado de la pena jurídica, ha demostrado ser una utopía. La pena y sobre todo la pena por excelencia, como lo

es la prisión, no rehabilita, no resocializa y menos aún puede preparar al delincuente para su reincorporación a la sociedad. Sin embargo, este contenido particular del Derecho Penal de Riesgo, puede resultar sumamente grave, toda vez que podría definirse de algún modo, esa resocialización, de manera tal que si se determina que un sujeto no ha sido "resocializado" pese a haber cumplido la pena impuesta, se le podría negar la libertad, por el riesgo que conllevaría para el conglomerado social la libertad de un individuo altamente peligroso, quizá "tanto" que no ha sido posible su resocialización.

Finalmente, considera el Derecho Penal de Riesgo, que el límite de la pena es la cuantía de la peligrosidad. Se indicó desde el inicio mismo de este capítulo, el PELIGRO (real y no abstracto como sucede con esta tendencia del derecho penal) del Derecho Penal de Riesgo, radica precisamente en la forma de limitar la pena. El riesgo es un concepto abstracto, se trata de un peligro no medible, a criterio de las autoras, toda vez que lo que resulta riesgoso o peligroso para unos, no lo es para otros; de manera tal, que este tipo de derecho puede llevar al incremento desproporcionado de las penas de los delitos ya establecidos y de igual modo, a la creación de nuevos tipos penales, allí donde el sector dominante de la sociedad considere que existe un riesgo; riesgo cuya medición quedará a criterio de unos pocos miembros del colectivo social y que por tanto, no atiende a ningún principio de proporcionalidad sino a lo que a criterio de ese grupo se considere riesgoso; sin embargo, esta tendencia del Derecho Penal, gana cada vez más adeptos y, por lo tanto, se erige como una de las tendencias del Derecho Penal más amenazantes.

"...cuando se pretende que el hombre es un ser que solo se mueve por causas, es decir, determinado, que no goza de posibilidad de elección, que la elección es una ilusión pero que, en realidad siempre actuamos movidos por causas sin que nuestra conducta se distinga de los restantes hechos de la naturaleza, no habrá lugar para la culpabilidad en esa concepción. Dentro de este pensamiento la culpabilidad será una entelequia, el reflejo de una ilusión. Por ende, no podrá tomarse en cuenta para nada en la cuantificación de la pena. Lo único que contará el grado de determinación que tenga el hombre para el delito, es decir, la peligrosidad." ¹¹

¹¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl. MANUAL DE DERECHO PENAL, PARTE GENERAL. EDIAR S.A. Editora Comercial, Industrial y Financiera, quinta edición. Buenos Aires, Argentina, 1987. Págs. 69-70.

CAPÍTULO II: ORÍGENES, CONTENIDO Y EXPANSIÓN **DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA**

Aun cuando bajo el título de "CERO TOLERANCIA", esta política de persecución criminal nace con los planteamientos de Rudolph Giuliani, ex alcalde de Nueva York. Los orígenes de su propuesta se remontan a la llamada teoría de las «ventanas rotas» propuesta por James Q. Wilson y George Kelling, quienes proponían, que cuando se ha logrado mantener el orden en una comunidad, incluso romper una ventana es algo reprobable. Para Kelling la reducción de la criminalidad puede durar entre cuatro y cinco años, con aplicación de las medidas adecuadas; sin embargo, considera que mientras se produce la reducción de la delincuencia, no solo se pueden sino que se deben realizar otras acciones necesarias, como cambios en los departamentos de policía.

2.1 ORÍGENES Y CONTENIDO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA

Esta política de cero tolerancia ya se utilizaba como idea en algunos discursos políticos de los años setenta; sin embargo, no es sino con el desarrollo del trabajo de Giuliani como Alcalde de Nueva York, cuando se le designa con el hoy conocido nombre y que empieza a trascender fronteras.

Promovida y "bautizada" por los medios de comunicación para referirse a la estrategia de Rudolph Giuliani, cabe

preguntarse: ¿Quién es este hombre y que hay detrás de las propuestas de la teoría de "la cero tolerancia". ¿De donde surge este alcalde, amado y odiado a la vez y cuál es el contenido de la política criminal que promueve?

Rudolph Giuliani, conocido popularmente como Rudy, nació en Brooklin, nieto de inmigrantes italianos. Estudió derecho y se convirtió en abogado litigante; contrajo primeras nupcias con la actriz Donna Hanover; sin embargo, las aventuras extramaritales de Giuliani llevaron su matrimonio a la virtualidad y en 1999 Hannover, prácticamente le exigió a Rudy despedir a su colaboradora Crystine Lategano, encargada de relaciones públicas de la Alcaldía; pero ello no pudo levantar un matrimonio ya desmoronado, que los llevó al divorcio en el año 2001. Posteriormente contrajo matrimonio con Judith Nathan, su amante desde el año 2000 y pese a su conocida persecución contra los homosexuales, cuando se reveló su aventura con Nathan se refugió en el apartamento de uno de sus amigos homosexuales, lo que ha venido a fortalecer las críticas por su doble moral. Paralelamente, desde el punto de vista profesional se convirtió en un exitoso abogado, que en 1982 fue nombrado asistente del Procurador General de los Estados Unidos, ejerció como fiscal en Nueva York y logró de manera consecutiva el puesto de Alcalde de Nueva York, de 1993 al año 2002, pero renunció en el año dos mil uno, antes de concluir su segundo mandato, creando la empresa Giuliani Partners LLC, dedicada a la asesoría en materia de seguridad internacional.

Precisamente, con los hechos del 11 de septiembre del 2001, en los Estados Unidos, y concretamente en Nueva York, es cuando Giuliani alcanza una trascendencia ilimitada. En momentos donde la potencia mundial por excelencia se debatía

por los ataques del once de setiembre y sobre todo por la destrucción de las Torres Gemelas, Giuliani más que ningún otro dirigente político dio la cara durante el rescate de víctimas y recibió alabanzas por sus esfuerzos, de todas las partes del mundo, mencionándosele incluso, como posible candidato al Premio Nóbel de la Paz. Tal situación, aunada a sus "logros" en materia de seguridad, llevaron a la compañía Five Mile River Films a comprar los derechos de su biografía titulada "Rudy Giuliani: Emperor of the City", escrita por Andrew Kirtzman y la convirtieron en una película para la televisión. Correspondía a James Woods interpretar al polémico ex alcalde, en una narración que abarca desde su vida de niño, hasta que llegó a ser alcalde de una de las ciudades más importantes del mundo y cómo cesó en sus funciones, al acabar el año 2001, tras apoyar al máximo en la recuperación de víctimas en el atentado contra las Torres Gemelas.

Sin embargo, su heroísmo ha sido polémico y cuestionado por familiares de los bomberos muertos en los ataques a las Torres Gemelas, quienes lo han acusado de no haber atendido las demandas de dotar a esos servidores públicos, con nuevos equipos de radiocomunicación mucho antes de los incidentes del once de setiembre del 2001; seguramente, porque el entonces alcalde no vio en ello ningún provecho personal ni beneficio económico.

Precisamente como Alcalde de Nueva York es cuando Giuliani desarrolla la tan conocida política criminal de cero tolerancia, con la colaboración indiscutible del William Brattons, para entonces Jefe de la Policía de Nueva York, el cual, incluso para Loïc Wacquant, es el creador de la cero tolerancia y quien posteriormente fue despedido por Giuliani y

se dedica, al igual que éste, a la asesoría de seguridad, política, que seguidamente se expone.

2.1.1 CONTENIDO Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA

Aunque en realidad los orígenes de la política criminal de cero tolerancia son inciertos, ya desde los años setenta formaba parte de los discursos de políticos y autoridades, como referente del control que se debe imponer a la delincuencia de menores, a las decadentes escuelas e incluso, dentro del ámbito laboral, con la finalidad de controlar conductas desviadas; sin embargo, actualmente es sinónimo de una política criminológica, basada en cinco pilares fundamentales:

- a)** La transformación gerencial de la policía.
- b)** El cambio de orientación de lo reactivo a lo proactivo.
- c)** El acercamiento de la policía a las comunidades.
- d)** El uso eficiente de la tecnología por parte de la policía.
- e)** La rendición de cuentas.

Estos fundamentos tienen como propósito cumplir los objetivos primordiales de la policía: *"restablecer el orden y elevar la calidad de vida de los ciudadanos, sancionando todos los delitos o faltas administrativas por pequeñas que sean,*

*proporcionándole a la gente espacios urbanos limpios y seguros.”*¹²

Pese a que los mismos medios de comunicación, tanto estadounidenses como internacionales insisten en otorgarle la paternidad de la política criminal de cero tolerancia a Giuliani, él mismo ha manifestado públicamente, que ese nombre no refleja lo que en realidad se puso en práctica en Nueva York y prefiere denominarlo “el enfoque de las ventanas rotas”, en clara referencia al artículo de George Kelling, coautor con James Q. Wilson del artículo “*Broken Windows: The police and neighborhood safety*”¹³; aclara que “la tolerancia cero” tergiversa sus argumentos originales. También William Brattons, quien fue el primer comisionado de Giuliani en la Policía de Nueva York, tampoco considera que lo aplicado en ese estado sea tolerancia cero y hace referencia únicamente a esa experiencia, como reformas policiales.

Aun cuando la estrategia policial aplicada en Nueva York ha resultado, al menos en apariencia, exitosa y conocida, se trata de evitar el uso del término “tolerancia cero”, sobre todo por las críticas que se lanzaron a dicha política criminal, sobre todo por brutalidad policíaca, que se evidenció durante su desarrollo y a las frecuentes demandas por violación a los derechos humanos, donde siempre los más perjudicados fueron los grupos étnicos minoritarios (negros e hispanos, en particular los mexicanos) y grupos sociales marginados,

¹² Arroyo, Mario. **EVALUANDO LA “ESTRATEGIA GIULIANI”:** LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL. Centro Internacional de Estudios sobre Seguridad (CIES), Artículo disponible en INTERNET.

¹³ Ventanas rotas: la policía y el vecino seguro.

situación que llevó a calificar a la policía de racista o policía contra los pobres.

Otro de los motivos que han impulsado tanto a Giuliani como a Brattons a no utilizar el término de cero tolerancia, son las reacciones negativas de quienes desconocen su significado y que automáticamente suponen que conlleva ausencia de compasión, brutalidad policial y la represión, de las libertades civiles; pese a que según sus promotores, la esencia del concepto, no es la intolerancia, sino la confianza.

Así, pese a la negativa de sus impulsores y los intentos para denominarle de otras formas siempre que no sea cero tolerancia, se transformó por el eco de los medios de comunicación en algo realmente existente, que surge en los años setenta, sobre los conceptos sobre la *ley y el orden*, época en la cual se supuso: que en materia de seguridad nada funcionaba; que la policía era incapaz de reducir la criminalidad; que las prisiones no rehabilitaban; que los delitos eran cada vez más violentos y que la tolerancia cero, era la respuesta para eliminar todo síntoma de impunidad y hacer respetar la ley, independientemente de quien la incumpla.

Así, la iniciativa de "guerra sin cuartel a la delincuencia" se transformó en una frase más sutil: "cero tolerancia", con el fin de convencer a las personas que era algo positivo que permitiría retomar las calles, ahora en poder de los delincuentes

En síntesis, la tolerancia cero es:

"... una ideología sobre el delito que abreva de principios morales y despliega una serie de conocimientos criminológicos de carácter gerencial. Tiene como objetivo demostrar que los índices delictivos pueden ser reducidos, demostrando que los argumentos de las teorías criminológicas convencionales - quienes consignan como causas de la delincuencia a factores sociales estructurales como la pobreza, el desempleo o la estructura demográfica de la población- son erróneos y de carácter ideológico".

¹⁴

Entonces, la política de cero tolerancia, en materia criminal, combate sobre todo conductas de mínima relevancia, ya que a criterio de sus impulsores, los comportamientos criminales comienzan con actividades como el lanzamiento de basura, aplicación de grafitis e insultar o realizar actos de vandalismo. Así, además de ser un ejemplo de que no se va a tolerar ninguna violación a la ley, por mínima que sea, estas políticas impiden el desarrollo de comportamientos criminales más graves

2.1.2 EFECTOS NEGATIVOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA EN NUEVA YORK

Retomando los postulados de Giuliani y Brattons, sus planteamientos de la "teoría de las ventanas rotas", denominada por propios y extraños, política de cero tolerancia, se puede resumir en que "todo crimen que queda impune alienta a cometer otros crímenes más graves, porque en el delincuente subsiste la idea de que no recibirá castigo"; esto ha causado efectos muy negativos, sobre todo en los sectores más desprotegidos, en los

¹⁴ Ibídem.

socio económicamente marginados y en las razas menos aceptadas: los negros, hispanos y otros grupos no privilegiados.

"De modo que la tolerancia cero exhibe dos fisonomías diametralmente opuestas, que dependen de que uno sea el objetivo (negro) o el beneficiario (blanco), vale decir, según en que lado se encuentre de esa barrera de castas que el ascenso del Estado penal norteamericano tiene por efecto -si no por función- restablecer o endurecer." ¹⁵ Sin embargo, lo anterior no puede evitar los efectos negativos a la vista de todos.

Al permitir Giuliani la política de cero tolerancia, que a su vez era puesta en marcha por Brattons, se extendieron las prerrogativas de los policías para realizar arrestos y allanamientos por delitos menores. Aunado a lo anterior, se aumentó de manera exagerada el número de policías y se definieron los "barrios sensibles", a los cuales se tomó como objetivos prioritarios de la policía, principalmente los ghettos de la ciudad.

Esta política exige la contabilización exacta y el registro perpetuo de los actos no cívicos y de las pequeñas faltas cometidas, especialmente por los jóvenes, lo que permite en principio, sustentar la falacia de la disminución criminal.

Al definir este tipo de acciones como objetivos de la persecución criminal y en particular y específico de la represión policial, se justificó por parte de Giuliani su persecución contra los más pobres, legitimando lo ilegítimo

¹⁵ Wacquant, Loïc. **LAS CÁRCELES DE LA MISERIA.** Editorial Ediciones Manantial. Buenos Aires, Argentina, 2000. Pág. 39.

y convirtiendo la cero tolerancia, en una estrategia, que según algunos, produjo una drástica reducción del crimen en Nueva York. Este hecho es ampliamente discutible, por considerarse un efecto previsible del mejoramiento de las condiciones económicas en Estados Unidos, durante el mandato de Giuliani.

Al haber utilizado Giuliani su teoría para desencadenar una guerra contra los marginados y a favor de poderosos intereses financieros, se produjeron efectos no deseados, más allá del solo hecho de afectar a los más vulnerables, entre los cuales se pueden enumerar:

- a)** De 1994 a 1996, la policía de Nueva York mató a 75 personas (según los defensores de los derechos humanos), a los cuales los miembros de la policía balearon (por la espalda, en la cabeza, boca abajo en el suelo); los asfixiaron; los maniataron de manos y pies a la espalda y los pisotearon; los mataron a golpes; etc., y por tales hechos sólo tres policías fueron declarados culpables y ninguno de ellos por homicidio, de acuerdo con las estadísticas del Diario Obrero Revolucionario #970, del 23 de agosto de 1998, citado por Mario Arroyo.
- a)** Persecución de jóvenes de color rutinariamente buscados y perseguidos por atreverse a andar en la calle.
- b)** Sobrepoblación carcelaria por drogadictos no violentos y contraventores.
- c)** Abandono de los familiares de los presos, muchos de los cuales perdieron su único medio de sustento económico
- d)** Madres abandonadas por un sistema de seguridad social disminuido, mientras se daba un crecimiento vertiginoso de los presupuestos de la policía. En cinco años la ciudad de Nueva York aumentó el presupuesto policial en un 40%,

hasta llegar a los 2600 millones de dólares; cuatro veces más que los créditos de los Hospitales Públicos y contrató un verdadero ejército de doce mil policías; en comparación con el mismo período, los servicios sociales perdieron la tercera parte de sus créditos y perdieron ocho mil puestos de trabajo.

- e) Condenas irregulares a indigentes acusados.
- f) Persecución inmisericorde de emigrantes ilegales, fundamentalmente los mexicanos y de otros países.

Estos son solo algunos de los siniestros efectos de la aplicación de las políticas de Giuliani, independientemente del nombre que les quiera dar, patrón que tristemente se está repitiendo en todos aquellos países, donde se están importando y poniendo en práctica sus preceptos.

2.2 EXPANSIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA

Gestada, como se indicara, por Rudolph Giuliani, ex alcalde de Nueva York. La política de la cero tolerancia, desde su aparición formal en 1993, no solo se ha expandido en Estados Unidos hacia otros campos como la educación y el campo laboral, sino que se ha exportado "exitosamente" al mundo, no solo a países tercermundistas como los de América Latina, sino que incluso en Europa ha ganado adeptos, particularmente Tony Blair en Inglaterra y ha permeado incluso dentro de la Iglesia Católica. Sin embargo, el presente análisis de expansión se centra en la materia de persecución criminal.

Aun cuando la "Tolerancia cero" se ha convertido en un modelo (que pocos se atreven a utilizar por carecer aún de

consenso social suficiente) y pese a que esta política es considerada por algunos como la panacea para combatir el crimen y por otros como abierto terrorismo contra los pobres y marginados, trasciende fronteras y se pone en práctica en gran cantidad de países, donde se ha dado una progresiva aceptación por la "opinión pública" y paralelamente por el Estado de las políticas de "mano dura".

2.2.1 PROLIFERACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA EN EUROPA

Aun cuando resulta difícil pensar que Europa aceptaría con tanta rapidez los planteamientos de la política de "ventanas rotas" o "cero tolerancia", cualquiera sea el nombre que se quiera dar (que al fin y al cabo es lo mismo), las ideas represivas que comporta esta política, han tenido gran aceptación en Europa.

En la Unión Europea, el lugar que los negros e hispanos ocuparon en Estados Unidos como sujetos principales de la cero tolerancia, fue asumido por los emigrantes y, en bastantes países, la cero tolerancia es hoy por hoy, una realidad palpable.

2.2.1.1 Cero Tolerancia En Inglaterra

En Inglaterra, Tony Blair, en su momento Primer Ministro, se convirtió en defensor y adalid de la política de cero tolerancia. En 1997 declaró: *"Es importante decir que no toleraremos más las infracciones menores. El principio básico aquí es decir que sí, que es justo ser intolerante con los sin techo en la calle"*, manifestaciones que fueron publicadas por

The Guardian, el 10 de abril de 1997 ¹⁶. Este contiene dos aspectos fundamentales de la política criminal de cero tolerancia, como son: la represión de las primeras faltas y la localización social de los delincuentes entre los desposeídos, a la vez que el planteamiento de Blair promueve la urgente penalización de la delincuencia de menores.

Ganar entre sus adeptos a Tony Blair, para la causa de la penalización de la pobreza que proponían los sectores más reaccionarios en Estados Unidos, era fundamental para ampliar "su mercado" a Europa, facilitando la globalización de uno de los componentes indispensables del modelo social del neoliberalismo, como lo es el componente policial.

Aun cuando años atrás Kean Coates, dirigente obrero que había sido expulsado del Partido Laborista Inglés y que había expuesto el peligro de la funesta contracción de la industria del carbón entre 1981 y 1994, la denota como generadora de la mayor conmoción en el mundo del empleo, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, contracción que arruinó a miles de personas y que destruyó las esperanzas de una generación, engendrando la desesperanza a una escala inimaginable, que ha convertido gente honesta en criminales, adictos o vagabundos, Inglaterra no responde para beneficiar a quienes han sufrido los embates de la contracción industrial indicada, sino por el contrario, como respuesta a las preocupaciones de Coates se presentó la Ley Sobre el Crimen, la cual fue votada y emitida por el Parlamento en 1998, dando forma al afán punitivo demostrado por el Primer Ministro Blair.

¹⁶ Mario Arroyo, **OP.CIT.** Publicación en INTERNET.

2.2.1.2 Cero Tolerancia En Bélgica

En Bélgica, otrora gran defensora de los derechos humanos, la política policial en relación con los inmigrantes se ha endurecido considerablemente en los últimos años, alcanzando su clímax con la muerte de Semira Ádamu, emigrante africana que en su sexto intento de ingreso a Bélgica, fue asfixiada por la policía, al tratar de expulsarla del país, mediante la llamada "técnica del cojín", la cual se hallaba prevista y autorizada en las directivas para la acción. Así afirma Laurence Vanpaeschen, citado por Mario Arroyo: *"entró de forma ilegal pero se la asesinó legalmente"* ¹⁷. El auge de la xenofobia se convirtió en un buen caldo de cultivo para las políticas de tolerancia cero, máxime que ya las normas legales y las instrucciones operativas de las fuerzas de orden público autorizaban cierto grado de brutalidad y en un país donde aún coexiste el racismo a nivel general, es de esperar que esté profundamente internalizado por los oficiales de los servicios de policía.

2.2.1.3 Cero Tolerancia En Francia

En Francia, durante los años noventa, se instauró el principio de doble condena. Esto es, ante una segunda condena por faltas menores o delitos socialmente insignificantes pero cada día más penalizados, se prevé la expulsión del territorio francés y se aplica a extranjeros con menos de quince años de residencia en el país e incluso, con más años si el juez considera que presenta algún grado de peligrosidad, rompiendo a menudo con relaciones familiares, en donde los descendientes

¹⁷ Ibidem.

son inclusive franceses por nacimiento. El principio de doble condena, junto con nuevos procedimientos como la comparecencia inmediata, han convertido al sistema policial-judicial en una verdadera máquina de expulsión.

Por su parte, los jóvenes de los barrios sensibles o barrios segregados, en parte de origen africano, han sido convertidos en el gran enemigo de la seguridad de Francia, por ende, están sufriendo también una vigilancia y una represión, no solo intensa sino excesiva.

En Lille Sur por ejemplo, se ha puesto en marcha un plan piloto para las policías de proximidad, responsables de la parte operativa necesaria para la implementación de la política de cero tolerancia y a las cuales les corresponde la intervención inmediata, la presencia continua en las calles y haciendo un uso óptimo de los medios informatizados combinados con la delación y la observación visual, permiten un control excesivo, incluso de conductas no delictivas, a veces solo calificadas como inmorales. A poco tiempo de su aplicación, ya se ha producido un fatal resultado: la muerte de un joven emigrante argelino a manos de la policía de proximidad, lo que generó una terrible revuelta de jóvenes, revueltas que se han venido repitiendo periódicamente en los últimos años, como respuesta explosiva a un hostigamiento continuo.

2.2.1.4 Cero Tolerancia En España

España, por su parte, no es la excepción al acogimiento de los principios extremadamente represivos de la política de cero tolerancia, fundamentalmente hacia los emigrantes, tanto por actividades policiales altamente represivas como por pasividad policial e incluso, la complacencia cuando no complicidad, de

las extremadas reacciones de la "sociedad" en general ante los emigrantes. Los temores ante las acciones terroristas de Irlanda del Norte, de la ETA¹⁸, constituyen un nido acogedor y extremadamente apropiado para la puesta en marcha de las estrategias de cero tolerancia.

2.2.1.5 Cero Tolerancia En Italia

En Italia la moda represiva con la firma de Giuliani hace furor de 1997. El tratamiento policial de la miseria callejera fascina a un amplio grupo de funcionarios, tanto de derecha como de izquierda, sea en su forma original como la propone Giuliani o como la "retraducción europeizada" que ofrece Tony Blair en Inglaterra. En 1999 sirvió, para que a raíz de una serie de asesinatos en Milán, se produzca una especie de pánico ante la criminalidad de los emigrantes, lo que generó que el Alcalde de Milán, viajara a Nueva York a recibir asesoría con Giuliani; mientras tanto, el Gobierno adoptó una serie de medidas represivas inspiradas en la represión británica.

En Nápoles, no solo se aplica la tolerancia cero a la pequeña y mediana delincuencia sino también a los malos conductores en la vía pública.

2.2.1.5 Cero Tolerancia En El Estado Del Vaticano

Aun cuando va más allá de lo meramente criminal, durante la última visita del Papa Juan Pablo Segundo a Nueva York, se reunió con Rudolph Giuliani, quien en su condición de Alcalde, no solo le dio la bienvenida sino que además, en apariencia, de

¹⁸ Siglas de la Euskadi Ta Askatasuna (País Vasco y Libertad)

manera rápida y efectiva, vendió al Santo Padre la idea de la Cero Tolerancia.

De tal manera, que ante los recientes escándalos en el mundo por las constantes denuncias a sacerdotes por abusos sexuales a niños, niñas y adolescentes, Juan Pablo Segundo anunció posteriormente, que no se tolerarían, por parte de la Iglesia Católica, tales conductas y que se aplicaría una política de "cero tolerancia" a los sacerdotes abusadores sexuales.

2.2.2 IMPORTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA EN LATINOAMÉRICA

América Latina, al igual que con otras ideologías como en su oportunidad la "Teoría de la Reacción Social", ha importado literalmente la política de cero tolerancia, sin que Costa Rica resulte ser la excepción, tal y como se analizará en el Capítulo Cuarto. Sin embargo, son muchos los países de Latinoamérica que han adoptado como respuesta a su creciente criminalidad, la política de cero tolerancia como "cura milagrosa", máxime cuando interpretar el fenómeno de la criminalidad como complejo y combatirlo desde sus causas, resulta más caro y más difícil que hacerlo ineficazmente combatiendo sus efectos; máxime, cuando tal combate es ensalzado por unos medios de comunicación ignorantes del trasfondo de la criminalidad, pero que bien, venden sus productos con primeras planas amarillistas y de una "opinión pública" manipulada por esa misma prensa ignorante y comercializadora.

2.2.2.1 Cero Tolerancia En México

En el paquete de Información Quincenal sobre México, de las Brigadas de Paz Internacional, publicado en el número 58 del 28 de octubre al 10 de noviembre, del año 2002, se transcribe la publicación aparecida en el Diario **La Jornada, 9 de noviembre de 2002**, mediante la cual se expresa la preocupación de la Organización de las Naciones Unidas, al considerar que el plan de Cero Tolerancia, aumentaría las detenciones ilegales, indicando:

"Al concluir su vista a México, el Grupo de Trabajo Sobre Detenciones Arbitrarias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) manifestó su preocupación por la persistencia de los arrestos ilegales en el país, que son generados por la corrupción, por la 'notoria impunidad que disfrutaban quienes los cometen - policías y militares-, y por la tolerancia de prácticas ilícitas en las corporaciones policiacas'. Los especialistas de la ONU advirtieron además que con 'la cero tolerancia se pueden agravar los efectos nefastos de las detenciones ilegales'. En conferencia de prensa efectuada en la sede la ONU en México, Louis Joinet, presidente de ese grupo de especialistas y además relator sobre justicia militar, y Soledad Villagra, miembro del citado organismo, aseguraron que 'es peligroso poner en marcha el programa cero tolerancia, si no es acompañado, en contrapartida, de acciones de sanción para quienes violen los derechos humanos, porque los servidores públicos pueden interpretar dicho programa como permiso para violentar las garantías'. Por ello, agregaron, preocupa que en México se instrumente dicho plan. (...)." ¹⁹

Pese a las abismales diferencias entre México y Estados Unidos, no se realizaron en el primero los análisis necesarios

¹⁹ En el Paquete de Información Quincenal sobre México, de las Brigadas de Paz Internacional, publicado en el número 58, del 28 de octubre al 10 de noviembre, del año 2002, publicación en INTERNET.

para determinar la viabilidad de aplicar cero tolerancia, asumiendo tal estrategia como verdad absoluta y partiendo del supuesto que no se podían seguir consintiendo delitos menores, porque de permanecer sin castigo, se estaría enviando un mensaje de impunidad a la delincuencia organizada. De tal manera, que conductas como ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública y lanzar basura en lugares prohibidos, entre otros, se consideran faltas menores que requieren penalización, de manera que cabe preguntarse: ¿Si el presupuesto se está gastando en combatir faltas menores, será eso suficiente para evitar la criminalidad organizada?. La respuesta es obvia.

La cercanía física de Estados Unidos y México facilitó la influencia de las propuestas de Giuliani, quien durante el año 2003 y ya como asesor de su empresa Giuliani Partners LLC, fue contratado para reducir la delincuencia en la capital mexicana, donde los índices delictivos son considerados los más altos del país. La contratación fue realizada por un grupo de empresarios, encabezado por Carlos Slim, el hombre más rico de México, por la cantidad de cuatro millones trescientos mil dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, con la finalidad de combatir exitosamente la delincuencia en la ciudad capital.

2.2.2.2 Cero Tolerancia En Argentina

La política de cero tolerancia también se ha exportado al Cono Sur, donde la expresión ha aparecido en varios medios de comunicación y ha provocado respuestas airadas de los sectores sociales, sensibilizados por la traumática experiencia de la barbarie represiva, desarrollada en la década de los setenta.

En Argentina, Carlos Ménem, presidente del país en ese momento, declaró al diario Clarín, en septiembre de 1999, su apoyo al método "Tolerancia cero" y sugirió claramente la voluntad de tolerar violaciones de los derechos humanos en la lucha contra la delincuencia: *"cuando hablo de mano dura y tolerancia cero, inmediatamente alguna gente dice que significaría un retorno al 'gatillo fácil', pero no podemos dejar el gatillo fácil a los delincuentes"* ²⁰ Esto es, en aras de combatir una delincuencia mínima, se autoriza la aplicación de la fuerza a la policía y no solo la fuerza, sino que se llega a autorizar incluso la muerte del delincuente, si se toma literalmente, el dicho del entonces presidente argentino.

2.2.2.3 Cero Tolerancia En Uruguay

En Uruguay, el presidente Julio María Sanguinetti expresó durante su mandato, su admiración por los métodos de Nueva York, que identificaba con la voluntad de un enfrentamiento muy fuerte con la delincuencia, de tirar realmente una línea muy fuerte, a la vez que lamentaba que en Uruguay no se pudiera avanzar sin dificultades en esa línea.

En la práctica, en la provincia de Buenos Aires en Uruguay, el gobernador Ruckauf, cuyo jefe de policía era el antiguo "carapintada" Aldo Rico, sometía a votación del Senado una ley, inspirada en "Tolerancia cero", que autorizaba las razzias policiales y la posibilidad de recoger del imputado informaciones útiles para la investigación, lo que en el fondo no era sino una legalización de la tortura.

²⁰ Diario El Clarín, septiembre de 1999, publicación en INTERNET.

2.2.2.4 Cero Tolerancia En Chile

El nuevo estatuto legal para la actuación policial y las vinculaciones corporativas y personales con el espantoso pasado de los Pinochet, Videla, Álvarez, Massera y tantos otros genocidas del Cono Sur, no solo han encontrado, como ya se indicó, terreno fértil en Argentina y Uruguay por medio de sus presidentes Carlos Menem y Julio María Sanguinetti, sino que en Chile también se ha optado por acoger de buena gana, las políticas de cero tolerancia, lo que refuerza la imagen de complicidad que nació con las diversas leyes que promueven la impunidad, amnistía, punto final u obediencia debida de las autoridades que quebrantan la ley, en aras de una política de cero tolerancia.

En síntesis, para Argentina, Uruguay y Chile, las nuevas leyes han autorizado legalmente las posibilidades de acción de la policía, dentro de un marco en el cual aún sobreviven las policías de las dictaduras, reforzadas por algunos antiguos mandos militares activos durante la guerra sucia y por lo que se ha denominado la mano de obra desocupada, para referirse al personal de los equipos de secuestros, torturas, desapariciones y asesinatos, que han permanecido intocables y que en parte mantienen vínculos orgánicos y operativos, con las fuerzas de seguridad.

2.2.2.5 Cero Tolerancia En Colombia

En Colombia, la aceptación y aplicación de la cero tolerancia, ingresó fácilmente de la mano, con la "ayuda" para combatir el narcotráfico. En condiciones donde la "mano que provee" puede en cualquier momento retirar una sustancial ayuda económica, Colombia no ha hecho intento alguno por resistirse a

la aplicación de las estrategias de cero tolerancia, estrategias que conjuntamente son acogidas dentro de un marco sociopolítico dominado por el narcotráfico, los secuestros y la narcoguerrilla y en donde cualquier intento por combatir el crimen ha sido bien visto, aun cuando se trate de conductas insignificantes.

2.2.2.6 Cero Tolerancia En Centroamérica:

Fundamentalmente en Honduras, Guatemala y El Salvador, la aparición de "Los Mareros", miembros de bandas denominadas "Maras", entre ellas la ya conocida y peligrosa Mara Salvatrucha, ha acelerado la aceptación de las políticas de cero tolerancia, proponiéndose y aprobándose leyes, donde la sola presencia de personas reunidas en un calle, es suficiente para proceder a su detención y donde se ha declarado una guerra sin cuartel a los mareros; basta la presencia de sus signos externos, fundamentalmente los tatuajes, que los identifican como miembros de las maras, para su detención, independientemente de que estén o no realizando alguna conducta criminal.

En Costa Rica, como se verá en detalle en el capítulo cuarto, de manera abierta por unos y solapada por otros, la política de cero tolerancia se ha propuesto como mecanismo para combatir la criminalidad de baja ralea, mientras que el crimen organizado empieza a campear por las calles.

Estos ejemplos no son únicos y prácticamente Cuba es el único país donde la cero tolerancia de Giuliani, no se ha puesto en marcha. ¿Por qué razón? Porque no se requiere, ya que Castro ha aplicado represión excesiva contra todo tipo de criminalidad, independientemente de su gravedad y donde las

sanciones son aún más graves, estando en juego ya no la expulsión del emigrante o el encarcelamiento del contraventor, sino la propia vida de los "trasgresores".

CAPÍTULO III: ORIENTACIÓN POLÍTICO CRIMINAL DE LOS PROYECTOS DE REFORMA EN COSTA RICA

En los últimos años se ha presentado una serie de reformas legales en materia penal. Resulta entonces importante determinar cuál es la orientación político criminal de esas reformas, si es que la tienen; es decir, cuáles son las decisiones y acciones del Estado costarricense, destinadas a prevenir y reprimir la actividad delictiva en el país.

Tal y como ya se indicara, la teoría de las ventanas rotas, posteriormente impulsado con el nombre de CERO TOLERANCIA, adquirió relevancia de la mano de Rudolph Giuliani, ex alcalde de Nueva York, quien resultó electo durante dos períodos consecutivos y ejerció entre el año 1993 y el año 2001. Durante este período ha resultado común en varios países, como ya se ha señalado, la puesta en marcha de los principios que rigen esta estrategia, de lo cual no ha estado exenta Costa Rica.

Siguiendo esta orientación de cero tolerancia, varios proyectos de ley han sido impulsados en Costa Rica, convirtiéndose algunos en leyes y estando aún en discusión el Proyecto del nuevo Código Penal. En este capítulo y dentro del discurso de seguridad del Derecho Penal de Seguridad Ciudadana, se hace un análisis de los motivos que impulsaron el incremento de la pena de prisión a un máximo de cincuenta años y que se concretaron en la Ley N. 7389 de 22 de abril de 1994.

Por otra parte, se presenta también un análisis del Informe Unánime Afirmativo de la Comisión Permanente de Asuntos

Sociales de la Asamblea Legislativa, en particular de la Comisión Especial Mixta para Estudiar y Analizar el Aumento de la Criminalidad en Costa Rica y el Deterioro de la Seguridad Ciudadana, sobre la situación de la seguridad ciudadana en Costa Rica, Informe que a su vez puede ser considerado como predecesor de la Ley 8250, del dos de mayo, del dos mil dos, que vino a reformar el Libro de las Contravenciones y algunos tipos penales del Código Penal, del cual también se estudian las actas de su discusión y aprobación.

Finalmente, se estudia el Proyecto del Nuevo Código Penal, aún en discusión, con el fin de determinar si se encuentra inmerso dentro de la orientación político criminal del Derecho de Seguridad Ciudadana, o si por el contrario, como se ha manifestado por algunos sectores de interés, responde a un discurso garantista - minimalista o "peor aún", como se ha señalado por sectores bien definidos, responde a un discurso abolicionista.

3.1 LEY NÚMERO 7389 DE 22 DE ABRIL DE 1994, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N. 83 DE 2 DE MAYO DE 1994

El proyecto de ley que luego se convirtió en la Ley Número 7389, del 22 de abril, del año 1994 y que se publicó en el Diario Oficial La Gaceta N. 83, del 2 de mayo, de 1994, fue introducido a la corriente legislativa por el Dr. Eliseo Vargas Chavarría, quien propuso que el monto máximo de la pena de prisión pasara de veinticinco a cincuenta años. A criterio del Dr. Vargas Chavarría, para esa fecha el tope de la pena máxima, no respondía a las necesidades del momento, ya que los problemas sociales se habían agudizado, produciendo grandes

cambios económicos que exigían transformaciones orientadas a restablecer la tranquilidad social.

Dicha modificación, indica el ponente, se fundamenta en un Derecho penal que "persigue fundamentalmente proteger a la sociedad, lo cual consigue con la aplicación de medidas que tienden a separar el delincuente peligroso, por el tiempo que sea necesario".²¹ Adujo además en la exposición de los motivos del proyecto, que el Derecho Penal en ese momento se enfrentaba a un aumento en el índice de criminalidad, por un lado como producto del descontento de carácter social y económico y por otro, como fruto de una degradación de valores fundamentales. Sus principales víctimas son las mujeres y los niños, generando con ello, un estado de angustia e inseguridad en la sociedad.

Afirmó don Eliseo Vargas Chavarría, que el límite máximo que tiene la pena de prisión no responde al crecimiento de la delincuencia, requiriéndose por ello mayores exigencias y agregó que debía hacerse sin olvidar las exigencias rehabilitadoras, que para ese momento predominaban en materia de tratamiento del infractor del ordenamiento jurídico, siempre que se enmarcaran dentro del precepto constitucional que prohíbe todo tipo de pena indeterminada, cruel o degradante.

Sobre esa fundamentación se presenta el proyecto de ley. Una vez que el proyecto entró a discusión tanto en Comisión como en el Plenario, llama poderosamente la atención que el Diputado Vargas Chavarría para justificar y defender su proyecto siempre usó de manera reiterada y con pocas

²¹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. **EXPEDIENTE LEGISLATIVO 10.938.** San José. Pág. 2.

variaciones el mismo "casi estribillo", que no era posible que a un delincuente dos de tres crímenes que cometa le salieran gratis. Literalmente indicó en una de las actas donde se discutió el proyecto

"si un delincuente mata a tres personas, lo máximo que le pueden poner son 25 años, a pesar de que hubiese sido tan calificado cada uno de esos homicidios, que si hubiera hecho solamente uno, hubiera ameritado 25 años por solamente ese delito...lo anterior no me parece justo, es decir, que ese delincuente pueda salir de dos de los tres crímenes totalmente gratis, desde ese punto de vista es importante que no le salgan gratis dos de esos tres crímenes".²²

Señaló un poco más adelante, en esa misma acta, que el proyecto se trataba de la sumatoria de las penas para individuos extremadamente peligrosos; pero prácticamente en la generalidad de la discusión, llama la atención que el parámetro de peligrosidad para los legisladores, fue el violador infantil o el homicida.

Como puede verse, la orientación de dicha reforma legislativa fue eminentemente retributiva e inocuizante, ya que los mismos legisladores indicaron estar concientes de que la pena de prisión no cumple ningún fin rehabilitador y que los problemas de la delincuencia no se resuelven aumentando las penas. Al respecto manifestó el presidente de la Comisión de Asuntos Sociales:

"sé que la cárcel no es un remedio no yo lo estoy proponiendo como un remedio, pero muchas veces para la sociedad el poder defenderse contra este tipo de

²² Ibid. Pág. 36.

*individuos, la cárcel si es un remedio, no hay más salida que encarcelarlos”.*²³

Es más, específicamente se indicó que el proyecto de ley no pretendía solucionar el problema de la delincuencia, sino simplemente aumentar la permanencia en la cárcel de los delincuentes considerados “peligrosos”, según sus propias palabras, por haber agredido en una forma muy importante la sociedad. Lo preocupante es que dicha postura se mantuvo por parte de los legisladores, pese a conocer el grave problema penitenciario, que tanto en ese momento e incluso en la actualidad, enfrentaba y enfrenta Costa Rica, según lo reflejan las manifestaciones rendidas en la Comisión de Asuntos Sociales.

Resulta importante destacar también, la percepción de inseguridad a la que se apeló para fundamentar el proyecto, como si se tratara de una simple operación matemática en la cual a mayor pena, menor inseguridad, solución simplista y reduccionista, completamente alejada de la realidad, sobre todo si se toma como ejemplo el mismo tipo de delito a que se referían: homicidio y delitos sexuales.

Al respecto, olvidaron los legisladores que era más fácil ser atacado por una persona conocida que por un desconocido; que en muchos de esos delitos la víctima es más vulnerable, porque conoce o confía en el victimario; ¿tiene algo que ver aquí la percepción de inseguridad ciudadana? Es claro que no.

²³ Ibid. Pág. 40.

Indicaron los legisladores como argumento para justificar el aumento de pena: *"vamos a seguir los costarricenses siendo víctimas de la violencia, es que todos los ciudadanos tenemos que estar encarcelados, es que seguiremos entre rejas, es que nuestros niños no tienen libertad ya?"*²⁴ Pero ante esa afirmación es cuestionable, cómo el incremento de pena iba a favorecer la seguridad de la víctima, si ella en muchos casos, se encontraba tras las mismas rejas, compartiendo la casa con el victimario. Se considera que este problema, al menos la mayoría de los legisladores, prefirió no abordarlo por ser sumamente complejo y prefirieron actuar al amparo del clamor popular.

Continuando con la revisión de las actas, se observa que los legisladores de la Comisión de Asuntos Sociales, llamaron al Dr. Fernando Cruz Castro, para que brindara su opinión sobre el proyecto de ley; indicando el Dr. Cruz, que el proyecto lo que hacía era recoger la sensación de impunidad que existía en la sociedad y que en ese sentido tenía una orientación eminentemente retributiva, que dejaba de lado la finalidad rehabilitadora de la pena y obviaba con ello, incluso, instrumentos de carácter internacional ratificados por Costa Rica.

Además, dicho jurista puso en evidencia que si bien es cierto, la finalidad del proyecto era aumentar la permanencia de los delincuentes en la cárcel, en la práctica ello no iba a suceder, pues con la redacción que tenían (y que no estaba siendo modificadas) las normas que regulaban el otorgamiento de ciertos beneficios en la etapa de ejecución, igualmente el

²⁴ Ibid. Pág. 61.

imputado podía salir de prisión mucho tiempo antes de concluir la totalidad de la pena impuesta.

De lo anterior se deduce que el legislador, al no realizar una reforma integral, simplemente pretendió dar respuesta a la sensación de inseguridad e impunidad que tenía la ciudadanía; pero únicamente desde el punto de vista formal, o sea, para que la ciudadanía aplaque el sentimiento de inseguridad al amparo de la existencia de una ley, que establecía el aumento de la penalidad máxima por imponer, a un imputado.

Continuando con su exposición, el Dr. Cruz Castro destacaba, que si se quería prevenir la delincuencia, se debía, más que elevar la penas, poner énfasis en la eficiencia policial, concretamente señaló: *"la eficiencia policial tiene un efecto preventivo mucho más eficaz o más importante que el monto de las penas previstas en abstracto, de manera que si un cuerpo policial tiene fama de ser muy eficaz, eso tiene un efecto preventivo mayor que el monto de las penas"*.²⁵

Finalmente, al concluir su intervención se le cuestionó al Dr. Fernando Cruz Castro, si consideraba que el delincuente costarricense podía "soportar" una pena de 50 años de cárcel; a lo que respondió que creía que sí, pero que la consideraba una pena excesiva dentro de un Estado social de derecho, que le parecía mejor un tope máximo de veinticinco años, pero seriamente cumplidos, pero que en definitiva era una cuestión filosófica, de política criminal.

²⁵ Ibid. Pág. 92.

Luego de la intervención del Dr. Cruz Castro, sus palabras hicieron eco en algunos legisladores como el Diputado Chaverri Soto, el cual indicó que la criminalidad no se resolvía en la cárcel sino en la sociedad, fortaleciéndose las campañas de prevención del delito. Por su parte, los Diputados Rodríguez Araya y Maxwell Kennedy, eran los únicos que aparentemente estaban completamente en contra del proyecto, pues consideraban que el aumento de penas no era la solución para contrarrestar el incremento de la delincuencia.

Pese a ello, los Diputados a favor del proyecto fueron mayoría, siendo uno de los principales abanderados del argumento de la seguridad ciudadana el Diputado Trejos Fonseca, el cual indicaba que pese al costo económico de las prisiones, un interés económico no debía imponerse para sacrificar la seguridad de los costarricenses.

Su discurso permitía observar la importancia de los medios de comunicación, que constituían un factor clave en la percepción de inseguridad, ya que a criterio de Trejos Fonseca, los periódicos son una clara manifestación de la existencia de gran cantidad de delitos; el mismo diputado creía o pretendía creer, en lo que informaban los diarios.

Una de las exposiciones de motivos donde más se refleja el discurso de inseguridad que se manejaba, se observa cuando se expresa:

"Muchos extranjeros vienen a este país y se asustan de ver como los costarricenses vivimos detrás de las rejas, de ver como hay cantidad de rejas, parece que no hay casa en este país que no tenga rejas y aún así los costarricenses corremos peligro en las casas y

fuera de ella, porque el hampa ha hecho horrores en la sociedad costarricense. El costarricense vive atormentado, preocupado. A veces se manifiesta esta preocupación en distintas formas, porque no hay nada más molesto, más peligroso a la salud psíquica del costarricense que vivir en la inseguridad".²⁶

Sobre esos mismos argumentos, la discusión sobre el proyecto siguió su curso. Quienes lo apoyaban aducían que con el proyecto se perseguía mantener al delincuente en prisión el mayor tiempo posible, ya que de todos modos nunca iba a salir rehabilitado y quienes se oponían lo hicieron sobre la base de considerarlo como una solución aparente y contradictoria ante el fenómeno de la criminalidad.

Sin embargo, si llama la atención la intervención en contra del proyecto, realizada por el diputado Soley Soler el día que el proyecto iba a ser sometido a votación y donde expresó:

"¿Es este el instrumento adecuado? ¿Se agota la temática de la delincuencia simplemente con la aplicación de penas? ¿No es necesario hacer un análisis mucho más comprensivo de las distintas instituciones antes de aprobar rápidamente una modificación a un único artículo, que por lo demás no analiza los distintos tipos de delincuencia? He de decir que la delincuencia que asusta a nuestra sociedad, es aquella que se publica, que tiene que ver básicamente con los delitos contra la propiedad o aquellos que tienen que ver con la integridad física de las personas. Pero hay delitos tan serios para la sociedad como son aquellos que atentan contra todo el cuerpo social, que tienen que ver con el peculado, con la administración fraudulenta, que normalmente está

²⁶ Ibid. Pág. 179.

lejos del panorama, del análisis de la delincuencia que afecta a un grupo social.”²⁷

La cita no sirve para reflexionar sobre cuál es la verdadera delincuencia que dañaba a la sociedad como conglomerado y sobre la seriedad y el estudio con que debían efectuarse las reformas legales en materia penal; sin embargo en ese momento su posición no tuvo respaldo, ya que dicho proyecto fue aprobado por la Comisión Permanente, con Potestad Legislativa Plena Primera, con trece diputados presentes en ese momento, de los cuales ocho votaron a su favor y cinco en contra del proyecto.

Basta agregar, que de esos ocho votos afirmativos, varios de ellos lo emitieron indignados por la noticia dada en varios medios de comunicación, sobre la reciente liberación (libertad condicional), de tres sujetos condenados por narcotráfico, los cuales habían cumplido apenas una pequeña parte de su condena.²⁸ A criterio de los exponentes, no existe relación lógica entre uno y otro aspecto, pero lo cierto es que dicho proyecto se aprobó, porque a criterio de los señores Diputados, era un mecanismo para la defensa de la sociedad.

Esta posición, que promovió la aprobación del máximo de la pena de prisión de veinticinco a cincuenta años, claro está, haya sustento en la propuesta del Derecho Penal de Seguridad Ciudadana y muy en particular, también hace eco de algunos de los postulados de la estrategia de cero tolerancia, para la cual, como se ha indicado, se debe combatir la violencia y la

²⁷ Ibid. Pág. 280.

²⁸ Ibid. Pág. 277-279.

criminalidad desde sus más pequeñas manifestaciones; pero en algunos casos, la inocuización es la única solución para garantizar la seguridad ciudadana.

3.2 INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES. COMISIÓN ESPECIAL MIXTA PARA ESTUDIAR Y ANALIZAR EL AUMENTO DE LA CRIMINALIDAD EN COSTA RICA Y EL DETERIORO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, 1998-1999

En el año mil novecientos noventa y ocho, se creó una Comisión Especial Mixta, para el Estudio y Análisis de la Criminalidad y la Inseguridad Ciudadana en Costa Rica, la cual surge en el seno de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Fue integrada por los Diputados LUIS FISHMAN ZONZINSKI, ÁLVARO TORRES GUERRERO, RINA CONTRERAS LÓPEZ, RAFAEL ARIAS FALLAS y WÁLTER MUÑOZ CÉSPEDES, los cuales rindieron un Informe Unánime Afirmativo, que presentaba, lo que para ellos, constituían los factores de la situación en materia de seguridad ciudadana y violencia social en ese momento, incluyendo por primera vez el fenómeno de la violencia intrafamiliar y social, proponiendo finalmente sus conclusiones y recomendaciones al Plenario Legislativo, el catorce de abril del año 1999.

3.2.1 CONDICIONES DE INSEGURIDAD CIUDADANA SEGÚN LA COMISIÓN:

Para la elaboración y emisión de este informe, en donde se analizará si efectivamente se sigue algún discurso en

particular de seguridad ciudadana, los miembros de la comisión parten de un DIAGNÓSTICO GENERAL, mediante el cual se estudia y expone la situación de la seguridad en Costa Rica para el momento del estudio, en el año mil novecientos noventa y ocho y primer cuatrimestre del año mil novecientos noventa y nueve.

En dicho análisis, lo primero que llama la atención de los miembros de la Comisión Mixta es la divergencia entre la percepción de inseguridad de los habitantes de Costa Rica, para quienes constituye una amenaza a la democracia y la realidad, que en materia de criminalidad, demostraban para entonces las estadísticas, según las cuales se contaba con una proposición privilegiada con respecto de la mayoría de países latinoamericanos.

No obstante lo anterior, sí coinciden los miembros de la comisión, en cuanto a que se había producido para entonces un aumento en los niveles de violencia contra las personas, aunado a nuevos fenómenos de criminalidad, entre ellos la proliferación de los delitos de narcotráfico y dentro de ello, el incremento en el consumo nacional, que exponía peligrosamente a niños y jóvenes a la adicción a las drogas. También se constituye una preocupación el incremento en la participación personas menores de edad en delitos muy graves, lo que para ellos sí justificaba la sensación de inseguridad, situación que a la vez venía a poner en peligro la estabilidad política, económica y social y las bajas tasas de criminalidad, en relación tanto con países del tercer mundo como con naciones de mayor desarrollo.

También causa intranquilidad, cómo la historia de una Costa Rica sin ejército erróneamente ha llevado a asociar

cualquier esfuerzo para garantizar la seguridad ciudadana, con el desarrollo de fuerzas militarizadas, lo que ha venido a dificultar gravemente los intentos por fortalecer los cuerpos de policía, generando un rechazo automático, sin mayor razonamiento que el temor a la militarización.

La desmejora de las condiciones socioeconómicas que se venía gestando desde la década de los años ochenta; la inmigración no planificada del campo a la ciudad y la creciente migración de centroamericanos, inicialmente motivada por cruentas revoluciones y guerras civiles y posteriormente por condiciones de extrema marginación socioeconómica. Dichos fenómenos han propiciado el incremento de peligrosos anillos de pobreza en la Gran Área Metropolitana, donde el hacinamiento y el desempleo son fiel reflejo de un fenómeno demográfico típico de otras ciudades latinoamericanas, caracterizadas por la marginalidad, la agresividad social, el desencanto y la adopción de patrones culturales y de consumo diferentes y a menudo, opuestos a los valores y tradiciones nacionales, han favorecido el incremento de la delincuencia y muy en particular, los delitos contra la propiedad y los de narcotráfico.

Este diagnóstico de la situación de seguridad ciudadana en Costa Rica para fines de 1998 e inicios de 1999, no solo es aplicable a la situación costarricense actual, sino que esa sensación de inseguridad ciudadana y esos fenómenos socioculturales, políticos y económicos que anotan los miembros de la comisión, como detonantes de la criminalidad contra la propiedad y otros delitos, se han potenciado, ya que hasta la fecha, la inmigración y la migración sobre todo de nicaragüenses, se ha incrementado y los círculos de pobreza

crecen alrededor de la Gran Área Metropolitana, concentrándose peligrosamente en zonas como La Carpio, Pavas, Guadalupe y otros sitios estratégicos, para el combate de la delincuencia.

En el capítulo segundo del informe, se presentan los **HALLAZGOS RELEVANTES QUE DETERMINAN LA FRAGILIDAD DE NUESTROS SISTEMAS DE SEGURIDAD CIUDADANA**, los cuales se pueden resumir así:

3.2.1.1 Transformaciones Culturales y Sociales

Estas se han caracterizado por varios factores como:

- a)** Cambio radical de vieja moral campesina de los costarricenses, sustentada en un sistema político patriarcal, hacia una ética propia de la sociedad de consumo, caracterizada por los antivalores del pragmatismo consumista y las leyes de una difícil y hasta primaria supervivencia.
- b)** Crisis en el núcleo básico de la sociedad, con una creciente desintegración de la familia, que aunada al deterioro de los papeles fundamentales de la escuela, la comunidad y la iglesia, que constituían un apoyo importantísimo para la familia, durante la primera mitad del siglo veinte.
- c)** Aumento de participación de la mujer dentro del proceso productivo. Muchas jefas de hogar sin la presencia del padre que caracteriza la familia tradicionalmente concebida y muchas veces aparejada al incremento de la violencia intrafamiliar.

- d) Incremento de delitos asociados a la violencia intrafamiliar y la consecuente afectación a la educación de los niños víctimas, directa o indirectamente, de dicha violencia y que científicamente se ha relacionado con el desarrollo de futuras generaciones de delincuentes, sobre todo, de la delincuencia juvenil, en donde ha sido demostrado, que el sesenta por ciento, no vive en el seno familiar.
- e) Desmejoramiento de la imagen internacional de Costa Rica por la proliferación de la prostitución y sobre todo por la prostitución infantil. El caso de la prostitución de adultos, no está tipificada como delito y no existe la infraestructura necesaria para minimizar dicho problema.

3.2.1.2 Legislación Penal y Ausencia de Recursos

Las Leyes carecen de contenido económico para su correcta ejecución. Se requieren albergues y terapias de todo tipo para los infantes víctimas de la prostitución o de abusos sexuales; sin embargo, los retrasos en el giro de los recursos destinados por ley al Patronato Nacional para la Infancia, golpean duramente a la niñez y adolescencia vulnerable, con un Patronato con un rezago general de quince años en el diseño y ejecución de estrategias, para el adecuado y eficiente cumplimiento de los deberes para los cuales existe. Todo esto, aunado a la falta de voluntad política para dotarlos de recursos, le impide a este órgano asumir de manera eficiente las labores para las cuales fue creado, dejando desprotegida a la población menor de edad, que a menudo termina sumida en las

drogas, el alcohol, la prostitución y la explotación laboral, entre otras lacras que consumen ese sector poblacional.

3.2.1.3 Crisis del Papel Formativo de la Educación

La crisis del sistema educativo costarricense, caracterizada por un alto y alarmante porcentaje de la deserción estudiantil en secundaria, ha contribuido a incrementar de desertores de la educación, que tampoco se incorporan al mercado laboral, convirtiéndose en una

"bomba de tiempo que hará explotar la seguridad y todo el sistema de convivencia del país si no se toman de inmediato medidas sistémicas dentro de un Plan Estratégico de Seguridad Ciudadana y prevención del delito para modificar las causas que han llevado a un deterioro social tan serio." ²⁹

3.2.1.4 Crisis de Valores en la Juventud

Considera la Comisión, que dados los cambios jurídicos en materia juvenil, parte importante de la opinión pública considera, que la delincuencia juvenil está totalmente impune; además, mientras para la imposición de las penas en los adultos se aplica el criterio de reiteración, ello no procede con personas menores de edad y peor aún, el artículo 131, inciso primero del Código Procesal Penal, prohíbe la detención

²⁹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. **INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CRIMINALIDAD Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN COSTA RICA.** San José, Costa Rica, 1999.

de personas menores de edad, si el delito cometido tiene penas que no superan los seis años de prisión.

La Comisión también manifiesta su preocupación por la carencia de formación en seguridad ciudadana brindada a los estudiantes (salvo algunos pocos programas preventivos), situación que a su criterio ha generado una cultura de autoresponsabilidad preventiva, en materia de seguridad personal. Junto con ello, se presenta el incremento del consumo de alcohol y drogas en adolescentes, lo cual ha propiciado un considerable aumento de la violencia, convirtiéndose la adicción a las drogas en una "lacra" que afecta a todos los estratos sociales, pero que se ensaña con los más marginados y entre éstos, muy especialmente con los niños, per se un grupo ya vulnerable, para los cuales no existen en el país centros para la protección, orientación y rehabilitación integral. En estos casos resulta insuficiente la intervención del Patronato Nacional de la Infancia, sobre todo cuando se trata de recuperar a jóvenes y niños adictos, más aún, cuando las familias y las comunidades no han jugado un papel importante para prevenir el consumo de drogas y cuando la policía costarricense libra una lucha desigual contra el Narcotráfico.

3.2.1.5 Falta de Apoyo a la Víctima y de Políticas de Salud Mental

No existen políticas integrales para la atención de las víctimas de la violencia y la delincuencia y menos aún, un desarrollo del campo de la victimología para elaborar e implementar de políticas eficaces, con las cuales contrarrestar los efectos de la delincuencia en las víctimas.

Tampoco se dispone de políticas públicas de promoción de la salud mental, complementarias de las políticas de salud física, lo que, conjuntamente con el deterioro en las condiciones de vida, las presiones derivadas del consumismo, la inexistencia de programas para la promoción de métodos de solución pacífica de los conflictos intrafamiliares, hacen cada vez más difícil la atención a la víctima.

3.2.1.6 Sentimiento de Impotencia de la Población y de Impunidad del Delincuente

Según una encuesta realizada en 1998 por la CID GALLUP, solo uno de cada ocho casos de delitos contra la propiedad, se está denunciando; es decir, en el 20% de los hogares del país hubo una víctima de robo o hurto. La población desconfía de la policía y del poder judicial, lo que produce un sentimiento generalizado sobre la impunidad del delincuente y a la tendencia, cada vez más creciente, de que la única justicia contra el delincuente, es la que se toma por propia mano, sentimiento que ha fomentado los linchamientos, que aun cuando por sí mismos son delictivos, reflejan la desesperación de la ciudadanía y su poca o ninguna esperanza en los instrumentos que tiene el Estado para combatir a la delincuencia y sancionar a quien delinque.

3.2.1.7 Grave Rezago de los Cuerpos Policiales

A pesar de los esfuerzos realizados para estructurar adecuadamente los cuerpos policiales, siguen imponiéndose modelos anticientíficos de estructuración, dirección e

instrucción de la Fuerza Pública, sin tener una clara y adecuada definición del perfil del policía y del jefe policial, que Costa Rica requiere. Conjuntamente la falta de inversión para dotar a los órganos encargados de la seguridad ciudadana de los medios técnicos y de los equipos necesarios para hacer frente a la amenaza delictiva actual, deja a la Fuerza Pública en una desventaja, respecto de la delincuencia, sobre todo la organizada, que se percibe fácilmente. La labor policial está caracterizada por los bajos salarios, duras condiciones de trabajo y la baja imagen social del policía en Costa Rica. Aun cuando los miembros de la Comisión reconocen los avances logrados con la Ley de Policía, también la consideran un obstáculo para acelerar armónicamente el proceso de profesionalización.

Aunado a lo anterior, los problemas de corrupción en la policía, han impactado fuertemente a los pobladores, que han perdido la confianza en las jefaturas policiales y han aumentado la sensación de inseguridad, lo cual ha fomentado, que cada vez más personas se armen con el fin de buscar la protección que sienten, les niega la Fuerza Pública. Además, ante la modernización galopante del armamento moderno y la "profesionalización" de la delincuencia costarricense que ahora cuenta con modernos equipos de comunicación, de radio inteligencia, transporte e infraestructura operativa extendida y amplia y el desarrollo en la planificación y preparación de las operaciones delictivas, la policía costarricense pierde terreno.

3.2.1.8 Alarmante Deterioro del Sistema Penitenciario

La Comisión da por un hecho, que el sistema penitenciario costarricense se ha deteriorado considerablemente, de la mano del aumento de las penas, el uso cada vez más frecuente de la prisión preventiva y el incremento general de la delincuencia. Este fenómeno en general ha producido un alarmante incremento de la población penitenciaria, pasando de 105 presos por 100.000 habitantes en 1992, a 155 presos por 100.000 habitantes en 1997 y aun cuando el Código Procesal Penal vigente desde el primero de enero de 1998, establece medios de solución alterna a los conflictos, no se dotó al Ministerio de Justicia de los mecanismos ni la infraestructura ni el presupuesto, para manejar este programa de penas alternativas.

Para la Comisión, *"El deterioro del sistema penitenciario, el colapso de su infraestructura y la ausencia de una estrategia eficiente de rehabilitación y reinserción del interno a la sociedad ha conducido a la fortalecer ciertas tesis conducente a propiciar que lo mejor es ablandar las penas y disminuir al mínimo la opción del internamiento carcelario como pena."*³⁰ y partiendo del supuesto que la cárcel no rehabilita ni disminuye los índices delictivos, algunos han pretendido atribuirle esa responsabilidad a un sistema penal rígido, mientras otros han tratado de solucionar los problemas del sistema penitenciario en reformas a la ley penal, cuando dichos cambios deben partir del interno de dicho sistema.

³⁰ Ibidem.

3.2.1.9 El Papel de los Medios de Comunicación

Muchos estudios sobre el contenido de los programas de televisión y algunas secciones de la red internacional de informática (INTERNET), demuestran su aporte negativo en una cultura de valores fundamentales, sobre el respeto a la vida humana y a la adopción de medios pacíficos para solucionar los conflictos. Sin embargo, las políticas de autorregulación de los medios de comunicación colectiva nacionales, no han permitido erradicar programas que contienen apologías del delito; por lo tanto, pareciera que el Estado ha sido negligente en la regulación de los medios de comunicación masiva. El Estado no está facultado para limitar otros medios de comunicación globalizados, como la televisión por cable, la televisión satelital e INTERNET y adicionalmente, la masiva importación de vídeo juegos, con altos contenidos de violencia.

3.2.1.10 Un Ámbito de Mayores Dimensiones

Son claros los miembros de la Comisión, en el aspecto de que el tema de la seguridad ciudadana, la delincuencia y la violencia social, van más allá de su diagnóstico; ya que otras materias, como la inseguridad derivada de situaciones de desastre o calamidad social, las acciones delictivas en contra del patrimonio nacional y la inseguridad predominante en las instituciones del Estado y en la gestión de las entidades privadas, en las que, cada vez más, prolifera la delincuencia; pero, en todo caso, no formaron parte del objetivo de su estudio.

3.2.2 PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CRIMINALIDAD Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN COSTA RICA

Ante ese panorama detallado por los miembros de la Comisión Especial Mixta para el Estudio y Análisis de la Criminalidad y la Inseguridad Ciudadana en Costa Rica, cabe preguntarse ¿Cuál fue su respuesta, a qué discurso de seguridad responden las soluciones que proponen para combatir esa creciente sensación -real o ficticia pero finalmente importante-, de inseguridad por parte de los pobladores?.

En el cuarto capítulo denominado **HACIA UNA DOCTRINA MODERNA DE SEGURIDAD CIUDADANA: OPORTUNOS EN LA PREVENCIÓN, RIGUROSOS EN LA SANCIÓN, EFICIENTES EN LA REHABILITACIÓN**, los miembros de la Comisión presentan su propuesta de solución para los problemas que lograron diagnosticar en su estudio y que ya fueron apuntados, mediante lo que ellos denominan, una primera aproximación a lo que debería ser una Doctrina de Seguridad del Estado, la Sociedad y las Personas en Costa Rica.

Costa Rica, un país sin ejército, tiene el compromiso de garantizar la seguridad interna del país para lo cual debe elaborar y desarrollar una Estrategia Costarricense de Seguridad, que subordine toda la capacidad del Estado, de sus instituciones y de la ciudadanía, al logro de una convivencia ciudadana segura, próspera y digna; en la cual, la vida plena de los ciudadanos y la utilización racional del medio, ocuparán el centro de la Estrategia, que debería implementar una visión sistémica, integral, del fenómeno de la Seguridad del Estado y de la Seguridad Ciudadana. De esta manera, la población nunca

puede ser considerada el enemigo y más bien se le debe concienciar, organizar y dirigir, para que por medio de su participación en programas de seguridad comunitaria de beneficio común, contribuyan a mejorar la seguridad ciudadana.

Junto a las doctrinas modernas de política criminal, se debe otorgar a la salud mental de la población, un papel de primer orden, salud mental que sobre todo es atacada por la violencia, el alcoholismo, la drogadicción y el envenenamiento mental consciente e inconsciente, que se realiza a través de los medios de comunicación.

La Comisión resume sus planteamientos presentando una Doctrina Costarricense de Seguridad, que se regirá por tres principios de acción que ordenan ser:

- a)** Oportunos en la prevención.
- b)** Rigurosos en la represión.
- c)** Generosos y humanitarios en la rehabilitación.

Pese a ser un país sin ejército, Costa Rica tiene el deber de contar con un avanzado sistema de seguridad del Estado, que debe colocar la Estrategia Costarricense de Seguridad en primer plano, como único medio para combatir exitosamente la delincuencia actual, cada vez más altamente desarrollada y globalizada. Por ende, requiere que los trabajadores de la seguridad del país se ajusten a perfiles de excelencia en los planos físicos, mentales y morales, para lo cual, concede un papel primordial a la educación y formación profesional.

Dentro de sus recomendaciones, llaman la atención la número 1.15 y 1.16. que señalan:

"1.15 A las autoridades competentes del Poder Judicial y del Poder Ejecutivo para que revisen sus políticas, procedimientos y parámetros utilizados para conceder el beneficio de libertad condicional a los condenados a prisión que, en muchos casos, responde más a la necesidad de disminuir la sobrepoblación penitenciaria que a verdaderos estudios sobre la oportunidad y conveniencia de conceder dicho beneficio.

1.16. A las autoridades competentes del Poder Judicial para que revisen la política de concesión de ejecución condicional de la pena al momento mismo de dictar sentencia que, según palabras del Magistrado Daniel González, ante la Comisión Legislativa que redactó el Proyecto de nuevo Código Penal; a lo largo de los últimos 15 años ha beneficiado a un promedio del 50% de los condenados a prisión." ³¹

Lo anterior, por cuanto son recomendaciones inmersas claramente dentro de lo que se conoce como Derecho de Seguridad Ciudadana y dentro del cual se inscribe la estrategia de "Cero Tolerancia", tratando de disminuir cualquier beneficio a los delincuentes, que pasan a constituirse en el enemigo declarado de la sociedad.

También dentro de la lucha contra la criminalidad, los miembros de la Comisión proponen la constitución de varias comisiones legislativas para aprobar algunas leyes y modificaciones, proponiendo gran cantidad de proyectos necesarios, entre ellos:

- a)** Aprobar un proyecto de ley conducente a denunciar en lo que corresponda los tratados y convenios internacionales que se opongan a la disposición legal de considerar

³¹ Ibid.

penalmente mayores, a las personas de edad igual o mayor a los 15 años e introducir las reformas necesarias en los Códigos Penal y Procesal Penal, así como en la Ley de la Justicia Penal Juvenil, los cambios necesarios para hacer posible que los mayores de 15 años, puedan ser procesados como adultos en el caso de comisión de delitos dolosos contra la vida o la integridad física de las personas.

- b)** Prohibir la concesión del beneficio de ejecución condicional de la pena, en el momento de dictar sentencia por delitos dolosos.
- c)** Aprobar un proyecto de ley conducente a reformar la legislación penal para restringir la concesión del beneficio de libertad condicional, al condenado por delitos dolosos.
- d)** Transformar en faltas con pena de internamiento carcelario las conductas típicas, hoy tenidas como simples contravenciones.
- e)** Aprobación de la Ley de regulación de los contenidos de violencia y otras formas de conducta antisocial, en los medios de comunicación colectiva o medios audiovisuales de distribución masiva.
- f)** Aprobación de reformas legales para agravar los delitos de corrupción o explotación de menores.
- g)** Regular de mejor y más rigurosa manera la tenencia de drogas ilícitas para el consumo, con el fin de establecer parámetros máximos, normas de procedimiento y presupuestos fácticos para regular, de manera exigente, la tenencia de drogas ilícitas para consumo personal.

- h)** Ampliación urgente de la infraestructura penitenciaria para el internamiento de adultos y construcción de un centro penitenciario de máxima seguridad.
- i)** Adquisición de equipos y vehículos para el fortalecimiento y modernización de la flotilla para patrullaje marítimo del Ministerio de Seguridad Pública.
- j)** Renovación total de la flotilla de vehículos al servicio de los cuerpos de policía dependientes de los Ministerios de Seguridad Pública, Gobernación y Policía y de Hacienda, destinados a la vigilancia de las ciudades, la protección de las personas y el patrimonio público o privado.
- k)** Renovación, ampliación y modernización de los equipos de comunicación de toda índole al servicio de los cuerpos de policía del Estado.

Independientemente que las principales propuestas sobre la seguridad nacional costarricense se hayan inmersas dentro del discurso del Derecho Penal de Seguridad Ciudadana, es claro que también se trata de establecer algunas pautas de la estrategia de cero tolerancia y partiendo de una concepción del delincuente como un enemigo social por destruir, a criterio de la Comisión, se deben eliminar toda una serie de beneficios que desde otra perspectiva, de los fines de la pena, son parte de los mecanismos para lograr la reinserción social del delincuente, pero que, dentro del marco de la posición teórica de las "ventanas rotas", no tienen cabida alguna.

3.3 LEY N. 8272 DE 2 DE MAYO DEL 2002 PUBLICADA EN EL ALCANCE NÚMERO 37 DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA N. 89, DEL 10 DE MAYO DEL 2002, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002

El fundamento de la reforma integral al Libro III del actual Código Penal (Contravenciones) respondió, según la exposición de motivos, al problema social que en los últimos años ha generado el hecho, que no existen mecanismos eficaces para que una persona condenada por una contravención, pague el monto de la multa que se le impuso, con base en el Voto de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia N° 1054-1994, mediante el cual se declaró contrario a los artículos 33 y 38 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la conversión automática de la multa en prisión, que establecía el artículo 56 del Código Penal.

Se señala, que con el voto N° 1054-1994, la mayoría de las contravenciones quedaron impunes, pues el contraventor sabe que si no paga la multa no irá a prisión, con lo cual la pena de multa se tornó ineficaz.

Es importante destacar, que dentro del marco de esta reforma legal se presentaron tres proyectos: una propuesta por parte del Colegio de Abogados de Costa Rica; otra, presentada por el Poder Ejecutivo y como tercera opción, el proyecto que presentó la Corte Suprema de Justicia (dicho sea de paso, casi al final de la discusión en Plenario) como alternativa y al no estar de acuerdo con el proyecto que se discutía, alegaron razones de política criminal, de seguridad ciudadana y financieras.

3.3.1 LA PROPUESTA DE REFORMA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

El proyecto presentado por el Colegio de Abogados, bajo la dirección de su entonces presidente, el Lic. Juan Diego Castro Fernández, apelaba desde el inicio al tema de la seguridad ciudadana, indicando que se debían buscar mecanismos para frenar el avance de la delincuencia convencional y crimen organizado. También indicaba que las estrategias para combatir el delito, debían estar acordes con la realidad delictiva del país, pero orientadas por el respeto de los derechos de las víctimas y hacía énfasis en que desde el año 1994, la impunidad reinaba en materia contravencional, porque las conductas contraventoras no contaban con una sanción efectiva.

Esta propuesta del Colegio de Abogados, afirmaba, temerariamente, a criterio de las expositoras, por carecer de fundamento, *"que las faltas menores representan uno de los factores desencadenantes del caldo de cultivo de la delincuencia organizada, representado el primer escaño de una vertiginosa carrera criminal* ³²; lo anterior, claramente inmerso dentro de una política de cero tolerancia, para lo cual las conductas delictivas menores, que no son sancionadas oportuna y efectivamente, propician que a posteriori, los mismos sujetos que no encontraron un freno en el Derecho Penal, incurrirían en conductas aún más graves.

Sobre esta orientación extremista, propone como pena principal para las contravenciones, la prisión y como penas

³² Expediente legislativo N° 14158, pág. 66.

accesorias, la caución de no ofender, la amonestación, la prestación de servicios de utilidad pública y la multa, cuando en conductas menores las penas alternativas deberían ser las principales y la prisión, solo en casos muy especiales y como excepción, la accesoria. El proyecto del Colegio de Abogados también establecía la eliminación de las cuantías, pasando el hurto menor, el daño menor y las lesiones levisimas a la categoría de delitos.

3.3.2 LA PROPUESTA DE REFORMA DEL PODER EJECUTIVO

Por otro lado, está el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, cuya redacción mayoritaria correspondió al Lic. Rogelio Ramos Martínez, para entonces Ministro de Seguridad Pública y plenamente identificado, en lo personal, con las estrategias policiales de cero tolerancia. Esta propuesta, al igual que la anteriormente expuesta, pretendía la eliminación de las cuantías, pero eliminaba como pena principal la prisión, estableciéndose en su lugar la prestación de servicios de utilidad pública y el arresto domiciliario en días inhábiles, y como penas accesorias la multa, el cumplimiento de instrucciones, la caución de no ofender, la compensación pecuniaria y la amonestación.

Así bajo esa línea se pretende con el proyecto básicamente:

- a)** Derogar todas aquellas contravenciones que estaban fuera de tiempo, de uso o que no respondían a un bien jurídico real (alrededor de 33).

- b)** Tomar aquellas contravenciones que por la gravedad del hecho, merecen pena de prisión y transformarlas en delitos menores (aproximadamente 10).
- c)** Al resto de Contravenciones, incluirles la figura de prestación de servicios de utilidad pública.

3.3.3 LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

El proyecto del Poder Ejecutivo fue rechazado por el poder Judicial, aduciendo varias razones, cuyas objeciones fueron a su vez, la base de su propio proyecto.

- a)** En primer lugar, por razones de política criminal, pues consideraba que no se respetaba el principio de proporcionalidad, que debía existir entre el hecho delictivo y la sanción por imponer.
- b)** Alegaba además razones de seguridad, ya que consideraba que se pretendía trasladar a la categoría de delito aproximadamente el 70% del trabajo contravencional, lo cual repercutiría en la persecución de la delincuencia de mayor calibre, al ser los recursos limitados y de ello se deriva la tercera objeción.
- c)** Por razones financieras, ya que el Poder Judicial no tiene la capacidad económica para enfrentar dicha reforma legal.

Además de adversar los planteamientos de los proyectos anteriores y casi al final de la discusión del Proyecto en el Plenario, la Corte Suprema de Justicia presentó su propia propuesta, como respuesta ante el impacto que a todo nivel tendría esta reforma legal en el Poder Judicial. Situación que se retomará más adelante.

Siguiendo con la exposición de motivos, se menciona que la zozobra colectiva de la población costarricense, se reflejaba diariamente en los medios de comunicación y en las estadísticas, pues las contravenciones siempre habían mantenido un promedio de ingreso estable, pero en el año de 1999 este comportamiento varió en más de 11.000 asuntos. Además, se indicaba que con independencia del panorama que mostraban las cifras, lo cierto era que en la sociedad existía un generalizado sentimiento de impunidad hacia el contraventor, lo que propiciaba que se intentara aplicar la justicia por propia mano.

Resulta preocupante que a pesar de que se reconocía que el aumento de penas no es la solución al problema, como tampoco encarcelar a todos los transgresores de la ley, sino que se debía enfatizar en la prevención criminal, fortaleciendo la profesionalización y capacitación policial, se siguiera manteniendo el proyecto de reforma bajo el argumento de que la legislación debía brindar una solución justa a las víctimas de faltas, que tienen alta repercusión en el sentimiento de inseguridad ciudadana. Es decir, la respuesta no obedece a una política criminal, sino al interés populista de complacer al "pueblo insatisfecho e inseguro".

Propiamente en la fase de discusión del proyecto, los señores Diputados citaron como expertos en el tema al doctor Luis Paulino Mora, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y al doctor Daniel González, para entonces Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

El Dr. Luis Paulino Mora indicó, que si bien es cierto que a raíz del pronunciamiento de la Sala Constitucional, se

propició impunidad en relación con ciertos hechos delictivos, consideró que la solución planteada por el proyecto, no era la mejor y que podían ofrecerse soluciones diferentes. Apuntaba, que en la respuesta punitiva del Estado debía existir racionalidad, ya que a la hora de imponer la sanción, debía valorarse la trascendencia del hecho.

Por su parte el Dr. Daniel González indicó, que en primer lugar, debía existir conciencia para pensar, que para reprimir la criminalidad se deben utilizar leyes drásticas y elevar las penas; es una falsa creencia, ya que la historia se ha encargado de demostrar lo contrario, porque a lo único que conduce es a la violación de derechos fundamentales.

Continuó diciendo, que la criminalidad al ser un fenómeno complejo, requería respuestas diversas; que no podían darse respuestas generales, como lo pretendía el proyecto. Recalcaba que debía entenderse de una vez por todas, que la creación de leyes en materia penal estaba respondiendo a un sentimiento de clamor popular y que ello no debía ser así, dado que no siempre se puede dar al pueblo lo que quiere. Responder a las sensaciones o sentimientos de inseguridad sin tener el respaldo sobre tales situaciones es igual a que un médico recete una medicina solo porque el paciente le dice estar enfermo, sin verificar él, como profesional, los síntomas de la enfermedad (y bien podría decirse, más que los síntomas, los signos de la enfermedad).

Un poco para refutar los argumentos del Dr. Daniel González, el diputado Rafael Arias citó el caso de New York, con la aplicación de la política de cero tolerancia, para indicar que con ella se disminuyó la delincuencia; a lo cual

Don Daniel González le respondió, que lo sucedido ahí fue que se dio más presencia policial, se dieron mayores posibilidades de investigación y hubo una reacción más fuerte al hecho delictivo; pero las penas no fueron modificadas, ya que fue un programa exclusivamente policial, y aún así, sus índices de criminalidad eran cinco o seis veces más altos, que los de Costa Rica; finalmente el Dr. González concluyó diciendo, que el problema de la seguridad ciudadana no se resolvía con modelos draconianos en las penas, sino aplicando el principio de proporcionalidad.

Luego, al continuar la discusión de las actas por parte de los señores Diputados, se intercambiaron opiniones sobre ciertos tópicos de relevancia a nivel político criminal; a saber:

- a)** Hasta qué punto es conveniente aplicar pena de prisión en delitos menores, dado el problema carcelario de ese momento.
- b)** Que la reincidencia debía ser sancionada más duramente.
- c)** Que era importante determinar quién podía y quién no podía pagar una multa, con el fin de que se le impusiera otra pena y que se le brindara al Juez la opción de escoger, entre prisión y multa, para que sea éste quien decida, de acuerdo con la peligrosidad del sujeto, cuál era la pena idónea por imponer.

Es oportuno resaltar dentro de esas discusiones, un tema importante y que preocupa demasiado, por la forma en que es tratado por varios legisladores; es el hecho de que persiste la confusión entre lo que es delito y lo que no lo es; incluso, esta equívoca posición es retomada casi en la últimas actas del

Plenario por parte del diputado Merino del Río, indicando que se aludía al engaño, para justificar la creación de proyectos de ley, pues se hablaba de los "cadenazos" y en general del robo mediante la modalidad de arrebató, como si estuvieran normados como contravenciones y no como delitos y que por consiguiente, estuvieran quedando impunes, cuando ello era falso.

Siguiendo con el examen de las actas, son notorias las observaciones de la diputada Picado Sotela, en relación con el delito de hurto, pues indicó que no se consideraba el problema social que existía detrás de ese y que entonces se iba a encarcelar a los miembros del sector más pobre de la población, pues si la sociedad no mejoraba el nivel de vida y seguía aumentando la pobreza, los hurtos iban a seguir en aumento y no se iban a reducir con más cárcel.

Se discutió además sobre la indigencia y la drogadicción como problemas que llevan a la delincuencia menor y se discutió sobre la conveniencia de establecer, en sustitución de la propuesta de prisión, la pena de trabajos de utilidad pública. También debe resaltarse, que en algunos casos, los fundamentos para propugnar porque ciertas conductas continúen siendo contravenciones son verdaderamente alarmantes, ya que por ejemplo, en relación con el hecho de mirar indiscreto a través de rendijas, se dijo que debía seguir siendo sancionado, porque podía ser una conducta preparatoria para otras más graves en el campo de los delitos sexuales. Al respecto cabe preguntarse ¿Dónde quedó el postulado de que los actos preparatorios no son punibles?

En general, se observa que la orientación político criminológica que presenta el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, tenía mucho de política y casi nada de criminológica pues su fundamento es el clamor popular y el sentimiento de inseguridad ciudadana; tratar de engañar a la ciudadanía una vez más con la falacia de que el aumento de las penas y su severidad, iba a reducir el problema del aumento de la delincuencia, cuando los mismos legisladores sabían que ello no era cierto.

De igual manera, se considera que se utilizó un doble discurso, porque se decía que el aumento de las penas no era la solución al problema, pero como eso era lo que pedía el pueblo, atendiendo a un sentimiento eminentemente vindicativo, había que dárselo, para mantenerlo contento. Así, de la misma manera que el César daba a los cristianos a los leones para satisfacción de los ciudadanos romanos y escuchar el "AVE CÉSAR", una vez, y que podían seguirlos llevando a dicho cargo dos o quizá más veces intercaladamente.

De lo contrario, podría ser meramente aleatorio el hecho de que el Diputado Eliseo Vargas, gestor del proyecto de ley que en 1994 elevó la pena de prisión de 25 a 50 años, se encontrara también en esa legislatura y que siguiera sosteniendo el fin retribucionista y el clamor popular, como fundamento para las reformas legales en materia penal.

Precisamente en la discusión del Proyecto del nuevo Código Penal, indicó:

*"Debemos ser duros y firmes contra ciertas contravenciones que debían convertirse en delitos para que la gente no se sienta burlada ni tampoco sienta que existe impunidad."*³³

Después de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno retomar lo referente al proyecto, que como alternativa presentó la Corte Suprema de Justicia, hecho que se indicara inicialmente, cuando se hizo un esbozo general, pero que necesita volver a profundizar, porque precisamente el proyecto se presenta al Plenario Legislativo cuando ya todo lo antes esbozado había sido ampliamente discutido.

Precisamente, por el momento en que se presentó la propuesta, generó renuencia en algunos legisladores, lo cuales incluso cuestionaron quién era el que legislaba en Costa Rica, indicando que si el Poder Legislativo, el cual había estudiado el fenómeno de la criminalidad por tres años y medio en una Comisión Especial u otro poder de la República que presentaba un texto casi el último día, cuando el proyecto se encontraba en comisión. Sin embargo, a pesar de la renuencia inicial, la propuesta presentada por la Corte Suprema de Justicia fue acogida en sus aspectos más importantes, brindándosele en Comisión, dictamen afirmativo unánime.

En síntesis, los puntos en los cuales fue acogida la propuesta de la Corte Suprema de Justicia son:

- a)** Modificar el artículo 53 del Código Penal, con el fin de que la pena de multa pueda ser efectiva, por medio de su real cumplimiento, mediante una regulación adecuada del sistema

³³ Expediente legislativo N° 14158, pág. 861.

de días multa, con el fin de que dicha pena sea proporcionada a la verdadera situación económica de la persona condenada. De esta manera, la pena de multa podrá convertirse en pena de prisión para aquellas personas, que teniendo capacidad de pago, no la cancelen; pero respecto de aquellas personas que no cuentan con recursos, dicha pena se conmutará por prestación de servicios de utilidad pública. Así, como lo indicó el Magistrado González al exponer el proyecto en Corte Plena *"resulta evidente que quien tiene medios para pagar la multa y no lo hace, al convertirse ésta en prisión no se sanciona el hecho de no tener recursos económicos, sino básicamente una actitud de rebeldía frente al incumplimiento de una pena, impuesta en un debido proceso, luego de haber ejercido su derecho de defensa y al acreditarse que realizó un hecho punible según sentencia motivada...En cuanto a la situación jurídica de las personas sin capacidad de pago o indigentes, frente a los cuales no puede convertirse la multa en prisión, con el fin de mantener en firme los principios esbozados por la Sala Constitucional al pronunciarse sobre esta materia, se propone convertir la pena de multa en prestación de servicios de utilidad a favor del Estado o de instituciones de bien público."*³⁴

- b)** No trasladar a la categoría de delitos el hurto menor, los daños menores y modificar el delito de lesiones leves, para que comprenda toda aquella incapacidad mayor a los cinco días.

³⁴ Sesión de Corte Plena N° 30 de 27 de agosto de 2001, art. VIII.

c) Transformar en delitos las contravenciones de azuzar o soltar un animal con descuido, la presencia de menores en prostíbulos, el expendio o procuración de bebidas alcohólicas, el disparo con arma de fuego u otros objetos semejantes y la venta de objetos peligrosos a menores.

En cuanto a los puntos que incluyó el dictamen afirmativo, sin que fuesen parte de la propuesta de la Corte Suprema de Justicia pueden citarse:

a) La transformación en delito de la conducta de abandono dañino de animales y la creación del delito de obstrucción de la vía pública.

b) La sanción de pena de prisión para los reincidentes en las contravenciones de hurto menor, daños menores y lesiones levisimas.

Cabe mencionar, que a pesar que en el Plenario Legislativo el Proyecto de Código Penal pasó bastante modificado, en pro de una política criminal racional, algunos Diputados abogaron por seguir manteniendo el proyecto inicial, que es el de trasladar a la categoría de delitos el hurto menor y los daños menores, sobre el falaz pretexto de la seguridad ciudadana.

Por el contrario, los diputados Célamo Guido y José Merino del Río, se convirtieron en los más fervientes defensores del proyecto que presentó la Corte, propugnando porque se aprobara tal como fue presentado, pues consideraban que los aspectos en los cuales no se hizo caso al proyecto, seguían teniendo una línea eminentemente represiva, propia de un Estado policía, ya

que ciertos delitos que son producto del deterioro social y de la pobreza, no se podían combatir encerrando gente en la cárcel.

Para defender su posición estos diputados retomaron las palabras del magistrado González cuando indicó:

"...la formación religiosa ha hecho que se crea que el castigo es la solución para el mal, el pecado, cometido a través del hecho delictivo. Para espantar el pecado es necesario cumplir con la pena. Esta concepción muy religiosa del derecho penal no responde a la realidad. ¿Por qué? Porque el legislador podría adoptar las medidas más drásticas, frente a hechos de mínima insignificancia, que esto no se traduce en un desestímulo de la conducta que se quiere sancionar. Y sobre esto hay estudios efectivamente, los criminólogos les han demostrado cómo no tiene ninguna incidencia el tipo de sanción previsto en el hecho delictivo para desestimular la conducta. Si no sería muy simple. Ponerle la pena de muerte a todas las conductas que se quieren desestimular y resuelto el problema de la criminalidad. Pero qué es lo que se traduce en la realidad? Que no hay una concordancia entre la pena propuesta y la conducta que se quiere desestimular."³⁵

Además, podría señalarse que el Diputado Merino del Río llamó a atención a sus compañeros Diputados, indicándoles que ellos no podían dejarse guiar exclusivamente por el sentimiento de la gente, sino por la constatación objetiva de lo que ocurre en la realidad. Por su parte, el Diputado Célamo Guido, indicó que el proyecto inicial promovía la selectividad del sistema penal, pues las medidas se dirigían hacia la criminalidad que cometían con más frecuencia los sectores más desposeídos. Con

³⁵ Sesión de Corte Plena N° 30 de 27 de agosto de 2001, art. VIII.

esta propuesta, indicó que el único efecto que se lograría era que personas, las cuales han cometido delitos en muchos casos insignificantes, fueran obligadas a pasar por la cárcel, con todos los abusos que ello conlleva.

Cabe resaltar que la oposición tan férrea por parte del Diputado Célido Guido se debió a la inclusión de la figura de obstrucción de la vía pública en la categoría de delitos, pues consideró que ello lesionaba fuertemente al sector costarricense que él representaba.

Otros como el diputado Guevara Guth, fueron incluso más lejos, indicando que el Estado no tiene por qué entrometerse en situaciones que perfectamente pueden resolverse en el ámbito privado, señalando que la reforma más bien se debía orientar hacia la despenalización de la mayoría de contravenciones.

Así, con todo y las peripecias que sufrió esta iniciativa desde que fue introducida a la corriente legislativa, fue la propuesta presentada por la Corte Suprema de Justicia, la que fue acogida, salvo por las modificaciones ya apuntadas anteriormente (pena de prisión a contraventores reincidentes en los casos de lesiones levísimas, hurto menor y daños menores y creación de varios delitos). Recibió voto de mayoría en segundo debate en la sesión plenaria N° 143, del 15 de abril, del 2002, convirtiéndose en ley de la República el 02 de mayo, del 2002.

De lo anterior es claro, que aun cuando en el inicio tal Proyecto tenía una orientación político criminal eminentemente retributiva y expiacionista, fundado para ello en una mal llamada seguridad ciudadana (ya que un uso adecuado del término, debería comprender el desarrollo integral de una

nación), también lo es que dio un giro bastante grande hacia una política criminal racional, orientada por el principio de proporcionalidad, con la propuesta de la Corte Suprema de Justicia.

Aun cuando se considera que se mantuvieron algunos resabios de una finalidad represiva, como la creación del delito de obstrucción de la vía pública y la transformación de ciertas contravenciones (que ni siquiera deberían estar sancionadas como tales) en delitos, a criterio de las investigadoras se produjo un avance a nivel político criminal, en relación con la propuesta planteada por el Poder Ejecutivo.

3.4 PROYECTO DE CÓDIGO PENAL:

Presentado el Proyecto de Código Penal, se interpreta en términos generales que constituye una etapa más dentro del proceso de revisión de la política de persecución criminal en Costa Rica, que como se indicara con anterioridad, a veces es más política que criminal, hallándose dominada a veces por aspectos partidistas y grupos de interés, que en la mayoría de las veces no tienen una idea clara de qué es la política de persecución criminal, sino que para acallar el clamor popular y a menudo garantizarse una próxima reelección y no para establecer una política criminal que responda a las particularidades de la sociedad costarricense, promueven reformas sin analizar sus efectos legales, constitucionales y económicos.

La estructura del Proyecto de Código Penal se divide en dos grandes áreas: Parte General y Parte Especial. La primera de ellas contiene las disposiciones generales que se van a

aplicar de manera generalizada, como los principios aplicables en Derecho Penal; la aplicación de la ley penal en cuanto a territorio, tiempo y personas; la teoría del delito; el sistema de penas que incluye aquellas alternativas a la prisión y las reglas de responsabilidad civil. En tanto, la parte especial describe las diferentes conductas, que de acuerdo con el legislador, son constitutivas de delitos y la pena aplicable en caso de incurrir en la conducta prevista. Los tipos penales se agrupan según el bien jurídico tutelado.

De manera tal, dentro de este Proyecto la modificación de mayor relevancia en la Parte General, viene dada por la introducción de un sistema de penas alternativas a la prisión, que finalmente conlleva a graves problemas de hacinamiento penitenciario y difícilmente o nunca, cumple con el objetivo de resocialización, que aún plantean como fin de la pena, las normas internacionales ratificadas por Costa Rica y que por tanto, aún son obligatorias. De esta manera, este aspecto a través de la política criminal se deben imponer las medidas necesarias para mejorar el sistema penitenciario y para buscar nuevas opciones de punición, que no sean la cárcel.

El Proyecto de Código Penal, muy lejos de ser lo que algunos grupos radicales pretendían, esto es, otro instrumento en contra de los sectores más pobres del país y vulnerables, como los emigrantes y jóvenes en estado de abandono, contiene la novedad de varias penas alternativas a la prisión, de modo que la prisión sea la última ratio que use el Juez, quien debe partir del principio de culpabilidad y proporcionalidad, como parámetro de la fijación de la pena.

La Comisión analizó, cómo dados los beneficios de ejecución condicional, la pena máxima que en la actualidad debe cumplir un sentenciado a la pena máxima en cincuenta años de prisión, es de treinta y tres años y cuatro meses de prisión y no de cincuenta años. De manera tal, que a criterio de los Diputados, al eliminar el descuento automático del sistema penitenciario, no solo se estará produciendo un incremento real y efectivo de la pena, sino que las penas van a descontarse en términos reales.

El Proyecto del Código Penal mantiene como penas alternativas, además de la prisión, la de multa, el arresto domiciliario, la detención de fin de semana, la prestación de servicio de utilidad pública y la limitación de residencia, así como el extrañamiento y mantiene las penas accesorias de cumplimiento de instrucciones, prohibición de residencia e inhabilitación, lo cual, según los Diputados, resultaba bastante complejo, por lo que para simplificar el sistema de penas alternativas, la Comisión estableció las siguientes penas:

a) Penas principales.

b) Penas alternativas.

c) Penas accesorias.

En la Comisión Legislativa, según indicaron, con el fin de realizar el mejor esfuerzo y proponer la mejor alternativa, citaron a varios juristas para escuchar su opinión sobre el Proyecto de Código Penal. Entre ellos estaban el **DOCTOR DANIEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, para ese momento Presidente de la Sala

Tercera de la Corte Suprema de Justicia; el **DOCTOR LUIS PAULINO MORA**, presidente de la Corte Suprema de Justicia, el **LICENCIADO FRANCISCO DALL'ANESE**, quien para entonces fungía como Juez del Tribunal de Casación Penal; el **DR. ALFREDO CHIRINO SÁNCHEZ**, el **DOCTOR FRANCISCO CASTILLO**, el **DOCTOR HENRY ISSA EL KHOURY** y el **LIC. ROGELIO RAMOS MARTÍNEZ**, Ministro de Seguridad Pública, así como otras personalidades, que a criterio de la Comisión, podían ofrecer valiosos aportes al Proyecto de Código Penal.

De manera tal, que analizado el Proyecto de Código Penal, al establecer penas alternativas a la de prisión, se puede establecer, que a diferencia de otras reformas legales planteadas, esta no presenta un trasfondo retribucionista, como algunas otras y menos aún, contiene en su parte general aspectos que puedan relacionarse, de manera directa, con la legalización de las estrategias policiales de cero tolerancia. De esta manera, por lo menos lo que hasta el momento se tiene como Proyecto de Código Penal, se considera que el solo hecho de establecer penas alternativas a la prisión, ya implica una apertura significativa en medio de todas las últimas reformas a que se ha hecho referencia. Además, se apega a los principios constitucionales, específicamente al principio de lesividad y establece la culpabilidad y proporcionalidad, como medida para imponer la pena. Se trata pues, de un Código Penal integral en razón de que no solo debe respetar principios como el de lesividad, culpabilidad, proporcionalidad, tipicidad, sino que debe darse en el mayor apego a la Constitución Política, para evitar las constantes consultas de constitucionalidad. Además, la imposición de la pena, debe estar íntimamente relacionada con la lesión real al bien jurídico tutelado, por lo cual las penas impuestas dejarían de ser arbitrarias y antojadizas y,

salvo la discusión en materia de género, por parte de la Diputada Gloria Valerín y la discrepancia que tuvieron los juristas consultados en cuanto en dogmática jurídica y doctrina penal, los Diputados se apegaron a lo que recomendó la Comisión de la Corte Suprema de Justicia, que se integró para analizar el Proyecto de Código Penal.

Por otra parte y para finalizar, cabe resaltar el aumento de penas en delitos contra la función pública, proponiéndose severísimas sanciones para los delitos cometidos por funcionarios públicos, lo que implica una ruptura con legislaciones anteriores, donde este tipo de delitos, no parecían ser la preocupación principal del legislador, así como el concepto moderno de planteamiento de los delitos en la parte especial, al incorporar los delitos informáticos, cada vez más comunes ante la invasión tecnológica.

CAPÍTULO IV: IMPACTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN EL PAÍS

4.1 PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LOS PARTIDOS LIBERACIÓN NACIONAL Y UNIDAD SOCIAL CRISTIANA DE FRENTE A LAS ELECCIONES PARA EL PERÍODO 2002-2006

Resulta importante analizar, cuál fue la propuesta de los precandidatos de las fracciones mayoritarias, para las elecciones presidenciales del año dos mil dos, con el fin de determinar, si el Ing. Rolando Araya Monge o el Dr. Abel Pacheco de la Espriella o bien ambos, proponen estrategias en materia de seguridad y de ser así, a cuál de los discursos del Derecho Penal responden y de ser así, si existe alguna propuesta relacionada con la estrategia de cero tolerancia.

4.1.1 COSTA RICA MERECE ESTAR MEJOR, LA EDUCACIÓN PRIMERO: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ING. ROLANDO ARAYA MONGE, CANDIDATO DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2002-2006

El Ingeniero Rolando Araya Monge, en su Programa de Gobierno para enfrentar las elecciones presidenciales 2002-2006, al que denominó "Costa Rica merece estar mejor, la educación primero", dedica un apartado a la seguridad pública, en el cual literalmente señala:

"El mantenimiento del orden público es una de las responsabilidades esenciales del Estado. Y desde hace años, los costarricenses han perdido la sensación de seguridad que disfrutaron en otros tiempos. Las casas

están enredados, las tapias están alambradas y las noticias de sucesos dan cuenta de la cantidad de robos, asaltos a negocios comerciales, robos de vehículos en plena vía pública y, últimamente, hasta secuestros.

Una de las ventajas que Costa Rica ha ofrecido o turistas e inversionistas ha sido la seguridad ciudadana, la cual se deteriora cada día más. La experiencia en otros países da cuenta de la eficacia de mantener niveles muy bajos de tolerancia a los delitos. Cualquier delito debe tener castigo, aunque no necesariamente con prisión. El hecho de que las contravenciones no tengan pena en Costa Rica y de que haya una gran cantidad de delitos, algunos muy serios, sean calificados como tales, requiere cambios. En los Estados Unidos, una nueva legislación sobre penas a delitos menores ayudó mucho a bajar los niveles de delincuencia. La delincuencia empieza por pequeños delitos y, si estos no son reprimidos, forman la base de los más serios.

Un segundo aspecto importante es el nivel de preparación de los policías. No basta con exigir el bachillerato. Se necesita un entrenamiento especializado, pero no en cuestiones militares. Lo que falta son verdaderos policías. Una carrera en seguridad ciudadana se puede ofrecer en el INA, colegios técnicos o universidades y no solo en la llamada Escuela de Policía del Ministerio de Seguridad Pública.

Otro aspecto fundamental es la información que debe manejar la población en general. El público debe ser instruido a través de medios de comunicación sobre cuestiones básicas para prevenir los delitos que los pueden afectar. Y además de esto, la participación de la comunidad se convierte en un eje fundamental. El grado de delincuencia en un país no refleja solamente la eficacia de la policía sino también la conducta de una colectividad. 'La fortaleza de los valores éticos en una sociedad determina el nivel de control social y este es uno de los puntales más importantes a la hora de prevenir el delito y combatir la delincuencia. Cuando falla el contrato social, cuesta mucho que la policía pueda controlar la delincuencia. De ahí la importancia de la participación de la comunidad. No sólo por la organización para la prevención y su defensa, sino principalmente, porque un nivel mayor de

información por parte de la comunidad se convierte en un fuerte disuasivo para los delincuentes. En muchos países desarrollados, los vecinos recién llegados a una ciudad o un barrio nuevo deben reportarse a la Policía más cercana y dar la información necesaria, como miembros de la familia, actividad económica o laboral y otras más.

Si en algún campo es necesaria la participación ciudadana es en seguridad, dado que esta refleja no solo la eficacia de la policía sino también, lo forma de ser, los valores y el nivel educativo de cada comunidad. A continuación detallamos los retos y acciones prioritarias que deben responder al problema de la inseguridad ciudadana.

A. PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

1. Niños y adolescentes en riesgo social. Se fortalecerán y articularán iniciativas dirigidas a disminuir la deserción escolar; a promover programas de empleo juvenil y de promoción del deporte y la recreación en las comunidades; a prevenir el consumo de drogas; o brindar atención a la madre adolescente; a prevenir el maltrato infantil; a controlar la transmisión de programación violenta en medios de comunicación; etc.

2. Población inmigrante y marginal. Al mismo tiempo que el país deberá fortalecer los mecanismos de control de la inmigración legal, se deberán desarrollar programas tendientes a mejorar el entorno de la población inmigrante establecida en el país y de los sectores marginales radicados en asentamientos con precarias condiciones de vivienda. La miseria y el hacinamiento constituyen caldo de cultivo para la promiscuidad, la violencia y la agresión.

3. Consumo de sustancias psicoactivas. Según los estudios sobre la violencia en el país, la mayor parte de las muertes violentas han ocurrido cuando el agresor, la víctima o ambos han consumido alguna sustancia psicoactiva (alcohol, crack, cocaína, etc.). Los servicios de salud, conjuntamente con las autoridades de policía, deberán prevenir y controlar más eficazmente el consumo y abuso de este tipo de sustancias a efectos de disminuir las manifestaciones de agresión entre sectores de la población.

B. INTERVENCIÓN POLICIAL

1. *Persono-* Se debe mejorar la calidad del personal policial mediante la ampliación y fortalecimiento de los programas de capacitación; la dotación de adecuadas instalaciones para la Escuela Nacional de Policía; y el fortalecimiento de los mecanismos de control y sanción de abusos policiales.

2. *Organización-* Es necesario racionalizar la organización a partir de criterios funcionales más que territoriales y desconcentrar los servicios de policía hacia el ámbito municipal.

3. *Tecnología-* Es necesario dotar a los cuerpos de policía de mejor tecnología para el control de la criminalidad, específicamente se deberán unificar los sistemas de comunicación y agilizar los esquemas de patrullaje motorizado.

4. *Coordinación-* Dada la diversidad de cuerpos de policía existentes en el país, es necesario crear e institucionalizar mecanismos de coordinación entre ellos y de alerta temprana.

C. SANCIÓN PENAL DEL DELITO Y SISTEMA PENITENCIARIO

1. *Combate a la impunidad-* Tal como lo mencionamos en la sección relativa a nuestro compromiso contra la corrupción, promoveremos las reformas necesarias a la legislación en materia penal y procesos que contemplen sanciones efectivas para los delitos menores; castigos más drásticos para delitos de gravedad como el sicariato, el secuestro, la explotación sexual infantil, la violencia doméstica, el delito ecológico, los delitos de cuellos (sic) blanco, etc. También colaboraremos en el fortalecimiento de la capacidad de investigación del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial y a agilizar los procedimientos judiciales.

2. *Ejecución efectiva de las sanciones penales-* Ejecutaremos un agresivo plan de construcción de infraestructura penitenciario con adecuadas medidas de seguridad, promoveremos las necesarias transformaciones legales y funcionales que permitan la ejecución de la sentencia en condiciones de dignidad y de acuerdo con los convenios internacionales suscritos por el país; y revisaremos y fortaleceremos el sistema de sanciones alternativas.

3. *Coordinación interinstitucional-* Promoveremos la

institucionalización de mecanismos permanentes y efectivos de coordinación entre los distintos componentes del sistema penal para garantizar una relación armónica y consistente, tales como: intercambio de información, capacitación conjunta, creación de fuerzas de tarea para la atención de ciertos delitos de particular importancia, etc.

D. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

1 .Seguridad comunitaria- Fortalecer los esquemas de seguridad comunitario y de policía de proximidad mediante el impulso de las policías municipales y el fortalecimiento de Consejos Comunitarias para la Prevención del Delito y la Violencia. Mediante la implementación del programa Paz en los Calles, coordinar los esfuerzos de los autoridades con la participación de los ciudadanos en lo canalización de información y en la cogestión de acciones en pro de la seguridad comunitaria.

2. Creación de un cuerpo de reservistas- Dinamizar y reestructurar la Reserva de la Fuerza Pública a partir de un concepto civilista, cuya tarea sea complementar el trabajo de las autoridades policiales en las tareas de patrullaje preventivo, vigilancia de zonas públicas e implementación de programas de prevención de la criminalidad y la violencia.

E. GÉNERO Y SEGURIDAD CIUDADANA

La relación entre género y seguridad ciudadana no se reduce al problema de la violencia doméstica. Hay otras Manifestaciones de violencia social que afectan de manera particular a los mujeres, y que son causas del protagonismo masculino dentro de lo criminalidad que posiblemente estén asociados al comportamiento agresivo de los hombres dentro del hogar. Por lo tanto, las respuestas institucionales deben atender esas necesidades específicos e incorporar en su propia estructura los instrumentos y mecanismos que permitan responder a todos esos retos. En esta área, el reto principal es asumir la dimensión de género en todos los aspectos de la seguridad ciudadana. Volveremos sobre algunos de estos problemas en la sección sobre Mujer y Género.

F. CRIMEN ORGANIZADO

1. *Capacidad institucional-* Se debe crear una capacidad institucional para el manejo de este tipo de delincuencia que permita el acopio y análisis de información para el anticipo de eventos y la investigación, con personas altamente especializadas y profesionales. Los actuales servicios de inteligencia del país no están operando con la agilidad y la profesionalización requerida.

2. *Legislación especializada-* Es necesario adecuar la legislación a partir de la creación de los mecanismos que sirvan a una investigación más ágil y efectiva de este tipo de ilícitos.

3. *Cooperación Internacional-* Debe mejorarse la coordinación con cuerpos de policía de otros países para la detección de movimientos de personas no deseadas hacia nuestro país. Igualmente, deberán ajustarse los instrumentos migratorios para hacerlas más selectivas.”³⁶

Resulta evidente, que la propuesta en cuanto a seguridad pública que plantea el Ingeniero Rolando Araya Monge, responde al discurso de Ley y Orden también llamado Discurso de Seguridad Ciudadana. Al abrigo del Derecho Penal de Seguridad, retomando las ideas anteriormente planteadas, tiene como propósito principal aumentar las normas penales, las cuales pese a su aprobación por el Poder Legislativo, frecuentemente lesionan al ponerse en marcha los derechos y garantías individuales, bajo el presupuesto de promover una seguridad interna, caracterizada casi siempre, por una actitud xenofóbica, que por lo tanto, lleva a una aplicación discriminante sobre los de extranjeros.

³⁶ Partido Liberación Nacional. COSTA RICA MERECE ESTAR MEJOR, LA EDUCACIÓN PRIMERO: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ING. ROLANDO ARAYA MONGE, CANDIDATO DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2002-2006. Págs. 21-24. Consulta al Microfilm del Tribunal Supremo de Elecciones.

Dentro de este discurso de seguridad, en donde se haya inmersa la estrategia policial de cero tolerancia, se circunscribe el Programa de Gobierno del Ing. Araya Monge. El mismo incluso, al fundamentar las medidas que adoptará, establece claramente como punto de partida la experiencia de Estados Unidos, bajo la falacia de indicar: *"En los Estados Unidos, una nueva legislación sobre penas a delitos menores ayudó mucho o bajar los niveles de delincuencia. La delincuencia empieza por pequeños delitos y, si estos no son reprimidos, forman la base de los más serios."*³⁷. Y decimos falacia, porque la cero tolerancia en Estados Unidos, no obedece a ninguna modificación legislativa, sino que es simple y llanamente una estrategia policial, para la cual no medió ley alguna, sino que responde a los planteamientos estratégicos de Rudolph Giuliani, ex Alcalde de Nueva York, que por medio del Comisionado de Nueva York, apoyado por la policía de ese Estado y de la mayoría blanca. La estrategia fue puesta en marcha, con un "éxito" que se ha supuesto como cierto y que en la realidad; en nada contribuyó a disminuir la criminalidad en Nueva York; por el contrario, como se expuso en el capítulo primero, desencadenó una ola de brutalidad policial sin precedentes y, lo peor aún, sin ninguna sanción significativa para los policías que incurrieron en tales abusos, que no fueron simples golpizas, sino muertes brutales, sobre todo de miembros de la población negra y latina; es decir, de las minorías contra las que la política de cero tolerancia, dirige la mayor parte de sus efectos.

También en su fundamentación señaló: *"La experiencia en otros países da cuenta de la eficacia de mantener niveles muy*

³⁷ Ibid. Pág. 21.

bajos de tolerancia a los delitos. Cualquier delito debe tener castigo, aunque no necesariamente con prisión. El hecho de que las contravenciones no tengan pena en Costa Rica y de que haya una gran cantidad de delitos, algunos muy serios, sean calificados como tales, requiere cambios.” ³⁸ Esta justificación no solo demuestra, que el Ingeniero Rolando Araya Monge se inclina directamente por la estrategia de cero tolerancia, sino que revela además, un grave desconocimiento que se podría “maquillar” tratándose de que el precandidato es ingeniero, pero que no tiene justificación, dada la plataforma interprofesional que se haya detrás de la elaboración de los programas de gobierno de los candidatos a la presidencia y esto es, al decir que hay una gran cantidad de delitos en Costa Rica, muy serios, que son calificados como contravenciones.

Las contravenciones son contravenciones y los delitos son delitos. No puede afirmarse que algunos delitos estén calificados como contravenciones, cuando aparentemente lo que quisieron manifestar era que algunas conductas normadas como contravenciones, por su gravedad deberían ser calificadas como delitos; sin embargo, no lo dice y por el contrario crea una gran confusión.

Por otra parte, al igual que en Estados Unidos y en cualquier país donde se ha puesto en marcha la estrategia policial de cero tolerancia, hay una discriminación en contra de las minorías, dentro de las que se circunscribe la población extranjera, a la cual le atribuye el incremento del crimen organizado, para lo que se debía, a criterio del precandidato del Partido Liberación Nacional, hacer más selectivos los

³⁸ Ibidem.

instrumentos migratorios y fortalecer la coordinación con cuerpos policiales de otros países para detectar a tiempo los movimientos de personas "no deseadas" a Costa Rica, de donde tampoco queda claro que entiende el Ing. Araya Monge por personas no deseadas.

Esa posición del Ingeniero Rolando Araya Monge es más clara aún, durante la entrevista en que participara y que tiene como fuente INTERNET, aun cuando no señala claramente en qué fecha y dónde se realizó la entrevista, se le planteó como pregunta número ocho:

"8.- Al inicio del programa, usted señaló que uno de los siete compromisos corresponde al tema de la seguridad ciudadana, el cual se ha vuelto una cotidianeidad en nuestro país, a tal punto que todos los costarricenses sentimos ese clima de inseguridad. Cuando caminamos por las calles vivimos un período de incertidumbre y en algunas ocasiones por más voluntad que exista por parte del gobierno hemos llegado al punto de contratar seguridad privada para que cuiden nuestros hogares. Algunas personas opinan que esta inseguridad ciudadana es producto del deterioro social, la pérdida de oportunidad, la falta de empleo, la pobreza e inclusive hay algunos que hablan de la pérdida de valores o falta de espiritualidad. ¿Cuáles son los planteamientos del Ing. Rolando Araya sobre el tema de la seguridad ciudadana?"

A la pregunta formulada, el precandidato del Partido Liberación Nacional responde claramente usando el término cero tolerancia; no se trata ya de que se estén interpretando, erróneamente sus planteamientos, sino que su propuesta es absolutamente clara: la implementación en Costa Rica de esta política. Respondió en esa oportunidad Araya Monge:

"Todos hablamos de tecnificación de la policía, de preparación adecuada de los policías, de mayor presupuesto y de otras cosas más. Yo le agrego a eso establecer una legislación que conduzca a lo que se llama cero tolerancia, de que todo delito debe de tener castigo, no necesariamente con prisión, o sea que si son delitos menores mandarlos a recoger basura en un municipio, en un barrio, chapear un terreno, pero todo delito debe tener castigo, eso ha tenido un éxito impresionante en el extranjero. Otras zonas son distintas, presentan realidades distintas que provocan mayor zozobra e inseguridad ciudadana. Cuando usted tiene un país en que casi el 30% de los jóvenes entre 12 y 17 años ni estudian ni trabajan, ¿en que cree que están?, la mayoría está en drogas, el problema de la drogadicción es generador de violencia, de delincuencia, un joven que ya se hizo adicto, con tal de conseguir la droga no le importa lo que tenga que hacer y eso propaga un fenómeno de delincuencia, si nosotros le quitamos los jóvenes a las calles y los metemos en los colegios ese va a ser el instrumento más eficaz para dar seguridad ciudadana. Pero también creo que este es un fenómeno en el que tenemos que participar todos. A mí me están ahora criticando por que yo cuento que en Europa cuando uno se cambia de barrio o de ciudad, uno se reporta al municipio y dice yo soy fulano de tal y voy a trabajar en esto y todas las cosas, eso se hace en Europa, yo creo que aquí es imposible, pero sí debe de haber un grado de información mayor, la delincuencia hay que combatirla con prevención, así como sale mucho más barato hacer programas de detección temprana de cáncer que ir a curar tumores, sale mucho más barato y es mucho más eficaz poner el énfasis en prevención del delito, ahí es donde está y eso implica programas de inteligencia para lo cual pues el público debe dar una cooperación, debe de haber una participación del público en todo esto, y usted mencionó algo que es clave, espiritualidad, en realidad el principal problema de salud que tiene nuestro país es el problema de salud mental, el grado de violencia que tenemos nosotros los costarricenses que nos está afectando no solamente porque haya quien lo asalte a uno o se le meta a robar a la casa o mate no, se ve también en las carreteras que la mayor parte de los accidentes que ocurren son provocados por violencia de alguien que intenta, a la brava, sobrepasar a otro carro, rayarlo como decimos y

entonces ahí viene el accidente y eso está provocando muchas muertes. Aquí sí es necesario que nosotros pensemos en esa palabra, espiritualidad, decía su Santidad Juan Pablo II, que el mundo esta necesitado así como de una gran revolución espiritual, que este materialismo que nos esta dominando a descarrilado la orientación de la humanidad y la frustración que eso provoca, degenera en violencia, en enfermedades mentales, en la necesidad de sustancias químicas, unas legales y otras ilegales, esas tranquilizantes que la gente anda utilizando, ¿por qué? Porque no hemos descubierto donde esta la verdadera felicidad, que esta en la espiritualidad, yo creo que ese elemento no debemos olvidarlo a la hora de pensar como darle mayor seguridad ciudadana a los costarricenses."

Si alguna persona podía dudar de cuál era el discurso de ley y orden hacia dónde el ingeniero Araya Monge dirigía su programa, no podía hacerlo ante una referencia tan literal y donde además, utiliza la formulación de los verdaderos creadores de esta estrategia de Ventanas Rotas , "costarriqueñizándolo", pero manteniendo la falacia de esta teoría, como es que el crimen se combate eficazmente combatiendo las conductas de menor peligrosidad. Curiosamente, al igual que lo hizo Rudolph Giuliani y todos los que han seguido sus consejos -"nada baratos" por cierto,- nadie se interesa en los delitos de cuello blanco, quizá los más nocivos y los que más daño han producido a Costa Rica en los últimos tiempos. ¿Casualidad?; ¿Coincidencia?, o. . .

4.1.2 PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DR. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA, PARA ENTONCES CANDIDATO DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2002-2006

Por su parte, el Dr. Abel Pacheco de la Espriella, ex precandidato del Partido Unidad Social Cristiana y ex Presidente de la República, también dedica una buena parte de

su Programa de Gobierno al tema de la seguridad, bajo el presupuesto de que la seguridad ciudadana es un derecho, un deber y una responsabilidad de todos. Su programa literalmente señala:

"IV. SEGURIDAD CIUDADANA Y DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y FUNCIONAL

IV.1 SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA

1.1 Deber, derecho y responsabilidad de todos

La seguridad de las personas y sus bienes representa un elemento fundamental para el desarrollo del ser humano en todos sus campos.

Los delitos contra la vida, el secuestro, la explotación sexual, la delincuencia a todo nivel, crean una inseguridad que nos afecta a todos y también a quienes nos visitan como turistas o inversionistas.

En otros casos, existen redes de delincuentes que, como las del narcotráfico y el comercio de personas, el tráfico de armas, la explotación sexual, el robo de vehículos y toda modalidad de legitimación de capitales, que trascienden nuestras fronteras.

Hemos de trabajar bajo el nuevo concepto de que, la seguridad ciudadana es un deber, un derecho y una responsabilidad de todos.

Queremos una policía bajo el concepto de proximidad, para propiciar el trabajo de la policía preventiva a nivel de todo el país, para que se dedique con toda energía a combatir el crimen. Hace falta un mando unificado de la policía preventiva y la de tránsito, con mandos medios que deben ingresar a la carrera policial en donde la capacitación tendrá un fuerte énfasis en administración de personal, en derechos humanos, ordenamiento jurídico, planeación operativo y estratégica y en todas aquellas áreas del saber que brindan impulso al quehacer policial. El fortalecimiento académico de tales jefaturas repercutirá de manera directa en el cambio que requieren los cuerpos policiales para ser efectiva su actuación,

Las familias han recurrido a los servicios privados, pero sin una legislación apropiada que asegure la calidad y seguridad de dichos guardas en sus funciones. Se establecerá un amplio control, seguimiento y supervisión por parte del Estado, ya que ese tipo de actividad puede tornarse en una solución

incierto si no carece de fuerte regulación. Enfrentar los Problemas de seguridad ciudadana requiere de una Política integral de acción, según se explica en los siguientes puntos:

1.2 Los ejes del programa de Seguridad Ciudadana

1.2.1 Organización Institucional.

- Concentrar las diferentes policías administrativas en el Ministerio de Seguridad.
- Concentrar la capacitación y formación de las diferentes policías. Se edificara la Academia de Policía, pilar fundamental para elevar el nivel de capacitación, actualmente no se posee un único centro de capacitación y el adiestramiento es muy teórico porque no existe una zona de practica.
- Crear el Centro de Formación y Actualización Jurídica de la Administración Pública a cargo de la Procuraduría General de la República.
- Modernizar la legislación para adecuarla al control efectivo de la criminalidad para lo cual se promoverá la aprobación del nuevo Código Penal.

1.2.2 Participación Ciudadana y Comunitaria

- Los gobiernos locales, organizaciones comunales y la ciudadanía, se organizarán en Redes de Seguridad Ciudadana, promoviéndose la capacitación y regulación jurídica de la policía privada con la debida coordinación del Ministerio de Seguridad Pública.

1.2.3 Profesionalización de los Cuerpos Policiales

- Los Cuerpos policiales serán capacitados para mejorar su función, mediante la Academia Nacional de Formación Policial, sin discriminación de género.

1.2.4 Prevención de la Violencia y el Delito

- Se aplicación en forma sistemática políticas de prevención y represión de las personas infractoras.
- Se establecerá una lucha frontal contra el delito transnacional en sus diversas manifestaciones, tales como el narcotráfico, el lavado de dinero, el genocidio, la trata de mujeres y niños, y se facilitará la extradición de las personas responsables de estos ;lícitos.
- Se consolidará la función preventiva de la Dirección Nacional para la Prevención de la Violencia y el Delito, del Ministerio de justicia.
- Se endurecerán las penas y se eliminará el beneficio penal, en los delitos contra los derechos humanos, sobre todo en niños, mujeres y adultos mayores.
- Se promoverá la creación de una Red Comunitaria de

Control de la Violencia, así como Centros de Atención para las víctimas.

- Se combatirán los patrones antisociales de conducta con el apoyo de los medios de comunicación colectiva, al limitarse programas de contenidos violentos.

- Las sentencias emitidas por los tribunales de justicia se cumplirán plenamente tal y como fueron dictadas, sin reducciones ni premios. Se mantendrán los beneficios carcelarios que no impliquen disminuciones en las sentencias penales.

1.2.5 La Reforma Penitenciaria

- Ha sido una valiosa experiencia, con facilidades carcelarias en las que a los privados de libertad se les da la posibilidad de rehabilitación y por tanto, en un medio de seguridad, ha de proveérselas el ambiente para ello, sin reducciones en las sentencias dictadas por el Poder judicial.

1.2.6 Combate a la Drogadicción y el Narcotráfico

- Se empezará con una clara política educativa. Al mismo tiempo, se coordinarán las acciones de los entes nacionales y a nivel internacional, para el control del narcotráfico.

- Se buscará la promulgación de legislación regional similar para impedir el flujo de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas, en el área centroamericana.

1.2.7 Lucha Contra la Corrupción

- Se establecerá la Procuraduría Contra la Corrupción, dentro del plan de lucha que incluirá también la creación de las Fiscalías Ciudadanas de la Gestión Pública, formadas por hombres y mujeres de conducta intachable y amplia cultura.

- La prensa y los medios recibirán la mayor colaboración en el ejercicio de sus funciones informativas, al tiempo que se les invita a contribuir a la seguridad ciudadana y a las denuncias de corrupción. Se apoyará la Ley de Protección de la Libertad de Prensa para invertir la carga de la prueba en beneficio de ciudadanos y periodistas, cuando la presunta víctima se un funcionario público en ejercicio de sus funciones, en caso de delitos contra el honor.

- Se crearán juzgados especializados dentro del Poder judicial para tramitar los casos de delitos contra la Administración Pública con el propósito de agilizar sus resoluciones mediante despachos técnicamente

asesorados.

- Se promoverá la aprobación del Código Procesal General para agilizar el trámite de todos los procesos.
- Se revisarán cuidadosamente los procedimientos y trámites en la Administración Pública para simplificarlos adecuadamente, tomando en consideración que pueden constituirse en una fuente importante de corrupción.

1.2.8 Política Migratoria

- Debe ser controlada y administrada eficientemente, a fin de propiciar la incorporación de profesionales o académicos de alto nivel, inversionistas éticos y mano de obra calificada o necesaria, que contribuyan al esfuerzo productivo o cultural del país.
- Hay que lograr que las leyes migratorias, lo mismo que la aplicación de la legislación social se cumplan, para que patrones y trabajadores inmigrantes las acaten.
- Se revisarán las funciones del Director General de Migración y del Consejo Nacional de Migración para desterrar anomalías en el otorgamiento de visas y permisos.
- El servicio consular será capacitado debidamente, para que aplique las políticas migratorias.
- Se buscará que continúe el valioso apoyo que ha dado a Costa Rica el Organismo Internacional para las Migraciones.

1.3 **justicia Pronta y Cumplida**

- La rectoría del Sector Justicia debe ser ejercida plenamente y se requiere de un enlace coordinador entre Poder Ejecutivo y Poder Judicial.
- Se dará especial atención a los sectores de menores recursos, promoviendo el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos y de las Casas de Justicia y se reforzaran los consultorios jurídicos a favor de personas de escasos recursos.
- Se girarán directrices para someter a resolución alternativa de conflictos las diferencias patrimoniales con el Estado y sus instituciones.

1.4 **Seguridad Registral a la Inversión**

Es absoluta prioridad fortalecer el sistema de registros públicos y reforzar la protección de los bienes de las personas. Será prioritario disponer de un Plan Estratégico y Operativo que fortalezca el sistema de registros oficiales del Estado.

1.5 Recursos

*Debido a la limitación de recursos, se hace razonable involucrar a la comunidad y a organizaciones de la sociedad civil para trabajar en forma conjunta."*³⁹

Al realizar el mismo ejercicio con el programa del Dr. Abel Pacheco, no cabe duda tampoco que está, al igual que el Ing. Araya Monge, promoviendo un discurso de ley y orden del Derecho Penal de Seguridad Ciudadana, en donde al igual que su némesis, presenta una significativa influencia de la estrategia policial de cero tolerancia y, muy particularmente, el concepto de las policías de proximidad, que justifica como una forma de acercar la comunidad a la policía y por tanto, un sistema simple para obtener mejor seguridad. Otros elementos de la política de cero tolerancia, presentes en la propuesta de Pacheco de la Espriella, es precisamente el concepto de policía comunitaria: una organización de la comunidad para combatir la criminalidad, auspiciados por el Ministerio de Seguridad. Esta es una característica que se dio posteriormente en la estrategia de cero tolerancia, ya que inicialmente se consideró más bien como un obstáculo, pero posteriormente se potencia su capacidad de contribuir con la represión de los grupos vulnerables.

Otra de las características de la política de cero tolerancia, es precisamente la eliminación de los beneficios para los privados de libertad; en ese sentido, al referirse a la prevención de la violencia y el delito, propone: *"se endurecerán las penas y se eliminará el beneficio penal, en los delitos contra los derechos humanos, sobre todo en niños,*

³⁹ Partido Unidad Social Cristiana. PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DR. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELA PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2002-2006. Págs. 70-74. Consulta al Microfilm del Tribunal Supremo de Elecciones.

mujeres y adultos mayores."⁴⁰. En el presente caso, aun cuando es claro que detrás de toda conducta que se tipifica como delito, se está protegiendo algún derecho humano, en realidad se encuentra detrás de su posición la lucha por aumentar penas en delitos contra las mujeres y contra los niños, sobre todo violencia doméstica y delitos sexuales; pero, en lo que interesa, significa un endurecimiento, como el mismo Pacheco de la Espriella lo señala, de algunas penas y los beneficios en estos delitos, identificados claramente con la política de cero tolerancia; al igual que Rolando Araya Monge, también presenta como propósito en su plan de gobierno, la necesidad de controlar y administrar, de manera eficiente, la política migratoria, solo una prueba más de su compromiso con esta estrategia policial.

Se comprometía además, el hoy ex Presidente de la República, a promover la aprobación del Nuevo Código Penal, con el cual, si se aplica la lógica de su propuesta, se endurecerán las penas y se disminuirán beneficios e incluso, se podrían señalar y normativizar nuevas conductas delictivas. Sin embargo, cuando se inició su gestión y cuando entró su mandato en la recta final, no solo no se ha aprobado el proyecto de Código Penal, sino que además dista mucho de lo que pudo haber considerado el entonces precandidato del Partido Unidad Social Cristiana.

El propósito del ex presidente, sobre la importancia de las Policías de Proximidad así como de mejorar la capacitación policial y los recursos al alcance de los policías, han resultado bastante productivos, en términos de lo que esperaba

⁴⁰ Ibid. Pág. 72.

como precandidato, lograr el ex Presidente.

En primer lugar, de la mano de quien consideramos uno de los más acérrimos defensores de la política de cero tolerancia, el Lic. Rogelio Ramos Martínez ⁴¹, ha logrado institucionalizar el concepto de Policía de Proximidad, ya que según Decreto 32177-SP, del primero de diciembre, del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, del 10 de enero del año dos mil cinco, se han organizado bajo la Dirección General de la Fuerza Pública nueve Direcciones Regionales, con un total de noventa y dos Policías de Proximidad, logrando llevar este concepto de organización a todo el país, tal como se indica:

- a)** La DIRECCIÓN REGIONAL PRIMERA EN SAN JOSÉ con veintidós unidades policiales organizadas, bajo el concepto de Policías de proximidad.
- b)** La DIRECCIÓN REGIONAL SEGUNDA EN ALAJUELA con nueve unidades policiales organizadas, bajo el concepto de

⁴¹ El Lic Rogelio Ramos Martínez nació el 29 de enero de 1962 en Sabana Oeste, San José, Costa Rica. Se graduó en la Universidad Fidélitas como Licenciado en Administración de Negocios con énfasis en Finanzas y Banca y ha desempeñado varios puestos en la Administración Pública, concretamente como Director de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional de 1990 a 1994; Viceministro de la Presidencia de la República encargado de la política antidrogas, con recargo de la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS), Unidad Especial de Intervención (U.E.I.), Presidente de la Junta Administrativa del Centro de Inteligencia Conjunto Antidrogas (CICAD) y Presidente de la Junta Administrativa del Centro Nacional de Prevención contra Drogas (CENADRO), del 8 de mayo de 1998 a enero del 2000 y de febrero del 2000 a la fecha (once de mayo del año dos mil cinco) se ha desempeñado como Ministro de Seguridad, en las Administraciones del Dr. Miguel Ángel Rodríguez y del Ex Presidente Dr. Abel Pacheco de la Espriella.

Policías de proximidad.

- c)** La DIRECCIÓN REGIONAL TERCERA EN CARTAGO, con doce unidades policiales organizadas bajo el concepto de Policías de proximidad.
- d)** La DIRECCIÓN REGIONAL CUARTA EN HEREDIA con diez unidades policiales organizadas, bajo el concepto de Policías de proximidad.
- e)** La DIRECCIÓN REGIONAL QUINTA EN GUANACASTE denominada REGIÓN CHOROTEGA, con once unidades policiales organizadas, bajo el concepto de Policías de proximidad.
- f)** La DIRECCIÓN REGIONAL SEXTA EN PUNTARENAS denominada REGIÓN PACÍFICO CENTRAL con diez unidades policiales organizadas, bajo el concepto de Policías de proximidad.
- g)** La DIRECCIÓN REGIONAL SÉTIMA EN PÉREZ ZELEDÓN Y ZONA SUR denominada REGIÓN BRUNCA, con siete unidades policiales organizadas, bajo el concepto de Policías de proximidad.
- h)** La DIRECCIÓN REGIONAL OCTAVA EN SAN CARLOS denominada REGIÓN HUETAR NORTE, con cinco unidades policiales organizadas, bajo el concepto de Policías de proximidad.
- i)** La DIRECCIÓN REGIONAL NOVENA EN LIMÓN denominada REGIÓN HUETAR ATLÁNTICO, con seis unidades policiales organizadas, bajo el concepto de Policías de proximidad.

Este concepto de Policía de Proximidad ha sido utilizado como "punta de lanza", se ha visto reforzado con el DECRETO NÚMERO 32177-SP, DECRETO DE ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Este Reglamento además, viene a impulsar el

propósito del ex Presidente de la República, para mejorar la capacitación policial y, aunado a ello, al aumentar los requisitos, no solo para los puestos de mayor nivel jerárquico sino para todos los policías, se viene a propulsar el objetivo establecido por la estrategia de cero tolerancia, de reclutar a los mejores y darles la mejor capacitación.

4.2 INFORMES PRESIDENCIALES DEL DR. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE SU GOBIERNO

Transcurrida su gestión presidencial del Dr. Abel Pacheco de la Espriella, fueron tres los informes rendidos por él, en donde, a criterio de las investigadoras, el tema de seguridad y en particular el tema de seguridad ciudadana, se ha orientado hacia un mismo punto, por lo que se presentará el contenido de seguridad de cada uno de sus discursos y luego se analizará de manera conjunta la orientación, en cuanto a seguridad de su administración.

4.2.1 EL TEMA DE LA SEGURIDAD EN EL DISCURSO PRESIDENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL 2003

El primero de mayo del año dos mil tres, el Dr. Abel Pacheco de la Espriella, rindió a la Asamblea Legislativa el Informe de Labores correspondiente al primer año de su período presidencial.

Mediante Sesión Plenaria número 002, que dio inicio a las veinte horas con nueve minutos, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del año dos mil tres, durante

el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Segunda Legislatura del período 2002-2006 ⁴².

; el Dr. Pacheco de la Espriella presentó su Mensaje, el cual empezó diciendo:

"Vengo a rendir cuentas sobre realidades.

El ocho de mayo del 2002, al asumir el cargo de Presidente de la República, expuse ante los señores diputados, las señoras diputadas y ante el país entero, el planteamiento global de mis propósitos como gobernante.

Definé en ese mensaje las grandes orientaciones de la administración para el período 2002-2006 y esboqué los ejes de nuestra gestión.

La primera tarea fue poner orden en la casa.

⁴² El Directorio Legislativo estuvo integrado por el Diputado Mario Redondo Poveda como Presidente; la Diputada Gloria Valerín Rodríguez como Primera Secretaria y el Diputado Francisco Sanchún Morán como Segundo Secretario y con la presencia de los Diputados Sigifredo Aiza Campos, María Elena Núñez Chaves, Ronaldo Alfaro García, María Lourdes Ocampo Fernández, Jorge Luis Álvarez Pérez, Margarita Penón Góngora, José Humberto Arce Salas, Luis Ángel Ramírez Ramírez, Carlos Avendaño Calvo, Mario Redondo Poveda, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Emilia María Rodríguez Arias, Mario Calderón Castillo, Paulino Rodríguez Mena, Epsy Alejandra Campbell Barr, German Rojas Hidalgo, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, José Francisco Salas Ramos, José Miguel Corrales Bolaños, Lilliana Salas Salazar, Laura Chinchilla Miranda, Carlos Salazar Ramírez, Kyra De La Rosa Alvarado, Francisco Sanchún Morán, Aída FAingezicht Weisleder, Ricardo Toledo Carranza, Carmen Gamboa Herrera, María del Rocío Ulloa Solano, Nury Garita Sánchez, Gloria Valerín Rodríguez, Álvaro González Alfaro, Rafael Ángel Varela Granados, Gerardo Alberto González Esquivel, Juan José Fallas Vargas, Carlos Herrera Calvo, Gerardo Vargas Leiva, Miguel Huezos Arias, Federico Guillermo Vargas Ulloa, Quirico Jiménez Madrigal, Guido Vega Molina, Bernal Jiménez Monge, Rolando Laclé Castro, María de los Ángeles Víquez Sáenz, Federico Guillermo Malavassi Calvo, Julián Watson Pomear, Ruth María Montoya Rojas, Joyce Mary Zürcher Blen y Elvia Navarro Vargas.

*Para lograrlo tomamos las siguientes decisiones:"*⁴³

Después de esta introducción, se refirió a varios aspectos, entrando a analizar a partir del quinto punto, lo que consideró los logros de su gestión. Al respecto y en lo conducente a seguridad manifestó:

*"Dictamos el Plan Nacional de Seguridad Integral de las Personas, integramos el Consejo Nacional de Seguridad Integral y estamos trabajando en la promoción de un nuevo concepto de protección de la persona, su vida, su patrimonio, su seguridad jurídica y su inherente dignidad como ser humano"*⁴⁴.

Posteriormente continuó diciendo en lo propiamente referido a la seguridad nacional:

*"El bienestar humano no sólo tiene que ver con las riquezas materiales de las que podamos disponer. Un aspecto clave que forma parte del bienestar de las personas y las familias es la seguridad. Por eso, el 8 de mayo, anuncié el concepto innovador de seguridad integral del ser humano. Este concepto abarca tanto la seguridad ciudadana frente a la delincuencia así como todo lo que tiene que ver con la seguridad de las personas ante los desastres naturales; el mundo del trabajo; la protección registral de sus bienes; la seguridad en las carreteras y en los lugares de recreación. En este campo, durante los 11 meses y 3 semanas que llevamos de Gobierno, hemos logrado los siguientes avances:
Creamos el Consejo de Seguridad Integral del Ser Humano y dictamos el Plan Nacional sobre esta materia.*

⁴³ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. **ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA NÚMERO 002 DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DE PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2003.** Consultado vía INTERNET.

⁴⁴ Ibidem.

Expandimos a todo San José y a las cabeceras de provincias el Programa de Policía de Proximidad.

A partir del inicio del presente curso lectivo desplazamos oficiales de policía a 3000 escuelas y colegios durante la hora de ingreso y la hora de salida.

Ya tenemos incorporados a 2000 policías dentro del Plan de Estatuto Policial.

Hemos capacitado a 1015 policías más con el Curso Básico Policial y a 2829 policías en el Curso de Armas de Fuego.

Durante el 2002, se graduaron 1.039 comunidades como parte del Programa de Policía Comunitaria y se capacitó a 15.585 líderes comunales.

Ya tenemos elaborados los mapas geográficos de la acción delictiva para hacer un uso más eficiente de los recursos policiales y de combate a la delincuencia común.

Ya tenemos instalado el Laboratorio de Toxicología para la detección de consumo de drogas en los cuerpos policiales.

En octubre de 2002, inició sus funciones el Instituto Costarricense sobre Drogas para enfrentar de manera coordinada la lucha contra el narcotráfico, el consumo local de drogas y el lavado de dinero.

Ya tenemos en operación un sistema para que el Ministerio de Salud controle el ingreso y utilización en Costa Rica de sustancias precursoras para la producción de drogas ilícitas como la acetona y otras necesarias para producir cocaína.

La acción policial logro decomisar 13 toneladas de marihuana, destruir un millón doscientas mil plantas y erradicar 54 plantaciones con una extensión de 82 mil metros cuadrados.

- Hemos incautado más de dos toneladas de polvo de cocaína; más de 54 mil kilos de heroína; más de 15 mil piedras de crack.

- Hemos detenido y pasado a los Tribunales a 81 presuntos narcotraficantes.

- Ya entró a operar la reforma a la Ley Penal que castiga con cárcel algunos delitos que hasta hace poco tiempo quedaban impunes como simples contravenciones.

Uno de los temas que más atención y acción ha merecido de este Gobierno es el relacionado con la explotación sexual infantil.

En este campo lo primero que hicimos fue reconocer, con dolor y con furia, que el problema existe y

declararle la guerra a esos canallas, pedófilos, a los explotadores sexuales de nuestros niños, nuestras niñas y nuestros adolescentes y formular una estrategia de ataque para enfrentarlos.

Como parte de la acción en este campo, hemos logrado lo siguiente:

- Nos pusimos de acuerdo con las organizaciones no gubernamentales que trabajan en este campo para aunar esfuerzos y redoblar acciones.

Particular mención quiero hacer del trabajo conjunto con Casa Alianza para elaborar un diagnóstico de riesgos de la población infantil.

- Reactivamos la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad en la que unimos los esfuerzos de las entidades públicas y la empresa privada.

- Remitimos a esta Asamblea un Proyecto de Ley para sancionar de manera más drástica esa actividad ilícita, incluyendo la penalización de la tenencia de material pornográfico con uso de personas menores de edad.

- Creamos el Sistema de Atención a Víctimas de Explotación Sexual Infantil que une la acción de la policía, el PANI y Organizaciones No Gubernamentales especializadas en dar atención psicológica a estas pequeñas víctimas.

- Se firmó y está ejecutándose un convenio entre el PANI, el OIJ, el Ministerio de Seguridad, y la Fiscalía General de la República para capacitar y dar información a las empresas afiliadas a las Cámaras Regionales de Turismo para que estas se conviertan en nuestras aliadas en esta lucha contra la pedofilia y la explotación sexual de nuestros pequeños.

- Se firmó y está en ejecución un convenio entre el ICT, el PANI y UNICEF para dar capacitación a los trabajadores de todos los centros nacionales de hospedaje para que sepan detectar e informar sobre posibles casos de explotación sexual que puedan darse en los hoteles, pensiones, moteles y cualesquiera otro lugar similar.

- Radiográfica Costarricense y el ICE adoptaron la iniciativa de adquirir y poner gratuitamente al alcance de todos los padres de familia, un programa de cómputo que permite bloquear las direcciones de Internet dedicadas a la pornografía. Además, RACSA inicia una campaña de información para que los padres

de familia conozcan todos los sistemas de filtros que existen en la propia red cibernética para cerrar el paso a los pedófilos y pornógrafos.

- El 19 de febrero pasado, recibimos una donación del Gobierno de Estados Unidos de América, por un monto de medio millón de dólares, para dar capacitación y fortalecer con nueva tecnología el trabajo de funcionarios judiciales y del Poder Ejecutivo en el campo de la explotación sexual infantil.

- En mi reciente viaje a Estados Unidos, visité y logré hacer los contactos necesarios para abrir en Costa Rica una oficina del Centro Nacional de Niños Desaparecidos y Maltratados que opera con gran éxito en varios países y que permitirá realizar en Costa Rica una labor eficiente de búsqueda de niños y la detección de los pedófilos que utilizan el Internet para saciar sus despreciables aficiones.

- Ya tenemos el refrendo contralor para consolidar y extender el Plan de Protección Integral de los Niños y Niñas que viven en la calle, mediante el establecimiento de un sistema de coordinación entre el PANI, el servicio 911 y la apertura de un establecimiento de atención integral de estos menores.

- Ya presentamos al resto de los Gobiernos de Centroamérica nuestra iniciativa para crear una base de datos regional con el nombre y calidades de los pedófilos reconocidos en el mundo para impedir su ingreso la región y, si tienen orden de captura, entregarlos a los países que los soliciten.

Señoras y señores, esta es una guerra que tenemos que librar juntos; no caben ni la indiferencia ni la ignorancia.

El Gobierno está comprometido en esta lucha.

Pero nuestros niños, niñas y jóvenes necesitan la ayuda de toda la sociedad, no sólo del Gobierno.

Necesitan la ayuda de esta Asamblea aprobando las leyes bajo su conocimiento en este tema.

De los operadores y profesionales en turismo para acabar con la mala fama de Costa Rica como destino para el turismo sexual.

También, de los taxistas y trabajadores de hoteles, moteles, pensiones y alojamientos de esta índole para que denuncien con valentía a los explotadores de nuestros niños.

Esta es una batalla que debemos ganar.”⁴⁵

⁴⁵ Ibidem.

Dentro de los aspectos de seguridad ciudadana, también dio gran importancia a los logros en materia de protección a víctimas de la violencia doméstica y se comprometió con promocionar la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y solicitó la colaboración de los diputados para su aprobación, al respecto manifestó:

"Otro aspecto, relacionado con la seguridad de las personas, tiene que ver con la violencia doméstica y la violencia sexual. La tragedia de mujeres que viven y mueren bajo la violencia, así como la tragedia de niños y niñas que son víctimas de abuso sexual en sus propios hogares son el resultado de conductas inaceptables que este Gobierno está dispuesto a reprimir con la fortaleza que le permitan las leyes vigentes.

Entre mayo del 2002 y marzo del 2003, se abrieron 11 nuevas oficinas municipales de la mujer; se abrió el albergue para la atención especializada de la mujer agredida en Puntarenas y se crearon 6 redes locales para la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

Desde enero del presente año se ejecuta un Convenio de Cooperación con el Instituto WEM para la atención y tratamiento de hombres agresores.

Por medio de los programas de atención a madres adolescentes y a adolescentes en estado de embarazo, así de la oficina de la delegación de la mujer, se atendió y ayudó a 10.250 mujeres costarricenses.

Durante el año 2002, se detuvo a 7.930 personas, en su mayoría varones adultos, por infracciones a la Ley de Violencia Doméstica.

Se detuvo y se pusieron a la orden de los Tribunales de Justicia a 308 personas por la supuesta comisión de delitos sexuales. La inmensa mayoría de esos delitos habían sido cometidos contra menores de edad.

- Se capacitó a 5.562 oficiales de policía en materia de prevención y represión de los delitos sexuales y violencia doméstica.*

- Se establecieron y ejecutaron Convenios de Cooperación y trabajo conjunto entre el Instituto de las Mujeres, el PANI, el Ministerio de Justicia, la Fiscalía del Estado y los jueces para abordar de manera eficiente el problema de violencia intrafamiliar y de abusos sexuales.

- La Caja Costarricense de Seguro Social inició y mantiene una campaña permanente de promoción de medios pacíficos para la solución de los problemas familiares.

- Se fortaleció el Programa de Oficinas Municipales de la Mujer como una instancia de ayuda y apoyo a las víctimas de violencia doméstica.

*Estas acciones, señoras diputadas y señores diputados, deben ser complementadas con decisiones legislativas. Abogo con todo respeto ante esta Asamblea para que sea aprobada cuanto antes la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Este es un proyecto importante y urgente.”*⁴⁶

También manifestó:

“Señores y señoras, en el campo de la seguridad de los costarricenses estamos trabajando con un enfoque integral.

*En la protección de la vida, la integridad física, la seguridad patrimonial y la dignidad de cada uno y todos los costarricenses y las costarricenses hemos sido y seguiremos siendo implacables.”*⁴⁷

Tras referirse a otros aspectos de ese primer año de Gobierno y haber planteado sus posiciones los presidentes de las diversas fracciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa, se levantó la sesión a las veintidós horas con cuarenta y tres minutos de ese mismo día.

⁴⁶ Ibidem.

⁴⁷ Ibidem.

4.3.1 EL TEMA DE LA SEGURIDAD EN EL DISCURSO PRESIDENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL 2004

El primero de mayo del año dos mil cuatro, el Dr. Abel Pacheco de la Espriella, entonces Presidente de la República de Costa Rica, rindió a la Asamblea Legislativa su segundo Informe de Labores correspondiente al segundo año de su período presidencial.

Mediante Sesión Plenaria número 002, que dio inicio a las diecisiete horas, correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del año dos mil tres, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Tercera Legislatura del período 2002-2006 y con el Directorio Legislativo integrado por el Diputado Gerardo Alberto González Esquivel, como Presidente; el Diputado Carlos Herrera Calvo, como Primer Secretario y el Diputado Mario Calderón Castillo, como Segundo Secretario ⁴⁸, el Dr. Pacheco de la Espriella presentó su

⁴⁸ Durante la Sesión estuvieron presentes los Diputados Sigifredo Aiza Campos, María Lourdes Ocampo Fernández, Jorge Luis Álvarez Pérez, Margarita Penón Góngora, José Humberto Arce Salas, Daisy Quesada Calderón, , Carlos Avendaño Calvo, Luis Ángel Ramírez Ramírez, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Mario Redondo Poveda, Mario Calderón Castillo, Emilia María Rodríguez Arias, Epsy Alejandra Campbell Barr, Paulino Rodríguez Mena, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, German Rojas Hidalgo, José Miguel Corrales Bolaños, José Francisco Salas Ramos, Laura Chinchilla Miranda, Lilliana Salas Salazar, Kyra De La Rosa Alvarado, Carlos Salazar Ramírez, Aída Faingezicht Weisleder, Francisco Sanchún Morán, Carmen Gamboa Herrera, Ricardo Toledo Carranza, Nury Garita Sánchez, María del Rocío Ulloa Solano, Álvaro González Alfaro, Rafael Ángel Varela Granados, Gerardo Alberto González Esquivel, Olman Vargas Cubero, Carlos Herrera Calvo, Juan José Fallas Vargas, Miguel Huevo Arias, Gerardo Vargas Leiva, Quirico Jiménez Madrigal, Federico Guillermo Vargas Ulloa, Bernal Jiménez Monge, Guido Vega Molina, Rolando Laclé Castro, Luis Gerardo Villanueva

informe en el cual se refirió a los logros en materia de seguridad y conjuntamente entregó un documento más amplio, el cual incluye entre otros aspectos de interés, los siguientes:.

"La infancia costarricense, una batalla sagrada.

Al mismo tiempo, el PANI realizó 103 talleres de capacitación a funcionarios públicos encargados de diversas tareas en la erradicación de la explotación sexual comercial infantil.

Sumado a ello, como una muestra inequívoca de la firmeza de nuestra declaración de guerra a la pedofilia, realizamos 82 operativos de amplio alcance contra los corruptores de menores.

*En estos dos últimos rubros, el incremento en el número de actividades preventivas y represivas contra los pederastas, es del orden del 500% en relación con el año 2002."*⁴⁹

También indicaba el informe escrito:

"Al mismo tiempo, el PANI realizó 103 talleres de capacitación a funcionarios públicos encargados de diversas tareas en la erradicación de la explotación sexual comercial infantil.

Sumado a ello, como una muestra inequívoca de la firmeza de nuestra declaración de guerra a la pedofilia, realizamos 82 operativos de amplio alcance contra los corruptores de menores.

Monge, Federico Guillermo Malavassi Calvo, María de los Ángeles Víquez Sáenz, Edgar Mohs Villalta, Julián Watson Pomear, Ruth María Montoya Rojas, Marta Iris Zamora Castillo, Marco Tulio, Mora Rivera, Ligia María Zúñiga Clachar, Elvia Navarro Vargas, Joyce Mary Zürcher Blen y María Elena Núñez Chaves.

⁴⁹ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. **ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA NÚMERO 002 DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DE PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2004.** Consultado vía INTERNET.

En este rubro, el incremento en el número de operativos policiales contra los pederastas, es del orden del 500% en relación con el año 2002.”⁵⁰

Posteriormente expresaba el documento:

"Seguridad ciudadana.

Para atender la justa demanda de seguridad ciudadana, el Gobierno ha impulsado, entre otras, las siguientes acciones.

Durante el año 2003, el Ministerio de Seguridad Pública, logró extender el programa de Policía de Proximidad en Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas, Pérez Zeledón, San Carlos y Limón.

A la fecha, hemos dotado a los Cuerpos de Policía, de 109 motos y 91 nuevas patrullas y estamos en el proceso de licitación de 45 patrullas adicionales. Asimismo, hemos invertido en equipos y avituallamiento de los Cuerpos de Policía, un monto superior a los ¢939 millones.

Durante nuestro Gobierno, hemos constituido 1978 Comités de Seguridad Comunitaria y capacitado a 825 oficiales como parte del proceso de profesionalización de nuestra Policía. Complementariamente, se implementó el Programa de Seguridad Comercial, con el que hemos capacitado a 312 representantes de 218 comercios.”⁵¹

Y continuó:

"Para incrementar la capacidad de reacción y de prevención policial, hemos aplicado un innovador proceso de tratamiento de la información policial mediante la elaboración de "mapeos geográficos del delito" e iniciado el novedoso programa de instalación de "cámaras fijas de vigilancia electrónica" en algunos de los lugares de mayor incidencia de acción delictiva de San José.

Estas acciones policiales han sido complementadas con una petición, respetuosa, pero vehemente, del Poder Ejecutivo al Poder Judicial, para combatir la

⁵⁰ Ibidem.

⁵¹ Ibidem.

impunidad de los delincuentes consuetudinarios o reincidentes.

En apoyo al Poder Judicial, el Ministerio de Seguridad Pública realizó 56 estudios de identificación de personas que participan reiteradamente en hechos delictivos. Gracias a ello, el Poder Judicial, ya dictó prisión preventiva o sentencia firme a 26 reincidentes que tendrán que cumplir sus penas en la cárcel.

Definitivamente, no era posible que sujetos con decenas de denuncias en su contra, estuviesen libres, tranquilos y campantes mientras la ciudadanía esta atemorizada e impotente.

Debo reconocer la respuesta firme, oportuna y valiente de la Corte y del Ministerio Público para ayudarnos en la solución de ese problema.

Por otra parte, para proteger el derecho a la intimidad de las personas, emitimos una Directriz Presidencial tendiente a proteger toda aquella información personal de los ciudadanos de nuestro país que se maneja en las bases de datos de las instituciones públicas.

Prevención en el consumo de drogas

En materia de prevención del consumo de drogas, el Ministerio de Seguridad Pública ha realizado vastas actividades de orientación de a estudiantes de primaria y secundaria, con apoyo y entrega de material didáctico.

Dictó cursos de prevención del uso de drogas, en beneficio de 143 mil estudiantes de preescolar, primaria y secundaria.

Además, se capacitó a 42.225 niños y niñas en prevención del delito en procesos externos a la educación formal.

Asimismo, se ejecutaron 383 operativos policiales de muy amplio alcance en las 12 comunidades urbanas catalogadas de mayor vulnerabilidad, con la finalidad de prevenir y mitigar situaciones específicas de riesgo para los ciudadanos. Por su parte, la Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito del Ministerio de Justicia y Gracia, tiene incorporados a más de 400 jóvenes de centros educativos de secundaria, a la red para la Prevención de la Violencia.

Protección a las mujeres

La violencia doméstica y, particularmente la violencia contra las mujeres, es una expresión terrible y dolorosa de un complejo fenómeno social cuyo efectivo combate compromete a toda la sociedad y al conjunto del Estado.

Por ello, junto a las acciones de estímulo al empoderamiento de las mujeres respecto de sus derechos económicos y sociales, hemos impulsando una acción sistemática en el campo de su seguridad personal.

Dentro de esos esfuerzos destacan el impulso brindado al Programa Policial de Atención a las Mujeres y Niñez, en procura de que las autoridades policiales brinden una atención adecuada a estos grupos de la población.

Durante el 2003, como parte del Programa de intervención policial para prevenir y reprimir la violencia intrafamiliar, el Ministerio de Seguridad Pública, realizó 35.477 partes de esta naturaleza.

Por su parte, en el servicio telefónico que se presta a través del Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar, se reporta la atención de 103.325 llamadas atendidas y canalizadas por la red pública de protección a las mujeres.

En el campo de la atención y prevención de la Violencia de Género en el 2003, el INAMU logró promover la creación de 14 redes locales para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar y una Comisión Interinstitucional de alto nivel para atender la problemática por la muerte de mujeres.

Además, ofrece servicios especializados a las víctimas de la violencia familiar, atendiendo durante el 2003 en albergues temporales a 367 mujeres y 800 dependientes, con una inversión superior a los ¢147 millones.

Otra instancia de atención para las mujeres víctimas de agresión es la Delegación de la Mujer, que atendió, el año pasado, 6021 casos de violencia contra las Mujeres.

En la Caja Costarricense de Seguro Social 65 de las 103 áreas de salud cuentan ya con redes contra la violencia, en las que existen equipos capacitados en materia la prevención y mitigación de este fenómeno.

Señoras y señores; estas acciones deben tener un complemento urgente mediante la aprobación de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Hay, en esa legislación, medidas muy importantes que pueden ser la diferencia entre la vida o la muerte de decenas, quizás centenares de mujeres y sus hijos. Creo que el hecho de haberse reconocido constitucionalmente la especificidad del derecho penal en protección de las víctimas, es un paso trascendental en nuestra historia jurídica. Señores diputados, señoras diputadas, esta ley también nos urge.

Lucha contra el narcotráfico

Los problemas del tráfico y la distribución ilícita de drogas, siguen siendo graves. Conscientes de esa situación y de los riesgos que entraña, la presente Administración ha puesto un especial empeño en enfrentar a los narcotraficantes.

En este campo, resulta de especial trascendencia la puesta en funcionamiento del Instituto Costarricense sobre Drogas.

Este Instituto se ha propuesto la reducción del fenómeno de la droga en todas sus manifestaciones, a través de la capacitación de los funcionarios de diversas instituciones.

Durante el 2003, se logró brindar inducción a funcionarios de 14 instituciones públicas sobre la urgencia y la importancia de su participación en la lucha contra el narcotráfico y sus ramificaciones.

Simultáneamente, se logró la implementación de las principales estrategias contenidas en el Plan Nacional Antidrogas, como lo son el Programa Intercolegial, el Programa de Consejería, el Observatorio Costarricense de Desarrollo y la capacitación continua de los cuerpos policiales.

Entre mayo del 2003 y abril del presente año, el Ministerio de Seguridad Pública, realizó 215 operativos contra el tráfico de drogas no autorizadas y actividades conexas, fructificando en el decomiso de gran cantidad de drogas y de sujetos vinculados con estas ilegales actividades.

Esas acciones policiales permitieron sacar del mercado 565 kilos de marihuana, más de 448 mil plantas de esa misma droga, 1.852 kilos de cocaína, 11.453 piedras de crack y 72 kilos de heroína.

Asimismo, se logró detener a 225 costarricenses y 81 extranjeros vinculados con estas actividades y decomisar más de 31 millones de colones fruto de este indeseable negocio.

Los narcotraficantes saben que no estamos dispuestos a permitirles que destruyan impunemente la vida y el derecho a la felicidad de nuestros jóvenes. Los estamos combatiendo en todos los frentes y así seguiremos.

Protección a los niños, niñas y adolescentes.

Guerra frontal contra la pedofilia.

La guerra frontal contra la pedofilia es algo en lo que no hemos tenido descanso y no descansaremos. Uno de los avances más importantes en esta materia ha sido la aprobación del Plan Nacional en contra de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad.

El PANI inició, desde el año pasado, la ejecución del Proyecto para la Erradicación progresiva de la explotación sexual de niñas y adolescentes. Además participó en la construcción de un Sistema Nacional de Atención para víctimas de explotación sexual comercial, en conjunto con UNICEF, OIT y la Escuela de Psicología de la Universidad de Costa Rica.

El PANI y Seguridad Pública han desarrollado un programa de coordinación con las empresas, los profesionales y los operadores de turismo, en procura de acabar en nuestro país como destino de turismo sexual, acabar con esta cosa que nos avergüenza.

En este contexto, el Ministerio de Seguridad Pública realizó varios operativos policiales que tuvieron como resultado la detención y puesta a la orden de las autoridades judiciales de, al menos, 10 ofensores sexuales de menores. Junto a ello, 1.100 policías fueron capacitados para detectar y actuar oportunamente en el combate a la pedofilia.

Se capacitaron, además, 240 transportistas públicos que brindan sus servicios en el aeropuerto Juan Santamaría, y se promovió una campaña en inglés advirtiendo que en Costa Rica el turismo sexual infantil enfrenta tolerancia cero.

Otra iniciativa relevante en este tema es la suscripción del convenio entre el PANI, el ICT, la Asociación de Operadores Turísticos, la Asociación Costarricense de Profesionales en Turismo y la Fundación Paniamor, para la emisión de un Código de Conducta de la industria turística para la protección de la niñez y la adolescencia frente a la amenaza del turismo sexual.

Hasta el momento Costa Rica es el único país en el mundo que ha planteado un código de esta naturaleza, lo que nos ha deparado el reconocimiento internacional.

El PANI, en coordinación con RACSA y Defensa Internacional de la Niñez, ejecutan el proyecto de seguridad infantil en Internet, que consiste en poner a disposición de padres, madres y encargados el uso de filtros, con el fin de controlar la información ofensiva que ingresa por la red.

En esta misma semana, el Poder Ejecutivo dictó los decretos para regular la permanencia de menores de edad en los establecimientos de servicio de internet, así como las regulaciones sobre el contenido de violencia o erotismo de los videojuegos.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Gracia ejecutó un programa de sensibilización de funcionarios públicos para contribuir en la prevención de los factores de riesgo implicados en la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes.

Mención especial merece la reforma legal, aprobada por esta Asamblea Legislativa, con la finalidad de incrementar las penas por delitos como el homicidio o la sustracción de menores.

Quiero reconocer el aporte invaluable de esta Asamblea en este importante tema y en muchos otros, eso no dudaré.

Seguridad Migratoria.

Las condiciones de estabilidad social, política y económica, han colocado a Costa Rica como un destino privilegiado de los flujos migratorios internacionales.

Por ello, hemos tenido que pararnos firmes ante la avalancha de migrantes ilegales, que vienen a nuestro país. Entre el 2002 y lo que llevamos del presente año, deportamos a 9.650 extranjeros que permanecían en condición ilegal en el país.

Además, entre el 2003 y Marzo anterior, rechazamos, en los puntos de ingreso a nuestro territorio, a un total de 61.648 extranjeros cuya permanencia en Costa Rica no era deseable.

Sumado a ello, para fortalecer la fiscalización del ingreso y egreso internacional de personas, se implementó un nuevo sistema de registro migratorio, que permite realizar una lectura mecánica del

pasaporte para verificar su autenticidad y dejar reporte automático de los movimientos migratorios.

Este Proyecto se inició en el Aeropuerto Juan Santamaría y ya está instalado en Paso Canoas y Peñas Blancas.

En la actualidad, esta Asamblea Legislativa tramita, con nuestro apoyo y contribución el proyecto sustitutivo de la Ley de Migración y Extranjería. Esta nueva ley permitirá formular, diseñar y establecer una política migratoria balanceada pero rigurosa; respetuosa de los derechos humanos pero, igualmente, respetuosa de nuestra soberanía y de nuestra dignidad nacional.

Yo insto a los señoras diputadas y a los señores diputados a aprobar, cuanto más pronto mejor, esta nueva Ley de Migración.”⁵²

Tras concluir su informe y haber planteado sus posiciones los presidentes de las diversas fracciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa, se levantó la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos de ese mismo día.

4.3.1 EL TEMA DE LA SEGURIDAD EN EL DISCURSO PRESIDENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL 2005

El primero de mayo del año dos mil cuatro, el Dr. Abel Pacheco de la Espriella, entonces Presidente de la República de Costa Rica, rindió a la Asamblea Legislativa el Informe de Labores correspondiente al tercer año de su período presidencial.

Mediante Sesión Plenaria número 002 correspondiente al Primer Período de Sesiones Ordinarias del año dos mil cinco, durante el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Cuarta Legislatura del período 2002-2006 y con el Directorio

⁵² Ibidem.

Legislativo integrado por el Diputado Gerardo Alberto González Esquivel como Presidente; la Diputada Daisy Serrano Vargas como Primera Secretaria y el Diputado Paulino Rodríguez Mena como Segundo Secretario ⁵³; el Dr. Pacheco de la Espriella presentó su Mensaje, el cual dio de manera muy sucinta y al cual acompañó de un documento, en donde sobre la seguridad, manifestó:

"SEGURIDAD INTEGRAL

En aras de minimizar la incidencia de la criminalidad, el Gobierno ha realizado esfuerzos que merecen ser destacados:

- *En el año 2004, el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) logró que 1.002 nuevas comunidades con Comité de*

⁵³ Estuvieron presentes en la Sesión los Diputados Teresita Aguilar Mirambell, María Lourdes Ocampo Fernández, Sigifredo Aiza Campos, Daisy Serrano Vargas, Ronaldo Alfaro García, Luis Ángel Ramírez Ramírez, Jorge Luis Álvarez Pérez, Mario Redondo Poveda, José Humberto Arce Salas, Emilia María Rodríguez Arias, Carlos Avendaño Calvo, Paulino Rodríguez Mena, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, Carlos Ricardo Benavides Jiménez, German Rojas Hidalgo, Mario Calderón Castillo, José Francisco Salas Ramos, Epsy Alejandra Campbell Barr, Lilliana Salas Salazar, Rodrigo Alberto Carazo Zeledón, Carlos Salazar Ramírez, José Miguel Corrales Bolaños, Francisco Sanchún Morán, Laura Chinchilla Miranda, Daisy Serrano Vargas, Kyra De La Rosa Alvarado, Ricardo Toledo Carranza, Rodolfo Delgado Valverde, , María del Rocío Ulloa Solano, Carmen Gamboa Herrera, Gloria Valerín Rodríguez, Álvaro González Alfaro, Rafael Ángel Varela Granados, Gerardo Alberto González Esquivel, Olman Vargas Cubero, Meter Guevara Guth, Juan José Fallas Vargas, Carlos Herrera Calvo, Gerardo Vargas Leiva, Miguel Huevo Arias, Federico Guillermo Vargas Ulloa, Quirico Jiménez Madrigal, Guido Vega Molina, Bernal Jiménez Monge, Luis Gerardo Villanueva Monge, Rolando Laclé Castro, María de los Ángeles Víquez Sáenz, Federico Guillermo Malavassi Calvo, Julián Watson Pomear, Ruth María Montoya Rojas, Marta Iris Zamora Castillo, Marco Tulio Mora Rivera, Ligia María Zúñiga Clachar, Elvia Navarro Vargas, Elvia Navarro Vargas y María Elena Núñez Chaves.

Seguridad Comunitaria operaran. En el período 2002-2004, se han constituido 2.607 Comités de Seguridad Comunitaria y se le ha dado seguimiento a 1.792 comités. Asimismo, se ha capacitado a 43.730 líderes comunales en las comunidades organizadas.

▪ Otro esfuerzo es el realizado en el Programa de seguridad comercial. Como parte de la estrategia desarrollada en este programa, en el 2004 se capacitaron 922 comercios, distribuidos en todo el país, para un total de 1.147 comercios capacitados desde que inicio el programa.

▪ Bajo el programa de policía de proximidad se logró incorporar a 94 unidades cantonales - policiales. Además, se incrementó la dotación de soporte tecnológico al personal policía, se capacitó en la evaluación del manejo de armas de fuego y se aumentó el equipo de radiocomunicación.

▪ En el 2004 se han capacitado 23 funcionarios policiales en el Curso Integral para Mandos Medios y 13 funcionarios de Mandos Superiores. Este curso está orientado bajo los lineamientos de la nueva doctrina de Policía de Proximidad y Seguridad Comunitaria y Comercial.

▪ Como parte de las acciones encaminadas a la dignificación y profesionalización de las labores realizadas por los policías, en el 2004 se graduaron 341 funcionarios policiales en el Curso Técnico Básico Policial, asimismo se les capacitó en temas de derechos, responsabilidad de la niñez y la adolescencia y en materia de violencia intrafamiliar.

▪ Con fundamento en la Ley de Servicios Privados de Seguridad, el MSP ha realizado acciones en la fiscalización de licencias otorgadas a personas físicas y jurídicas; operativos de indagación a empresas de seguridad privada e inspecciones realizadas a escuelas que imparten el Curso Básico de Seguridad Privada. Durante el año 2004 se otorgaron 8.796 permisos a personas físicas y 126 permisos a personas jurídicas. Asimismo, se realizaron 315 operativos de fiscalización a empresas de seguridad privada y se efectuaron 773 inspecciones a escuelas que imparten el Curso Básico de Seguridad Privada.

▪ En el 2004, el MSP capacitó a 44.312 niños y niñas en prevención del delito y consumo de drogas con apoyo y entrega de material didáctico.

▪ Durante el 2004, se realizaron 82 operativos para fortalecer la seguridad en las diferentes zonas de auge turístico.

▪ La Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito (DINAPREVI), del Ministerio de Justicia, en coordinación con otras instituciones públicas y Organizaciones No Gubernamentales, ha desarrollado valiosas acciones en el tema de prevención. Se ha fortalecido la red de Jóvenes para la prevención de la violencia con la incorporación de los 55 nuevos jóvenes. Al finalizar el año 2004 esta red cuenta con 550 jóvenes en 138 centros educativos de distintas regiones del país y está representada en 57 de los 81 cantones.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Según datos de la Delegación de la Mujer del Instituto Nacional de las Mujeres, las denuncias que han interpuesto mujeres bajo el señalamiento de agresiones por delitos mayores y contravenciones marcaban un aumento anual sostenido hasta el 2003, mostrando un crecimiento de un 24,5%. En el 2004, esta tendencia se frenó y retrocedió. Se llegó a un total de 5.866 denuncias. Esta situación evidencia el efecto positivo que han tenido los esfuerzos realizados en el reconocimiento de los derechos y deberes de las mujeres ante situaciones de violencia intrafamiliar.

En el nivel normativo se han creado instrumentos para la protección a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar, tales como la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la aprobación de la Ley contra el Acoso Sexual en la Docencia y el Empleo.

Los esfuerzos realizados para incidir positivamente en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar son los siguientes:

▪ En el impulso a las reformas legales que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y el acceso sin restricciones a los servicios públicos, el INAMU ha promovido el proyecto Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres, el cual en diciembre del 2004 fue aprobado en primer debate por la Asamblea Legislativa.

▪ El MSP ha desarrollado programas de capacitación en materia de prevención, atención, protección y represión, dirigidos a los efectivos de la Policía de

Proximidad. Se capacitó a 387 funcionarios para dar mayor capacidad de respuesta a las situaciones que se presenten de esta índole.

- Durante el 2004, fueron atendidos 26.755 casos de violencia intrafamiliar, como respuesta a llamadas realizadas al 911.

- El año anterior, el servicio telefónico que se presta a través del Centro Operativo de Atención a la Violencia Intrafamiliar 911 y la línea 800- 300 - 3000, Rompamos el Silencio, atendió a 6.835 personas afectadas por la violencia intrafamiliar.

- En el 2004, se logró promover la creación de 10 nuevas redes locales interinstitucionales e intersectoriales para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar. Con ello se registra un total de 55 redes a nivel nacional.

NARCOTRÁFICO Y LAVADO DE DINERO

La represión contra el crimen organizado y tráfico de drogas tuvieron un tratamiento relevante dentro de las acciones coordinadas y realizadas por las instituciones involucradas en esta materia.

Los logros alcanzados en este campo son los siguientes:

- En el 2004, el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD) aplicó la estrategia del Plan Nacional Antidrogas en 19 instituciones, tanto públicas como privadas. Esto representa un 21% más que en el 2003. Asimismo, se coordinó con la UNA, la UCR, la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y el TEC la inclusión de acciones para garantizar el cumplimiento del plan.

- Durante el año 2004, el ICD redobló sus esfuerzos en la coordinación y elaboración del nuevo Plan Nacional sobre Drogas 2005 - 2007, cuya iniciativa viene a reformular, coordinar y potenciar las políticas públicas que en materia de drogas se han desarrollado en nuestro país.

- El año pasado, la Policía de Control de Drogas del MSP realizó 261 operativos contra el tráfico de drogas no autorizadas y actividades conexas. Asimismo, para garantizar la efectividad de las acciones realizadas, se capacitaron 112 funcionarios en 24 diferentes cursos.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Entre las acciones desarrolladas para la protección e integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes se destacan las siguientes:

- Con fundamento en lo estipulado en el Plan Nacional de la Niñez y la Adolescencia año 2004, el PANI elaboró un nuevo modelo de desarrollo integral basado en un enfoque humanístico para la atención y protección especial de los derechos de las personas menores de edad.

- Para fortalecer las acciones dirigidas a la atención de la niñez y adolescencia, se crearon 95 nuevas plazas que serán ocupadas en las 13 nuevas oficinas locales distribuidas en todo el país y en las direcciones regionales Pacífico Central y Este.

- El PANI brindó capacitación a 22.918 familias en torno al desarrollo integral de la niñez y la adolescencia. Para este trabajo, se apoya en 43 juntas de protección.

- Durante el 2003 y el 2004 el PANI tuvo conocimiento de 29.182 personas menores de edad que estaban en situación de alto riesgo y vulnerabilidad, esto gracias al enlace con el 911.

- En el 2004, el PANI atendió a 35.590 niños, niñas y adolescentes por diferentes situaciones violatorias de sus derechos.

- En el mismo año, la institución atendió en los diversos programas de protección (ya sean hogares de acogimiento familiar, guarderías, comedores, y alternativas transitorias) a 5.215 niños, niñas y adolescentes en las alternativas tanto públicas como privadas. Esto representó una inversión cercana a los \$1.259,3 millones.

- En el 2004, el PANI brindó alojamiento a 1.376 niños, niñas y adolescentes en los Hogares de Acogimiento Familiar y se subvencionó la estadía de 1.283 en organizaciones no gubernamentales en esta modalidad. También se subvencionó la atención de 2.950 niños y niñas en organizaciones que brindan atención y cuidado directo a los menores.

- Además, con el objetivo de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de su familia, el PANI desde el 2003 y hasta el 2004, ha logrado la ubicación de 1.172 personas menores de edad nuevamente en su familia nuclear o extensa.

- Durante el 2004, el PANI ejecutó 57 proyectos comunitarios en el ámbito de la prevención y la promoción social.

- Al cierre del año anterior, el PANI cuenta con 3.839 niños, niñas y adolescentes que son protegidos por las acciones ejecutadas por la institución.

- El Gobierno de Costa Rica y el de Estados Unidos de América firmaron un convenio de cooperación para la ejecución de las obligaciones alimentarias y de determinación de paternidad que se constituyen en obligaciones y derechos fundamentales del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. La autoridad central encargada de su ejecución en Costa Rica es el PANI.

NIÑOS EN SITUACIÓN DE CALLE Y EN EXTREMA VULNERABILIDAD

Entre las acciones desarrolladas para abordar esta problemática, se destacan:

- Durante el 2004, se atendieron en promedio 50 adolescentes por equipos técnicos profesionales del Programa para la Atención Integral de la Niñez y Adolescencia en Calle.

- Se realizaron 417 operativos Parques seguros en coordinación con la Municipalidad de San José y el Ministerio de Seguridad Pública, con la finalidad de brindar atención a la población en calle.

- Para atender a la población adolescente que enfrenta problemas con la Ley Penal, el Ministerio de Justicia cuenta con el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (Centro Juvenil Zurquí, programa de sanciones alternativas y centro de oportunidades Juveniles).

- Como una de las estrategias para dar respuesta integral a la problemática de menores de edad con antecedentes delictivos y que tienen problemas de adicción de drogas, el PANI ha promovido la creación del Centro Especializado en Adicciones para Personas Menores de Edad.

EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE MENORES DE EDAD

Resaltan acciones para enfrentar la Explotación Sexual Comercial (ESC) de menores de edad, tales como:

- El PANI tiene en ejecución el proyecto para la erradicación progresiva de la explotación sexual de niñas y adolescentes mujeres, que consta de varias

etapas que van desde la detección en calle hasta el tratamiento en albergues.

- El ICT desarrolló una campaña contra la explotación sexual comercial contra personas menores de edad en la que motivaba a la denuncia.

- Se está trabajando en el establecimiento de acuerdos internacionales para extender los alcances del convenio sobre control de drogas con los Estados Unidos y Costa Rica en la lucha contra la ESC y se gestiona, ante la Unión Europea la adhesión extraterritorial de convenios y protocolos que ayuden al combate de la pederastia.

- El PANI en coordinación con Radiográfica Costarricense y Defensa Internacional de la Niñez (DNI), ejecutan el proyecto Seguridad Infantil en Internet: Navegando en Riesgo, que en consiste poner a disposición de padres, madres y encargados el uso de filtros, para controlar la información que ingresa por la red de información.

- También a finales del 2004, se iniciaron gestiones para crear en Costa Rica, la sede regional para Centroamérica del Centro Internacional de Niños Perdidos y Explotados, ente que dispone de operadores cibernéticos para reportar casos de ESC de menores por Internet y de un amplio sistema de información, con programas de entrenamiento para usar Internet en el seguimiento de redes de ESC. En este contexto, se desarrolló la primera capacitación a 60 funcionarios del MSP, Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y PANI.

- Como producto de las acciones desarrolladas para combatir esta problemática se cuenta con el Código de conducta para taxistas, hoteleros y otros actores de la industria turística.

- Se logró el establecimiento de una base de datos de las Direcciones de Migración de la región sobre alertas, capturas e impedimentos de entrada y salida por delitos relacionados con la trata de blancas y la explotación sexual de personas menores de edad.

- En San José se inició el Proyecto Detección y Atención de las niñas y Adolescentes Mujeres, en situación de particular vulnerabilidad de adquirir la infección por VIH / SIDA / ITS, en condición de explotación sexual comercial o en riesgo.

- Se emitieron dos decretos ejecutivos para proteger a la niñez y adolescencia a través de la regulación de los comercios de Internet.

- Creación de la Policía Cibernética dentro del Ministerio de Seguridad Pública para identificar y desarticular organizaciones y personas que elaboren, distribuyen y promocionen pornografía infantil en Internet, analizar y desarrollar investigaciones sobre pedofilia y redes de explotación sexual a través de la computación; y contribuir desde la óptica policial-represiva con la erradicación de la explotación sexual comercial contra la niñez y la adolescencia.
- Se coordina actualmente para que Costa Rica sea la sede regional del Centro Internacional para Menores Desaparecidos y Explotados de los Estados Unidos de América, para lo cual trabajan conjuntamente el MSP, el PANI y el OIJ.
- Este centro capacitó a 60 investigadores del OIJ, PANI, INTERPOL y otras instancias en materia de explotación sexual en Internet. Así, en Costa Rica se puede determinar quién es el abusador explotado detrás de la comunidad, su perfil, su modo de operar y sobretodo se puede prevenir el delito en la red.
- Remisión de proyectos de ley ante la Asamblea Legislativa para la aprobación del delito de posesión de pornografía, la Ley de incentivos para el desarrollo turístico para sancionar con la pérdida de los beneficios a aquellas empresas que usen o toleren el uso de sus instalaciones para la explotación sexual contra la niñez, la aprobación de la Ley para el secuestro y comiso de bienes provenientes de los delitos de proxenetismo, trato y tráfico de personas menores de edad con fines sexuales.
- Elaboración del Protocolo de intervención policial en casos de explotación sexual comercial contra la niñez y la adolescencia.”⁵⁴

Al finalizar su mensaje los presidentes de las diversas fracciones políticas representadas en la Asamblea Legislativa, expusieron su posición sobre dicho informe y se levantó la sesión a las veinte horas con treinta y cinco minutos de ese

⁵⁴ Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. **ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA NÚMERO 002 DEL PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DE PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2005.** Consultado vía INTERNET.

mismo día. Este tercer informe del entonces Presidente Pacheco de la Espriella, generó una gran controversia, por cuanto se consideró que no reunía las condiciones para un verdadero informe presidencial; sin embargo, el documento del entonces Presidente de la República, incluía amplia información sobre diversos temas, entre ellos sobre seguridad, como se ha detallado.

Al igual que desde su Programa de Gobierno, a través de los informes presentados por el entonces Presidente de la República, es evidente que su discurso se inscribe dentro del discurso de ley y orden, también llamado de seguridad ciudadana y que muchos de sus planteamientos y de los logros que tanto lo enorgullecieron y planteó año tras año en sus informes, la estrategia policial de cero tolerancia.

Se nota además una profunda influencia de los medios de comunicación masiva y del populismo, cuando se toma como uno de los ejes de mayor importancia la lucha contra los delitos sexuales, contra menores de edad y la violencia intrafamiliar, pese a que por excelencia, ni el incremento de las penas ni el endurecimiento en beneficios, han logrado en el país ni en ninguna parte del mundo, una disminución significativa de la criminalidad, ya que a través de estas políticas se combate la criminalidad desde sus efectos y no desde sus orígenes y por lo tanto, la lucha está condenadas al fracaso.

Lo más grave quizá, no solo de la posición del Ex Presidente de la República, su Ex Ministro de Seguridad y todos los defensores de la estrategia de cero tolerancia, el error a sido tratar de llevar a rango legal, lo que en Estados Unidos fue una simple estrategia policial, sobre todo cuando en

Estados Unidos, como ya se ha expuesto de manera sólida y reiterada, ni siquiera dio resultado y no llevó sino a un exagerado abuso policial.

4.4 LA CRIMINALIDAD EN COSTA RICA DURANTE EL PERÍODO 1993-2003, ENDURECIMIENTO DE LAS SANCIONES PENALES E INCREMENTO DE LA PENA MÁXIMA DE PRISIÓN ¿SOLUCIÓN REAL AL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD O ACCIONES POPULISTAS DE LOS PODERES PÚBLICOS?

Se ha venido planteando, de manera teórica y en referencia a otros países, que las estrategias de cero tolerancia no han tenido ningún resultado significativo en la reducción de la criminalidad; sin embargo, ya con estadísticas para Costa Rica, se analiza cuál fue el impacto de las medidas que se han tomado durante los últimos años y que, a criterio de las investigadoras, se hallan plenamente identificados con la política de cero tolerancia y además, comprometidas con un clamor populista de venganza. Seguidamente se formula un análisis estadístico para el período 1993 - 2003, en donde se separaran, según se trate de delitos y contravenciones y según se trate de personas mayores de edad o personas menores de edad infractoras. Se aclaran además, que probablemente por la transición entre las normas aplicables a los mayores de doce años y menores de dieciocho años, no se ubicó información de los años 1993 y 1994 en cuanto a delitos y en cuanto a contravenciones.

4.4.1 ESTADÍSTICAS SOBRE DELITOS COMETIDOS POR MAYORES DE EDAD DURANTE EL LAPSO 1993-2003

En primer lugar, resulta importante ver cuál es el panorama de la criminalidad costarricense en el año 1993, previo al incremento de la pena máxima a imponer, hasta cincuenta años. El siguiente cuadro nos indicará cuál era la situación para entonces:

CUADRO N. 1
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1993

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|------------------------------|--------------|----------------|----------------------------|----------------------|
| LA VIDA | 9205 | 3232524 | 32,32524 | 284,76 |
| EL HONOR | 148 | 3232524 | 32,32524 | 4,58 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 1887 | 3232524 | 32,32524 | 58,38 |
| LA FAMILIA | 503 | 3232524 | 32,32524 | 15,56 |
| LA LIBERTAD | 503 | 3232524 | 32,32524 | 15,56 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 846 | 3232524 | 32,32524 | 26,17 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 19831 | 3232524 | 32,32524 | 613,48 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1422 | 3232524 | 32,32524 | 43,99 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 94 | 3232524 | 32,32524 | 2,91 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 9 | 3232524 | 32,32524 | 0,28 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 1 | 3232524 | 32,32524 | 0,03 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 2 | 3232524 | 32,32524 | 0,06 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 960 | 3232524 | 32,32524 | 29,70 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 2231 | 3232524 | 32,32524 | 69,02 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1035 | 3232524 | 32,32524 | 32,02 |
| LA FE PÚBLICA | 1415 | 3232524 | 32,32524 | 43,77 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3232524 | 32,32524 | 0,00 |
| OTROS (2) | 7441 | 3232524 | 32,32524 | 230,19 |
| TOTAL: | 47533 | 3232524 | 32,32524 | 1470,46 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

De esta información cabe resaltar, que los delitos contra la propiedad y contra la vida, ocupan el primero y segundo lugar en importancia, lo cual resulta lógico, si se parte de que los delitos contra la propiedad, en gran medida, son fomentados por la situación de pobreza de un sector significativo de la población y ya para 1993, Costa Rica había superado la etapa de la gran bonanza cafetalera. Todo lo anterior, aunado a otros aspectos -que en todo caso no son tema de la investigación- afectaron la situación socioeconómica de los sectores menos privilegiados de Costa Rica. Para entonces, el tipo de cambio de ocho colones con sesenta céntimos por dólar, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica, son ya historia; de manera que una vez más, con el incremento del tope máximo de pena se combate la criminalidad en sus efectos, pero no en sus causas.

Seguidamente se presenta la información de los años 1994 a 1998, año de entrada en vigencia del Código Procesal Penal vigente y se analiza grosso modo, el comportamiento de la criminalidad.

CUADRO N. 2
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1994

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 10970 | 3374026 | 33,74026 | 325,13 |
| EL HONOR | 187 | 3374026 | 33,74026 | 5,54 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 2089 | 3374026 | 33,74026 | 61,91 |
| LA FAMILIA | 478 | 3374026 | 33,74026 | 14,17 |
| LA LIBERTAD | 614 | 3374026 | 33,74026 | 18,20 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 865 | 3374026 | 33,74026 | 25,64 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 19691 | 3374026 | 33,74026 | 583,61 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1699 | 3374026 | 33,74026 | 50,36 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 121 | 3374026 | 33,74026 | 3,59 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 11 | 3374026 | 33,74026 | 0,33 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3374026 | 33,74026 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 5 | 3374026 | 33,74026 | 0,15 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 1060 | 3374026 | 33,74026 | 31,42 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 2089 | 3374026 | 33,74026 | 61,91 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1195 | 3374026 | 33,74026 | 35,42 |
| LA FE PUBLICA | 1865 | 3374026 | 33,74026 | 55,28 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3374026 | 33,74026 | 0,00 |
| OTROS (2) | 8039 | 3374026 | 33,74026 | 238,26 |
| TOTAL: | 50978 | 3374026 | 33,74026 | 1510,90 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 3
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1995

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 11547 | 3232524 | 32,32524 | 357,21 |
| EL HONOR | 207 | 3232524 | 32,32524 | 6,40 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 2022 | 3232524 | 32,32524 | 62,55 |
| LA FAMILIA | 425 | 3232524 | 32,32524 | 13,15 |
| LA LIBERTAD | 675 | 3232524 | 32,32524 | 20,88 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 1000 | 3232524 | 32,32524 | 30,94 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 21643 | 3232524 | 32,32524 | 669,54 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1892 | 3232524 | 32,32524 | 58,53 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 141 | 3232524 | 32,32524 | 4,36 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 32 | 3232524 | 32,32524 | 0,99 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3232524 | 32,32524 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 2 | 3232524 | 32,32524 | 0,06 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 1126 | 3232524 | 32,32524 | 34,83 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1879 | 3232524 | 32,32524 | 58,13 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1409 | 3232524 | 32,32524 | 43,59 |
| LA FE PUBLICA | 2352 | 3232524 | 32,32524 | 72,76 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3232524 | 32,32524 | 0,00 |
| OTROS (2) | 8840 | 3232524 | 32,32524 | 273,47 |
| TOTAL: | 55192 | 3232524 | 32,32524 | 1707,40 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 4
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1996

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------------|
| LA VIDA | 11757 | 3442918 | 34,42918 | 341,48 |
| EL HONOR | 195 | 3442918 | 34,42918 | 5,66 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 2328 | 3442918 | 34,42918 | 67,62 |
| LA FAMILIA | 476 | 3442918 | 34,42918 | 13,83 |
| LA LIBERTAD | 786 | 3442918 | 34,42918 | 22,83 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 1134 | 3442918 | 34,42918 | 32,94 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 23872 | 3442918 | 34,42918 | 693,37 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 2178 | 3442918 | 34,42918 | 63,26 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 142 | 3442918 | 34,42918 | 4,12 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 46 | 3442918 | 34,42918 | 1,34 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 3 | 3442918 | 34,42918 | 0,09 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 1397 | 3442918 | 34,42918 | 40,58 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1725 | 3442918 | 34,42918 | 50,10 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1361 | 3442918 | 34,42918 | 39,53 |
| LA FE PUBLICA | 2775 | 3442918 | 34,42918 | 80,60 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| OTROS (2) | 9675 | 3442918 | 34,42918 | 281,01 |
| TOTAL: | 59850 | 3442918 | 34,42918 | 1738,35 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 5
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1997

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 12905 | 3510638 | 35,10638 | 367,60 |
| EL HONOR | 58 | 3510638 | 35,10638 | 1,65 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 2686 | 3510638 | 35,10638 | 76,51 |
| LA FAMILIA | 500 | 3510638 | 35,10638 | 14,24 |
| LA LIBERTAD | 824 | 3510638 | 35,10638 | 23,47 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 1045 | 3510638 | 35,10638 | 29,77 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 33573 | 3510638 | 35,10638 | 956,32 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 2293 | 3510638 | 35,10638 | 65,32 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 251 | 3510638 | 35,10638 | 7,15 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 20 | 3510638 | 35,10638 | 0,57 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 1805 | 3510638 | 35,10638 | 51,42 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1621 | 3510638 | 35,10638 | 46,17 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1487 | 3510638 | 35,10638 | 42,36 |
| LA FE PUBLICA | 3430 | 3510638 | 35,10638 | 97,70 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| OTROS (2) | 8451 | 3510638 | 35,10638 | 240,73 |
| TOTAL: | 70949 | 3510638 | 35,10638 | 2020,97 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 6
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1998

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------------|
| LA VIDA | 14605 | 3577577 | 35,77577 | 408,24 |
| EL HONOR | 588 | 3577577 | 35,77577 | 16,44 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 3154 | 3577577 | 35,77577 | 88,16 |
| LA FAMILIA | 430 | 3577577 | 35,77577 | 12,02 |
| LA LIBERTAD | 1048 | 3577577 | 35,77577 | 29,29 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 889 | 3577577 | 35,77577 | 24,85 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 50335 | 3577577 | 35,77577 | 1406,96 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1899 | 3577577 | 35,77577 | 53,08 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 240 | 3577577 | 35,77577 | 6,71 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 10 | 3577577 | 35,77577 | 0,28 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 2 | 3577577 | 35,77577 | 0,06 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 2312 | 3577577 | 35,77577 | 64,62 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1088 | 3577577 | 35,77577 | 30,41 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1300 | 3577577 | 35,77577 | 36,34 |
| LA FE PUBLICA | 2429 | 3577577 | 35,77577 | 67,90 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| OTROS (2) | 9582 | 3577577 | 35,77577 | 267,83 |
| TOTAL: | 89911 | 3577577 | 35,77577 | 2513,18 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

En esos cinco años, no hay modificación alguna en cuanto a la composición de la criminalidad, manteniendo su relevancia tanto bruta como relativa, por cada cien mil habitantes, los delitos contra la propiedad y los delitos contra la vida. Pero cabe preguntarse ¿se habrá mantenido constante esa situación durante los cinco años siguientes?

CUADRO N. 7
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1999

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 14349 | 3644120 | 36,4412 | 393,76 |
| EL HONOR | 640 | 3644120 | 36,4412 | 17,56 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 3439 | 3644120 | 36,4412 | 94,37 |
| LA FAMILIA | 415 | 3644120 | 36,4412 | 11,39 |
| LA LIBERTAD | 1065 | 3644120 | 36,4412 | 29,23 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 1060 | 3644120 | 36,4412 | 29,09 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 51495 | 3644120 | 36,4412 | 1413,10 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1777 | 3644120 | 36,4412 | 48,76 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 197 | 3644120 | 36,4412 | 5,41 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 6 | 3644120 | 36,4412 | 0,16 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 1 | 3644120 | 36,4412 | 0,03 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 2 | 3644120 | 36,4412 | 0,05 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 2857 | 3644120 | 36,4412 | 78,40 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 942 | 3644120 | 36,4412 | 25,85 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1450 | 3644120 | 36,4412 | 39,79 |
| LA FE PUBLICA | 3261 | 3644120 | 36,4412 | 89,49 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3644120 | 36,4412 | 0,00 |
| OTROS (2) | 9282 | 3644120 | 36,4412 | 254,71 |
| TOTAL: | 92238 | 3644120 | 36,4412 | 2531,15 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 8
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2000

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 14394 | 3925331 | 39,25331 | 366,70 |
| EL HONOR | 701 | 3925331 | 39,25331 | 17,86 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 3695 | 3925331 | 39,25331 | 94,13 |
| LA FAMILIA | 393 | 3925331 | 39,25331 | 10,01 |
| LA LIBERTAD | 1072 | 3925331 | 39,25331 | 27,31 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 990 | 3925331 | 39,25331 | 25,22 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 48724 | 3925331 | 39,25331 | 1241,27 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1329 | 3925331 | 39,25331 | 33,86 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 230 | 3925331 | 39,25331 | 5,86 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 9 | 3925331 | 39,25331 | 0,23 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 3 | 3925331 | 39,25331 | 0,08 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3925331 | 39,25331 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 3679 | 3925331 | 39,25331 | 93,72 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1078 | 3925331 | 39,25331 | 27,46 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1644 | 3925331 | 39,25331 | 41,88 |
| LA FE PUBLICA | 4705 | 3925331 | 39,25331 | 119,86 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 1 | 3925331 | 39,25331 | 0,03 |
| OTROS (2) | 11878 | 3925331 | 39,25331 | 302,60 |
| TOTAL: | 94525 | 3925331 | 39,25331 | 2408,08 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 9
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2001

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 14170 | 3981016 | 39,81016 | 355,94 |
| EL HONOR | 599 | 3981016 | 39,81016 | 15,05 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 4441 | 3981016 | 39,81016 | 111,55 |
| LA FAMILIA | 433 | 3981016 | 39,81016 | 10,88 |
| LA LIBERTAD | 1022 | 3981016 | 39,81016 | 25,67 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 933 | 3981016 | 39,81016 | 23,44 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 52598 | 3981016 | 39,81016 | 1321,22 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1099 | 3981016 | 39,81016 | 27,61 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 215 | 3981016 | 39,81016 | 5,40 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 12 | 3981016 | 39,81016 | 0,30 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 5 | 3981016 | 39,81016 | 0,13 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3981016 | 39,81016 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 4849 | 3981016 | 39,81016 | 121,80 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1023 | 3981016 | 39,81016 | 25,70 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1611 | 3981016 | 39,81016 | 40,47 |
| LA FE PUBLICA | 3609 | 3981016 | 39,81016 | 90,66 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3981016 | 39,81016 | 0,00 |
| OTROS (2) | 14963 | 3981016 | 39,81016 | 375,86 |
| TOTAL: | 101582 | 3981016 | 39,81016 | 2551,66 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 10
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2002

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 14772 | 4019123 | 40,19123 | 367,54 |
| EL HONOR | 599 | 4019123 | 40,19123 | 14,90 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 4645 | 4019123 | 40,19123 | 115,57 |
| LA FAMILIA | 514 | 4019123 | 40,19123 | 12,79 |
| LA LIBERTAD | 1462 | 4019123 | 40,19123 | 36,38 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 1043 | 4019123 | 40,19123 | 25,95 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 52851 | 4019123 | 40,19123 | 1314,99 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 962 | 4019123 | 40,19123 | 23,94 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 298 | 4019123 | 40,19123 | 7,41 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 18 | 4019123 | 40,19123 | 0,45 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 3 | 4019123 | 40,19123 | 0,07 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 1 | 4019123 | 40,19123 | 0,02 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 6093 | 4019123 | 40,19123 | 151,60 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1051 | 4019123 | 40,19123 | 26,15 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1611 | 4019123 | 40,19123 | 40,08 |
| LA FE PUBLICA | 3931 | 4019123 | 40,19123 | 97,81 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 4019123 | 40,19123 | 0,00 |
| OTROS (2) | 16495 | 4019123 | 40,19123 | 410,41 |
| TOTAL: | 106349 | 4019123 | 40,19123 | 2646,07 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 11
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2003

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|---|---|
| LA VIDA | 16271 | 4169730 | 41,6973 | 390,22 |
| EL HONOR | 646 | 4169730 | 41,6973 | 15,49 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 5226 | 4169730 | 41,6973 | 125,33 |
| LA FAMILIA | 496 | 4169730 | 41,6973 | 11,90 |
| LA LIBERTAD | 2114 | 4169730 | 41,6973 | 50,70 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 1054 | 4169730 | 41,6973 | 25,28 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 60633 | 4169730 | 41,6973 | 1454,12 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 1045 | 4169730 | 41,6973 | 25,06 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 332 | 4169730 | 41,6973 | 7,96 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 4 | 4169730 | 41,6973 | 0,10 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 1 | 4169730 | 41,6973 | 0,02 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 4169730 | 41,6973 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 5449 | 4169730 | 41,6973 | 130,68 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 1045 | 4169730 | 41,6973 | 25,06 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1684 | 4169730 | 41,6973 | 40,39 |
| LA FE PUBLICA | 5683 | 4169730 | 41,6973 | 136,29 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 4169730 | 41,6973 | 0,00 |
| OTROS (2) | 19939 | 4169730 | 41,6973 | 478,18 |
| TOTAL: | 121622 | 4169730 | 41,6973 | 2916,78 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

Como puede observarse, los delitos contra la propiedad y contra la vida siguen manteniendo la primacía; ello, sin embargo, se puede ver de manera más clara en el cuadro número 12, que permite comparar precisamente, de manera general, el comportamiento de los diversos delitos cometidos por personas mayores de edad en el período 1993-2003, lo que gráficamente permite percibir, por medio del Gráfico número uno, como se ha movido la criminalidad bruta en estos once años. Por otra parte, las tasas por cada cien mil habitantes, que son más representativas por eliminar los efectos de la criminalidad, debidos al crecimiento poblacional, permiten analizar en el cuadro número trece y el gráfico número dos, la situación relativa de la criminalidad. Se debe aclarar, que estas poblaciones, pese a lo valioso de su fuente, se hayan profundamente afectadas por la gran cantidad de emigrantes indocumentados en el país, del cual no existen registros exactos y que, son una realidad latente; están en nuestro país en una cantidad significativa y no están contabilizados en los datos sobre población, a que acuden todas las fuentes públicas. Por otra parte, es claro que la llamada "cifra negra" es muy significativa; sin embargo, como tal, no puede analizarse, de manera que no debe llamar a error la información que presenta únicamente las cifras declaradas; con esas salvedades y de seguido, se presenta la información indicada.

CUADRO N. 12
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1993-2003
(DATOS BRUTOS)

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | | | |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| VIDA E INT. FÍSICA | 9205 | 10970 | 11547 | 11757 | 12905 | 14605 | 14349 | 14394 | 14170 | 14772 | 16271 |
| HONOR | 148 | 187 | 207 | 195 | 58 | 588 | 640 | 701 | 599 | 599 | 646 |
| LIBERTAD SEXUAL | 1887 | 2089 | 2022 | 2328 | 2686 | 3154 | 3439 | 3695 | 4441 | 4645 | 5226 |
| FAMILIA | 503 | 478 | 425 | 476 | 500 | 430 | 415 | 393 | 433 | 514 | 496 |
| LIBERTAD | 503 | 614 | 675 | 786 | 824 | 1048 | 1065 | 1072 | 1022 | 1462 | 2114 |
| ÁMBITO DE INTIMIDAD | 846 | 865 | 1000 | 1134 | 1045 | 889 | 1060 | 990 | 933 | 1043 | 1054 |
| PROPIEDAD PRIVADA | 19831 | 19691 | 21643 | 23872 | 33573 | 50335 | 51495 | 48724 | 52598 | 52851 | 60633 |
| BUENA FE EN NEGOCIOS | 1422 | 1699 | 1892 | 2178 | 2293 | 1899 | 1777 | 1329 | 1099 | 962 | 1045 |
| SEGURIDAD COMÚN | 94 | 121 | 141 | 142 | 251 | 240 | 197 | 230 | 215 | 298 | 332 |
| TRANQUILIDAD PÚBLICA | 9 | 11 | 32 | 46 | 20 | 10 | 6 | 9 | 12 | 18 | 4 |
| SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 1 | 0 | 0 | 3 | 0 | 2 | 1 | 3 | 5 | 3 | 1 |
| POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 2 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 |
| AUTORIDAD PÚBLICA | 960 | 1060 | 1126 | 1397 | 1805 | 2312 | 2857 | 3679 | 4849 | 6093 | 5449 |
| ADMÓN. DE JUSTICIA | 2231 | 2089 | 1879 | 1725 | 1621 | 1088 | 942 | 1078 | 1023 | 1051 | 1045 |
| DEB. FUNCIÓN PÚBLICA | 1035 | 1195 | 1409 | 1361 | 1487 | 1300 | 1450 | 1644 | 1611 | 1611 | 1684 |
| FE PUBLICA | 1415 | 1865 | 2352 | 2775 | 3430 | 2429 | 3261 | 4705 | 3609 | 3931 | 5683 |
| DERECHOS HUMANOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| OTROS (1) | 7441 | 8039 | 8840 | 9675 | 8451 | 9582 | 9282 | 11878 | 14963 | 16495 | 19939 |
| TOTAL: | 47533 | 50978 | 55192 | 59850 | 70949 | 89911 | 92238 | 94525 | 101582 | 106349 | 121622 |

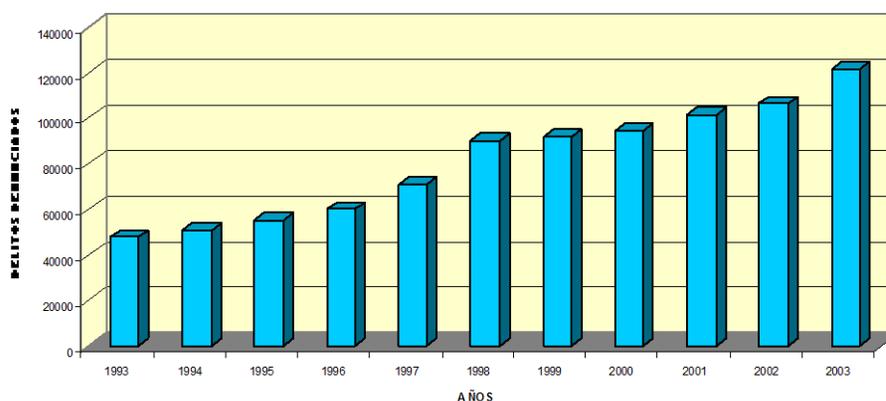
(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

El crecimiento casi constante en términos brutos, puede observarse a continuación de manera gráfica.

GRÁFICO N. 1

TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO 1993-2003



En esta serie anual, puede verse el crecimiento constante en los delitos contra la propiedad, lo cual como se indicó resulta lógico, dado el crecimiento de la pobreza y la cada vez menor inversión en materia social. Esa misma tendencia al crecimiento, puede observarse en los delitos contra la vida.

GRÁFICO N. 2

TOTAL DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD DENUNCIADOS ANTE MINISTERIO PÚBLICO, 1993-2003

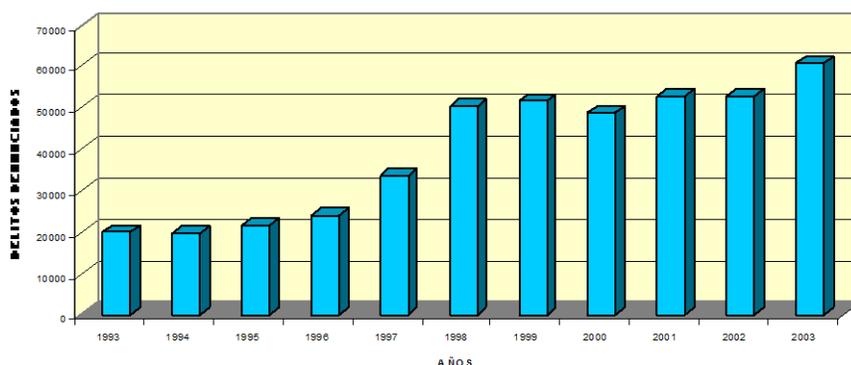
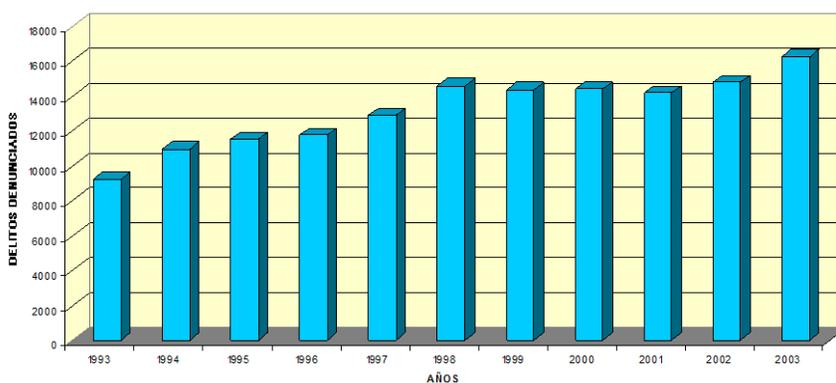


GRÁFICO N. 3

DELITOS CONTRA LA VIDA DENUNCIADOS ANTE MINISTERIO PÚBLICO, 1993-2003



Ante esa tendencia en términos brutos, es necesario determinar, si la tendencia de la tasa por cada cien mil

habitantes, durante ese período es concordante con la tendencia al crecimiento en términos absolutos.

CUADRO N. 13
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1993-2003
(CANTIDAD DE DELITOS POR CIENTOS DE MILES DE HABITANTES)

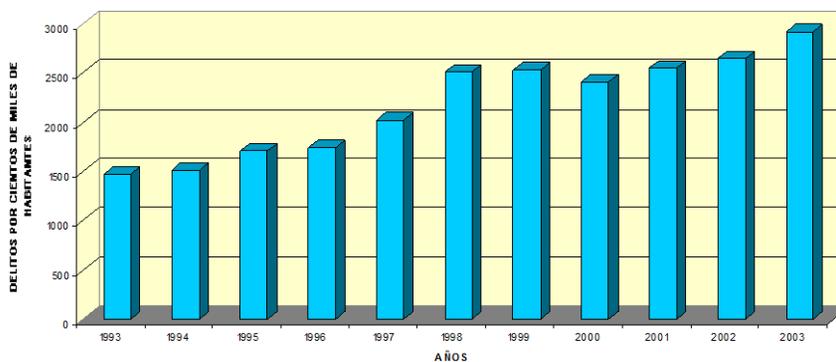
| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| VIDA E INT. FÍSICA | 284,76 | 325,13 | 357,21 | 341,48 | 367,6 | 408,24 | 393,76 | 366,7 | 355,94 | 367,54 | 390,22 |
| HONOR | 4,58 | 5,54 | 6,4 | 5,66 | 1,65 | 16,44 | 17,56 | 17,86 | 15,05 | 14,9 | 15,49 |
| LIBERTAD SEXUAL | 58,38 | 61,91 | 62,55 | 67,62 | 76,51 | 88,16 | 94,37 | 94,13 | 111,55 | 115,57 | 125,33 |
| FAMILIA | 15,56 | 14,17 | 13,15 | 13,83 | 14,24 | 12,02 | 11,39 | 10,01 | 10,88 | 12,79 | 11,9 |
| LIBERTAD | 15,56 | 18,2 | 20,88 | 22,83 | 23,47 | 29,29 | 29,23 | 27,31 | 25,67 | 36,38 | 50,7 |
| ÁMBITO DE INTIMIDAD | 26,17 | 25,64 | 30,94 | 32,94 | 29,77 | 24,85 | 29,09 | 25,22 | 23,44 | 25,95 | 25,28 |
| PROPIEDAD PRIVADA | 613,48 | 583,61 | 669,54 | 693,37 | 956,32 | 1407 | 1413,1 | 1241,3 | 1321,2 | 1315 | 1454,1 |
| BUENA FE EN NEGOCIOS | 43,99 | 50,36 | 58,53 | 63,26 | 65,32 | 53,08 | 48,76 | 33,86 | 27,61 | 23,94 | 25,06 |
| SEGURIDAD COMÚN | 2,91 | 3,59 | 4,36 | 4,12 | 7,15 | 6,71 | 5,41 | 5,86 | 5,4 | 7,41 | 7,96 |
| TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0,28 | 0,33 | 0,99 | 1,34 | 0,57 | 0,28 | 0,16 | 0,23 | 0,3 | 0,45 | 0,1 |
| SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0,03 | 0 | 0 | 0,09 | 0 | 0,06 | 0,03 | 0,08 | 0,13 | 0,07 | 0,02 |
| POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0,06 | 0,15 | 0,06 | 0 | 0 | 0 | 0,05 | 0 | 0 | 0,02 | 0 |
| AUTORIDAD PÚBLICA | 29,70 | 31,42 | 34,83 | 40,58 | 51,42 | 64,62 | 78,4 | 93,72 | 121,8 | 151,6 | 130,68 |
| ADMÓN. DE JUSTICIA | 69,02 | 61,91 | 58,13 | 50,1 | 46,17 | 30,41 | 25,85 | 27,46 | 25,7 | 26,15 | 25,06 |
| DEB. FUNCIÓN PÚBLICA | 32,02 | 35,42 | 43,59 | 39,53 | 42,36 | 36,34 | 39,79 | 41,88 | 40,47 | 40,08 | 40,39 |
| FE PUBLICA | 43,77 | 55,28 | 72,76 | 80,6 | 97,7 | 67,9 | 89,49 | 119,86 | 90,66 | 97,81 | 136,29 |
| DERECHOS HUMANOS | 0,00 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,03 | 0 | 0 | 0 |
| OTROS (1) | 230,19 | 238,26 | 273,47 | 281,01 | 240,73 | 267,83 | 254,71 | 302,6 | 375,86 | 410,41 | 478,18 |
| TOTAL: | 1470,5 | 1510,9 | 1707,4 | 1738,4 | 2021 | 2513,2 | 2531,2 | 2408,1 | 2551,7 | 2646,1 | 2916,8 |

(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

GRÁFICO N. 4

TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE MINISTERIO PÚBLICO,
1993-2003 (TASA POR 100000)



Al menos en cuanto a la totalidad de delitos denunciados, la tasa por cien mil habitantes mantiene la tendencia al crecimiento, pese a las reformas penales tendientes al endurecimiento, no solo de las penas sino también a la tipificación de nuevas conductas como delictivas. Aun cuando en el año dos mil se presenta una leve disminución en la tasa delictiva por cien mil habitantes, a partir del allí y hasta el 2003, la tendencia al crecimiento es constante.

Al analizar por separado los delitos contra la propiedad y contra la vida, en los primeros la tendencia es la misma, ya que a partir del año dos mil, donde se registra una leve disminución de la tasa delictiva por cien mil habitantes, a partir de allí de nuevo se repite la tendencia al crecimiento.

En los delitos contra la vida, el fenómeno no es constante, sino que registra crecimientos seguidos, registrando su máximo en 1998, a partir de donde empieza a disminuir hasta el año dos mil dos, donde de nuevo empieza a registrar la tendencia al aumento.

GRÁFICO N. 5

TOTAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA DENUNCIADOS ANTE
MINISTERIO PÚBLICO, 1993-2003 (TASA POR 100000)

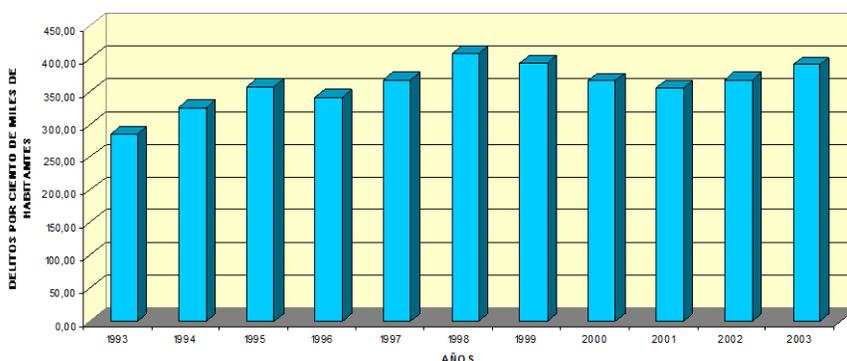
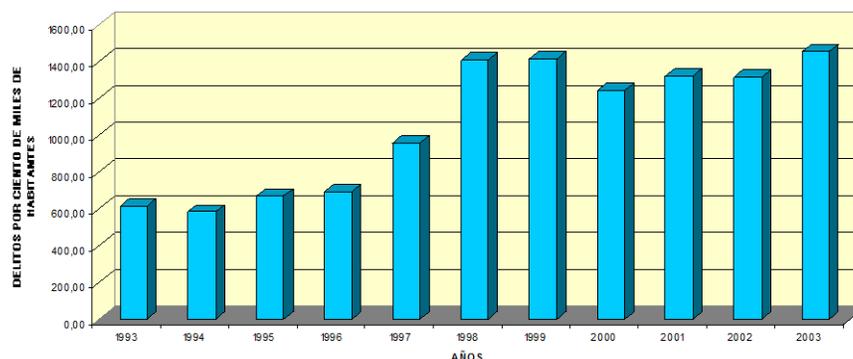


GRÁFICO N. 6

TOTAL DE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD DENUNCIADOS ANTE
MINISTERIO PÚBLICO, 1993-2003 (TASA POR 100000)



Ahora bien, cabe preguntarse ¿a dónde conducen estas políticas criminales, de corte represivo y hasta retribucionista? Es claro que no a disminuir la criminalidad, porque atacando los efectos de un fenómeno, difícilmente se le puede combatir, si de manera conjunta no se aplican medidas para combatir las causas del fenómeno. A donde si es claro que han conllevado estas medidas, es a un severo incremento de la población penitenciaria, tanto en términos absolutos como en términos relativos, al analizarse las tasas de población penal por cada cien mil habitantes. Seguidamente se muestra para el período de análisis la población penal absoluta y la tasa cada cien mil habitantes.

CUADRO N. 14

TASA DE POBLACIÓN PENITENCIARIA 1993-2003

(Incluye sentenciados, indiciados y liberados condicionales)

| AÑO | POBLACIÓN NACIONAL (2) | POBLACIÓN PENAL | TASA X 100000 |
|------|------------------------|-----------------|---------------|
| 1993 | 3232524 | 3472 | 107 |
| 1994 | 3303809 | 3698 | 112 |
| 1995 | 3374026 | 3302 | 98 |
| 1996 | 3442918 | 4705 | 137 |
| 1997 | 3510638 | 5804 | 165 |
| 1998 | 3577577 | 6004 | 168 |
| 1999 | 3644120 | 6943 | 191 |
| 2000 | 3925331 | 7575 | 193 |
| 2001 | 3981016 | 7649 | 192 |
| 2002 | 4019123 | 8113 | 202 |
| 2003 | 4169730 | 8407 | 202 |

FUENTE: Ministerio de Justicia y Gracia. Departamento de Investigación y Estadística. Anuarios Estadísticos

GRÁFICO N. 7

POBLACIÓN PENAL (SENTENCIADOS, INDICIADOS
Y LIBERADOS CONDICIONALES), 1993-2003

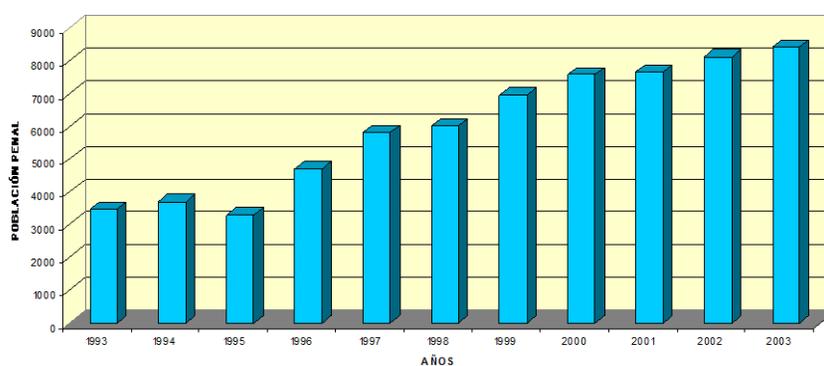
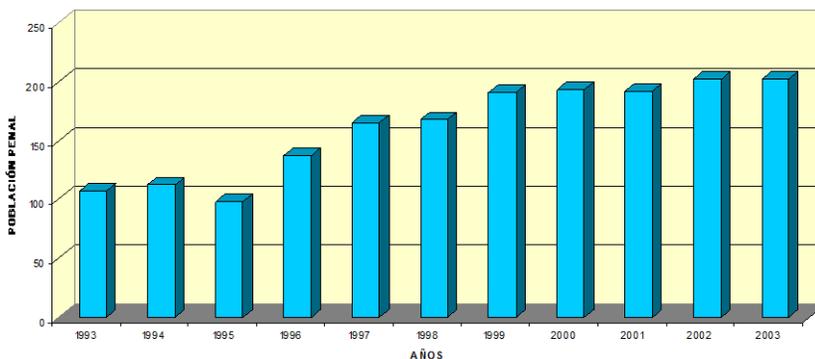


GRÁFICO N. 8

POBLACIÓN PENITENCIARIA (SENTENCIADOS, INDICIADOS
Y LIBERADOS CONDICIONALES; TASA POR 100000), 1993-2003



Resulta pues evidente, que pese al incremento tanto en la población penal absoluta como en las tasas relativas por cien mil habitantes y a las reformas legales para elevar el tope de la pena máxima y endurecer todo el contexto del sistema penal, la criminalidad continúa en aumento, de ahí que para lo único que han servido estas medidas, además de contener a una prensa populista y a un pueblo sediento de venganza, es para privar de libertad una mayor proporción de la población, casi toda procedente de los sectores más limitados económicamente. La reclusión además, no se da en las mejores condiciones sino que en muchas ocasiones conllevan serios abusos de autoridad y violación de los derechos humanos de los privados de libertad; características tan propias, como ya se ha indicado, de los regímenes donde se aplican las políticas de cero tolerancia.

Por otra parte, resulta necesario analizar si este fenómeno de crecimiento de las conductas contrarias a la ley, se presenta únicamente con los delitos, o también se halla presente en materia contravencional.

4.4.2 ESTADÍSTICAS SOBRE CONTRAVENCIONES COMETIDAS POR MAYORES DE EDAD DURANTE EL LAPSO 1993-2003

Las estrategias de cero tolerancia, como se ha venido diciendo de manera reiterada, buscan combatir la criminalidad en sus mínimas expresiones, de las cuales forman parte las contravenciones y a las cuales, como ya se analizó, se les endurecieron las penas en el caso de los reincidentes y algunas de las cuales pasaron a ser delitos. Durante el período 1993-2003, se presentan dos fenómenos claramente identificados. De 1993 a 1998, se presenta una tendencia a la baja de las contravenciones denunciadas contra mayores, pero en el año 1999 las contravenciones alcanzan el clímax en cuanto a los datos brutos y a partir de ese momento, se presenta una tendencia a la baja, que se mantuvo hasta el año dos mil tres.

CUADRO N. 15

**CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1993-2003
(DATOS BRUTOS)**

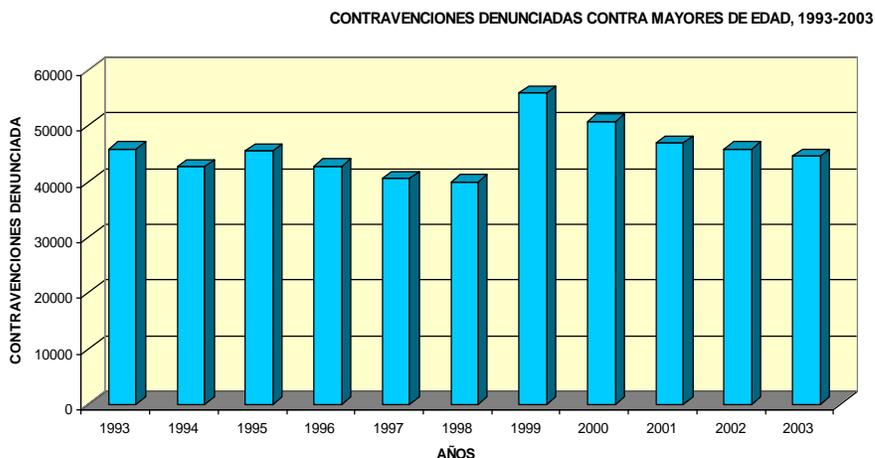
| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | | | |
|------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| LAS PERSONAS | 13690 | 13585 | 15600 | 14482 | 13688 | 12571 | 13970 | 13805 | 15086 | 15757 | 16160 |
| EL HONOR | 116 | 163 | 254 | 273 | 291 | 325 | 369 | 403 | 421 | 470 | 70 |
| BUENAS COSTUMBRES | 5715 | 4844 | 5358 | 5470 | 5825 | 6287 | 7948 | 7335 | 6857 | 6851 | 6783 |
| ESTADO CIVIL | 63 | 48 | 45 | 21 | 63 | 16 | 42 | 34 | 32 | 31 | 33 |
| INVOL. TERRENOS (2) | 544 | 634 | 599 | 597 | 522 | 512 | 505 | 530 | 567 | 567 | 549 |
| PROP.Y PATRIMONIO | 8347 | 8635 | 8538 | 8228 | 7749 | 7391 | 8337 | 8042 | 7745 | 7841 | 7383 |
| ORDEN PÚBLICO | 11259 | 9761 | 9807 | 7712 | 6152 | 4994 | 9823 | 8776 | 8713 | 7965 | 3347 |
| LA SEGURIDAD | 1802 | 1246 | 1566 | 1145 | 972 | 872 | 1381 | 1778 | 1051 | 833 | 521 |
| OTRAS (1) | 4248 | 3762 | 3685 | 4829 | 5210 | 6959 | 13440 | 10105 | 6397 | 5494 | 9626 |
| TOTAL: | 45784 | 42678 | 45452 | 42757 | 40472 | 39927 | 55815 | 50808 | 46869 | 45809 | 44472 |

(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal

(2) Inviolabilidad en los terrenos, heredades o negocios

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

GRÁFICO N. 9



Por otra parte, en lo que se refiere a la información relativa generada, según tasas por cien mil habitantes, se mantiene la misma tendencia que en los datos absolutos, antes analizados.

CUADRO N. 16
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1993-2003
(CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES POR CIENTOS DE MILES DE HABITANTES)

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | | | |
|------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| | 1993 | 1994 | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| LAS PERSONAS | 423,51 | 411,19 | 462,36 | 420,63 | 389,9 | 351,38 | 383,36 | 351,69 | 378,95 | 392,05 | 387,56 |
| EL HONOR | 3,59 | 4,93 | 7,53 | 7,93 | 8,29 | 9,08 | 10,13 | 10,27 | 10,58 | 11,69 | 1,68 |
| BUENAS COSTUMBRES | 176,8 | 146,62 | 158,8 | 158,88 | 165,92 | 175,73 | 218,1 | 186,86 | 172,24 | 170,46 | 162,67 |
| ESTADO CIVIL | 1,95 | 1,45 | 1,33 | 0,61 | 1,79 | 0,45 | 1,15 | 0,87 | 0,8 | 0,77 | 0,79 |
| INVIOL. TERRENOS (2) | 16,83 | 19,19 | 17,75 | 17,34 | 14,87 | 14,31 | 13,86 | 13,5 | 14,24 | 14,11 | 13,17 |
| PROP. Y PATRIMONIO | 258,22 | 261,36 | 253,05 | 238,98 | 220,73 | 206,59 | 228,78 | 204,87 | 194,55 | 195,09 | 177,06 |
| ORDEN PÚBLICO | 348,3 | 295,45 | 290,66 | 224 | 175,24 | 139,59 | 269,56 | 223,57 | 218,86 | 198,18 | 80,27 |
| LA SEGURIDAD | 55,75 | 37,71 | 46,41 | 33,26 | 27,69 | 24,37 | 37,9 | 45,3 | 26,4 | 20,73 | 12,49 |
| OTRAS (1) | 131,41 | 113,87 | 109,22 | 140,26 | 148,41 | 194,52 | 368,81 | 257,43 | 160,69 | 136,7 | 230,85 |
| TOTAL: | 1416,4 | 1291,8 | 1347,1 | 1241,9 | 1152,8 | 1116 | 1531,7 | 1294,4 | 1177,3 | 1139,8 | 1066,5 |

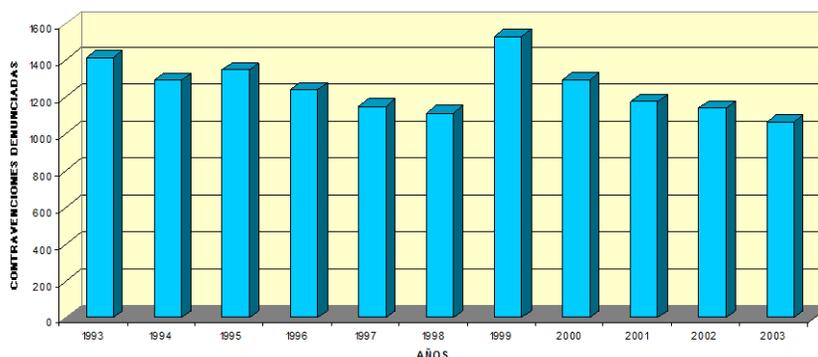
(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal

(2) Inviolabilidad en los terrenos, heredades o negocios

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

GRÁFICO N. 10

CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA MAYORES DE EDAD,
1993-2003 (TASA POR 100000)



En detalle, las contravenciones denunciadas contra personas mayores de edad, en el lapso analizado, mantuvieron el siguiente comportamiento:

CUADRO N. 17
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1993

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|--------------|----------------|----------------------------|----------------------|
| LAS PERSONAS | 13690 | 3232524 | 32,32524 | 423,51 |
| EL HONOR | 116 | 3232524 | 32,32524 | 3,59 |
| BUENAS COSTUMBRES | 5715 | 3232524 | 32,32524 | 176,80 |
| ESTADO CIVIL | 63 | 3232524 | 32,32524 | 1,95 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 544 | 3232524 | 32,32524 | 16,83 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 8347 | 3232524 | 32,32524 | 258,22 |
| ORDEN PÚBLICO | 11259 | 3232524 | 32,32524 | 348,30 |
| LA SEGURIDAD | 1802 | 3232524 | 32,32524 | 55,75 |
| OTRAS (2) | 4248 | 3232524 | 32,32524 | 131,41 |
| TOTAL: | 45784 | 3232524 | 32,32524 | 1416,35 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 18
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1994

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 13585 | 3303809 | 33,03809 | 411,19 |
| EL HONOR | 163 | 3303809 | 33,03809 | 4,93 |
| BUENAS COSTUMBRES | 4844 | 3303809 | 33,03809 | 146,62 |
| ESTADO CIVIL | 48 | 3303809 | 33,03809 | 1,45 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 634 | 3303809 | 33,03809 | 19,19 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 8635 | 3303809 | 33,03809 | 261,36 |
| ORDEN PÚBLICO | 9761 | 3303809 | 33,03809 | 295,45 |
| LA SEGURIDAD | 1246 | 3303809 | 33,03809 | 37,71 |
| OTRAS (2) | 3762 | 3303809 | 33,03809 | 113,87 |
| TOTAL: | 42678 | 3303809 | 33,03809 | 1291,78 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 19
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1995

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 15600 | 3374026 | 33,74026 | 462,36 |
| EL HONOR | 254 | 3374026 | 33,74026 | 7,53 |
| BUENAS COSTUMBRES | 5358 | 3374026 | 33,74026 | 158,80 |
| ESTADO CIVIL | 45 | 3374026 | 33,74026 | 1,33 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 599 | 3374026 | 33,74026 | 17,75 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 8538 | 3374026 | 33,74026 | 253,05 |
| ORDEN PÚBLICO | 9807 | 3374026 | 33,74026 | 290,66 |
| LA SEGURIDAD | 1566 | 3374026 | 33,74026 | 46,41 |
| OTRAS (2) | 3685 | 3374026 | 33,74026 | 109,22 |
| TOTAL: | 45452 | 3374026 | 33,74026 | 1347,11 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 20
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1996

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 14482 | 3442918 | 34,42918 | 420,63 |
| EL HONOR | 273 | 3442918 | 34,42918 | 7,93 |
| BUENAS COSTUMBRES | 5470 | 3442918 | 34,42918 | 158,88 |
| ESTADO CIVIL | 21 | 3442918 | 34,42918 | 0,61 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 597 | 3442918 | 34,42918 | 17,34 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 8228 | 3442918 | 34,42918 | 238,98 |
| ORDEN PÚBLICO | 7712 | 3442918 | 34,42918 | 224,00 |
| LA SEGURIDAD | 1145 | 3442918 | 34,42918 | 33,26 |
| OTRAS (2) | 4829 | 3442918 | 34,42918 | 140,26 |
| TOTAL: | 42757 | 3442918 | 34,42918 | 1241,88 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 21
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1997

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 13688 | 3510638 | 35,10638 | 389,90 |
| EL HONOR | 291 | 3510638 | 35,10638 | 8,29 |
| BUENAS COSTUMBRES | 5825 | 3510638 | 35,10638 | 165,92 |
| ESTADO CIVIL | 63 | 3510638 | 35,10638 | 1,79 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 522 | 3510638 | 35,10638 | 14,87 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 7749 | 3510638 | 35,10638 | 220,73 |
| ORDEN PÚBLICO | 6152 | 3510638 | 35,10638 | 175,24 |
| LA SEGURIDAD | 972 | 3510638 | 35,10638 | 27,69 |
| OTRAS (2) | 5210 | 3510638 | 35,10638 | 148,41 |
| TOTAL: | 40472 | 3510638 | 35,10638 | 1152,84 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 22
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1998

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 12571 | 3577577 | 35,77577 | 351,38 |
| EL HONOR | 325 | 3577577 | 35,77577 | 9,08 |
| BUENAS COSTUMBRES | 6287 | 3577577 | 35,77577 | 175,73 |
| ESTADO CIVIL | 16 | 3577577 | 35,77577 | 0,45 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 512 | 3577577 | 35,77577 | 14,31 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 7391 | 3577577 | 35,77577 | 206,59 |
| ORDEN PÚBLICO | 4994 | 3577577 | 35,77577 | 139,59 |
| LA SEGURIDAD | 872 | 3577577 | 35,77577 | 24,37 |
| OTRAS (2) | 6959 | 3577577 | 35,77577 | 194,52 |
| TOTAL: | 39927 | 3577577 | 35,77577 | 1116,03 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 23
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1999

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 13970 | 3644120 | 36,4412 | 383,36 |
| EL HONOR | 369 | 3644120 | 36,4412 | 10,13 |
| BUENAS COSTUMBRES | 7948 | 3644120 | 36,4412 | 218,10 |
| ESTADO CIVIL | 42 | 3644120 | 36,4412 | 1,15 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 505 | 3644120 | 36,4412 | 13,86 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 8337 | 3644120 | 36,4412 | 228,78 |
| ORDEN PÚBLICO | 9823 | 3644120 | 36,4412 | 269,56 |
| LA SEGURIDAD | 1381 | 3644120 | 36,4412 | 37,90 |
| OTRAS (2) | 13440 | 3644120 | 36,4412 | 368,81 |
| TOTAL: | 55815 | 3644120 | 36,4412 | 1531,65 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 24
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2000

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 13805 | 3925331 | 39,25331 | 351,69 |
| EL HONOR | 403 | 3925331 | 39,25331 | 10,27 |
| BUENAS COSTUMBRES | 7335 | 3925331 | 39,25331 | 186,86 |
| ESTADO CIVIL | 34 | 3925331 | 39,25331 | 0,87 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 530 | 3925331 | 39,25331 | 13,50 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 8042 | 3925331 | 39,25331 | 204,87 |
| ORDEN PÚBLICO | 8776 | 3925331 | 39,25331 | 223,57 |
| LA SEGURIDAD | 1778 | 3925331 | 39,25331 | 45,30 |
| OTRAS (2) | 10105 | 3925331 | 39,25331 | 257,43 |
| TOTAL: | 50808 | 3925331 | 39,25331 | 1294,36 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 25
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2001

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 15086 | 3981016 | 39,81016 | 378,95 |
| EL HONOR | 421 | 3981016 | 39,81016 | 10,58 |
| BUENAS COSTUMBRES | 6857 | 3981016 | 39,81016 | 172,24 |
| ESTADO CIVIL | 32 | 3981016 | 39,81016 | 0,80 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 567 | 3981016 | 39,81016 | 14,24 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 7745 | 3981016 | 39,81016 | 194,55 |
| ORDEN PÚBLICO | 8713 | 3981016 | 39,81016 | 218,86 |
| LA SEGURIDAD | 1051 | 3981016 | 39,81016 | 26,40 |
| OTRAS (2) | 6397 | 3981016 | 39,81016 | 160,69 |
| TOTAL: | 46869 | 3981016 | 39,81016 | 1177,31 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 26
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2002

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 15757 | 4019123 | 40,19123 | 392,05 |
| EL HONOR | 470 | 4019123 | 40,19123 | 11,69 |
| BUENAS COSTUMBRES | 6851 | 4019123 | 40,19123 | 170,46 |
| ESTADO CIVIL | 31 | 4019123 | 40,19123 | 0,77 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 567 | 4019123 | 40,19123 | 14,11 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 7841 | 4019123 | 40,19123 | 195,09 |
| ORDEN PÚBLICO | 7965 | 4019123 | 40,19123 | 198,18 |
| LA SEGURIDAD | 833 | 4019123 | 40,19123 | 20,73 |
| OTRAS (2) | 5494 | 4019123 | 40,19123 | 136,70 |
| TOTAL: | 45809 | 4019123 | 40,19123 | 1139,78 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 27
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS
CONTRA PERSONAS MAYORES DE EDAD, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2003

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 16160 | 4169730 | 41,6973 | 387,56 |
| EL HONOR | 70 | 4169730 | 41,6973 | 1,68 |
| BUENAS COSTUMBRES | 6783 | 4169730 | 41,6973 | 162,67 |
| ESTADO CIVIL | 33 | 4169730 | 41,6973 | 0,79 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 549 | 4169730 | 41,6973 | 13,17 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 7383 | 4169730 | 41,6973 | 177,06 |
| ORDEN PÚBLICO | 3347 | 4169730 | 41,6973 | 80,27 |
| LA SEGURIDAD | 521 | 4169730 | 41,6973 | 12,49 |
| OTRAS (2) | 9626 | 4169730 | 41,6973 | 230,85 |
| TOTAL: | 44472 | 4169730 | 41,6973 | 1066,54 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

4.4.3 ESTADÍSTICAS SOBRE DELITOS COMETIDOS POR PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS DURANTE EL LAPSO 1995-2003

Tal y como se señalara, el presente análisis abarca también a las personas menores de edad infractoras y contraventoras, en aras de determinar cuál ha sido el resultado de las reformas legales y políticas aplicadas en este sector de población, que además de la vulnerabilidad que por motivo de su propia edad ya presenta. Muestra además, el agravante que buena cantidad de los infractores y contraventores, proceden de familias pobres y en la mayoría de los casos, disfuncionales. Seguidamente, se analiza el comportamiento por año de los delitos cometidos por personas menores de edad, para luego, mediante un resumen comparativo analizar las tendencias en esta materia.

CUADRO N. 28
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1995

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 725 | 3374026 | 33,74026 | 21,49 |
| EL HONOR | 11 | 3374026 | 33,74026 | 0,33 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 249 | 3374026 | 33,74026 | 7,38 |
| LA FAMILIA | 6 | 3374026 | 33,74026 | 0,18 |
| LA LIBERTAD | 28 | 3374026 | 33,74026 | 0,83 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 122 | 3374026 | 33,74026 | 3,62 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 2756 | 3374026 | 33,74026 | 81,68 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 3374026 | 33,74026 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 21 | 3374026 | 33,74026 | 0,62 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 3374026 | 33,74026 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3374026 | 33,74026 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 1 | 3374026 | 33,74026 | 0,03 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 39 | 3374026 | 33,74026 | 1,16 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 102 | 3374026 | 33,74026 | 3,02 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 3 | 3374026 | 33,74026 | 0,09 |
| LA FE PUBLICA | 37 | 3374026 | 33,74026 | 1,10 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3374026 | 33,74026 | 0,00 |
| OTROS | 233 | 3374026 | 33,74026 | 6,91 |
| TOTAL: | 4333 | 3374026 | 33,74026 | 128,42 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 29
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1996

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------------|
| LA VIDA | 787 | 3442918 | 34,42918 | 22,86 |
| EL HONOR | 8 | 3442918 | 34,42918 | 0,23 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 449 | 3442918 | 34,42918 | 13,04 |
| LA FAMILIA | 6 | 3442918 | 34,42918 | 0,17 |
| LA LIBERTAD | 105 | 3442918 | 34,42918 | 3,05 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 81 | 3442918 | 34,42918 | 2,35 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 2848 | 3442918 | 34,42918 | 82,72 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 6 | 3442918 | 34,42918 | 0,17 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 61 | 3442918 | 34,42918 | 1,77 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 113 | 3442918 | 34,42918 | 3,28 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| LA FE PUBLICA | 30 | 3442918 | 34,42918 | 0,87 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3442918 | 34,42918 | 0,00 |
| OTROS | 271 | 3442918 | 34,42918 | 7,87 |
| TOTAL: | 4765 | 3442918 | 34,42918 | 138,40 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 30
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1997

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 1031 | 3510638 | 35,10638 | 29,37 |
| EL HONOR | 25 | 3510638 | 35,10638 | 0,71 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 372 | 3510638 | 35,10638 | 10,60 |
| LA FAMILIA | 3 | 3510638 | 35,10638 | 0,09 |
| LA LIBERTAD | 236 | 3510638 | 35,10638 | 6,72 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 108 | 3510638 | 35,10638 | 3,08 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 3670 | 3510638 | 35,10638 | 104,54 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 28 | 3510638 | 35,10638 | 0,80 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 2 | 3510638 | 35,10638 | 0,06 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 63 | 3510638 | 35,10638 | 1,79 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 119 | 3510638 | 35,10638 | 3,39 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PUBLICA | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| LA FE PUBLICA | 43 | 3510638 | 35,10638 | 1,22 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3510638 | 35,10638 | 0,00 |
| OTROS | 381 | 3510638 | 35,10638 | 10,85 |
| TOTAL: | 6081 | 3510638 | 35,10638 | 173,22 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 31
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1998

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 882 | 3577577 | 35,77577 | 24,65 |
| EL HONOR | 16 | 3577577 | 35,77577 | 0,45 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 337 | 3577577 | 35,77577 | 9,42 |
| LA FAMILIA | 6 | 3577577 | 35,77577 | 0,17 |
| LA LIBERTAD | 219 | 3577577 | 35,77577 | 6,12 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 153 | 3577577 | 35,77577 | 4,28 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 3188 | 3577577 | 35,77577 | 89,11 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 6 | 3577577 | 35,77577 | 0,17 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 1 | 3577577 | 35,77577 | 0,03 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 64 | 3577577 | 35,77577 | 1,79 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 95 | 3577577 | 35,77577 | 2,66 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| LA FE PUBLICA | 51 | 3577577 | 35,77577 | 1,43 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| OTROS | 577 | 3577577 | 35,77577 | 16,13 |
| TOTAL: | 5595 | 3577577 | 35,77577 | 156,39 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 32
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1999

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 889 | 3644120 | 36,4412 | 24,40 |
| EL HONOR | 28 | 3644120 | 36,4412 | 0,77 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 427 | 3644120 | 36,4412 | 11,72 |
| LA FAMILIA | 6 | 3644120 | 36,4412 | 0,16 |
| LA LIBERTAD | 243 | 3644120 | 36,4412 | 6,67 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 117 | 3644120 | 36,4412 | 3,21 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 3173 | 3644120 | 36,4412 | 87,07 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 3644120 | 36,4412 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 2 | 3644120 | 36,4412 | 0,05 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 3644120 | 36,4412 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3644120 | 36,4412 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3644120 | 36,4412 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 101 | 3644120 | 36,4412 | 2,77 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 107 | 3644120 | 36,4412 | 2,94 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 2 | 3644120 | 36,4412 | 0,05 |
| LA FE PUBLICA | 76 | 3644120 | 36,4412 | 2,09 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3644120 | 36,4412 | 0,00 |
| OTROS | 1263 | 3644120 | 36,4412 | 34,66 |
| TOTAL: | 6434 | 3644120 | 36,4412 | 176,56 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 33
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2000

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 828 | 3925331 | 39,25331 | 21,09 |
| EL HONOR | 21 | 3925331 | 39,25331 | 0,53 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 458 | 3925331 | 39,25331 | 11,67 |
| LA FAMILIA | 6 | 3925331 | 39,25331 | 0,15 |
| LA LIBERTAD | 210 | 3925331 | 39,25331 | 5,35 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 114 | 3925331 | 39,25331 | 2,90 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 3313 | 3925331 | 39,25331 | 84,40 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 3925331 | 39,25331 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 11 | 3925331 | 39,25331 | 0,28 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 3925331 | 39,25331 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 3925331 | 39,25331 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 3925331 | 39,25331 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 97 | 3925331 | 39,25331 | 2,47 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 113 | 3925331 | 39,25331 | 2,88 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1 | 3925331 | 39,25331 | 0,03 |
| LA FE PUBLICA | 49 | 3925331 | 39,25331 | 1,25 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3925331 | 39,25331 | 0,00 |
| OTROS | 2056 | 3925331 | 39,25331 | 52,38 |
| TOTAL: | 7277 | 3925331 | 39,25331 | 185,39 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 34
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2001

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 1230 | 3981016 | 39,81016 | 30,90 |
| EL HONOR | 19 | 3981016 | 39,81016 | 0,48 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 563 | 3981016 | 39,81016 | 14,14 |
| LA FAMILIA | 6 | 3981016 | 39,81016 | 0,15 |
| LA LIBERTAD | 315 | 3981016 | 39,81016 | 7,91 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 144 | 3981016 | 39,81016 | 3,62 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 3983 | 3981016 | 39,81016 | 100,05 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 3981016 | 39,81016 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 21 | 3981016 | 39,81016 | 0,53 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 3981016 | 39,81016 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 4 | 3981016 | 39,81016 | 0,10 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 1 | 3981016 | 39,81016 | 0,03 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 213 | 3981016 | 39,81016 | 5,35 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 122 | 3981016 | 39,81016 | 3,06 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1 | 3981016 | 39,81016 | 0,03 |
| LA FE PUBLICA | 72 | 3981016 | 39,81016 | 1,81 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 3981016 | 39,81016 | 0,00 |
| OTROS | 2122 | 3981016 | 39,81016 | 53,30 |
| TOTAL: | 8816 | 3981016 | 39,81016 | 221,45 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 35
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2002

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 1156 | 4019123 | 40,19123 | 28,76 |
| EL HONOR | 23 | 4019123 | 40,19123 | 0,57 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 716 | 4019123 | 40,19123 | 17,81 |
| LA FAMILIA | 8 | 4019123 | 40,19123 | 0,20 |
| LA LIBERTAD | 391 | 4019123 | 40,19123 | 9,73 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 204 | 4019123 | 40,19123 | 5,08 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 3656 | 4019123 | 40,19123 | 90,97 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 4019123 | 40,19123 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 7 | 4019123 | 40,19123 | 0,17 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 4019123 | 40,19123 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 4019123 | 40,19123 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 4019123 | 40,19123 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 288 | 4019123 | 40,19123 | 7,17 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 100 | 4019123 | 40,19123 | 2,49 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 2 | 4019123 | 40,19123 | 0,05 |
| LA FE PUBLICA | 97 | 4019123 | 40,19123 | 2,41 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 4019123 | 40,19123 | 0,00 |
| OTROS | 2106 | 4019123 | 40,19123 | 52,40 |
| TOTAL: | 8754 | 4019123 | 40,19123 | 217,81 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 36
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 2003

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|-------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LA VIDA | 1125 | 4169730 | 41,6973 | 26,98 |
| EL HONOR | 22 | 4169730 | 41,6973 | 0,53 |
| LA LIBERTAD SEXUAL | 753 | 4169730 | 41,6973 | 18,06 |
| LA FAMILIA | 2 | 4169730 | 41,6973 | 0,05 |
| LA LIBERTAD | 428 | 4169730 | 41,6973 | 10,26 |
| EL ÁMBITO DE INTIMIDAD | 137 | 4169730 | 41,6973 | 3,29 |
| LA PROPIEDAD PRIVADA | 3283 | 4169730 | 41,6973 | 78,73 |
| LA BUENA FE EN LOS NEGOCIOS | 0 | 4169730 | 41,6973 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD COMÚN | 21 | 4169730 | 41,6973 | 0,50 |
| LA TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 4169730 | 41,6973 | 0,00 |
| LA SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 4169730 | 41,6973 | 0,00 |
| LOS POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0 | 4169730 | 41,6973 | 0,00 |
| LA AUTORIDAD PÚBLICA | 316 | 4169730 | 41,6973 | 7,58 |
| LA ADMÓN. DE JUSTICIA | 89 | 4169730 | 41,6973 | 2,13 |
| LOS DEBERES FUNCIÓN PÚBLICA | 1 | 4169730 | 41,6973 | 0,02 |
| LA FE PUBLICA | 82 | 4169730 | 41,6973 | 1,97 |
| LOS DERECHOS HUMANOS | 0 | 4169730 | 41,6973 | 0,00 |
| OTROS | 2112 | 4169730 | 41,6973 | 50,65 |
| TOTAL: | 8371 | 4169730 | 41,6973 | 200,76 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

Como se indicó, es necesario verificar de manera comparativa los datos correspondientes a los diversos años en análisis, para poder determinar cuál fue el verdadero comportamiento en materia delictiva, en lo que se refiere a personas menores de edad infractoras.

CUADRO N. 37
CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1995-2003
(DATOS BRUTOS)

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | |
|--------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| VIDA E INT. FÍSICA | 725 | 787 | 1031 | 882 | 889 | 828 | 1230 | 1156 | 1125 |
| HONOR | 11 | 8 | 25 | 16 | 28 | 21 | 19 | 23 | 22 |
| LIBERTAD SEXUAL | 249 | 449 | 372 | 337 | 427 | 458 | 563 | 716 | 753 |
| FAMILIA | 6 | 6 | 3 | 6 | 6 | 6 | 6 | 8 | 2 |
| LIBERTAD | 28 | 105 | 236 | 219 | 243 | 210 | 315 | 391 | 428 |
| ÁMBITO DE INTIMIDAD | 122 | 81 | 108 | 153 | 117 | 114 | 144 | 204 | 137 |
| PROPIEDAD PRIVADA | 2756 | 2848 | 3670 | 3188 | 3173 | 3313 | 3983 | 3656 | 3283 |
| BUENA FE EN NEGOCIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SEGURIDAD COMÚN | 21 | 6 | 28 | 6 | 2 | 11 | 21 | 7 | 21 |
| TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | 0 |
| POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 |
| AUTORIDAD PÚBLICA | 39 | 61 | 63 | 64 | 101 | 97 | 213 | 288 | 316 |
| ADMÓN. DE JUSTICIA | 102 | 113 | 119 | 95 | 107 | 113 | 122 | 100 | 89 |
| DEB. FUNCIÓN PÚBLICA | 3 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| FE PUBLICA | 37 | 30 | 43 | 51 | 76 | 49 | 72 | 97 | 82 |
| DERECHOS HUMANOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OTROS (1) | 233 | 271 | 381 | 577 | 1263 | 2056 | 2122 | 2106 | 2112 |
| TOTAL: | 4333 | 4765 | 6081 | 5595 | 6434 | 7277 | 8816 | 8754 | 8371 |

(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

GRÁFICO N. 11

TOTAL DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA
PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, 1995-2003

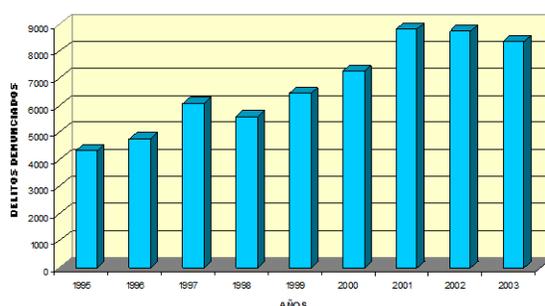
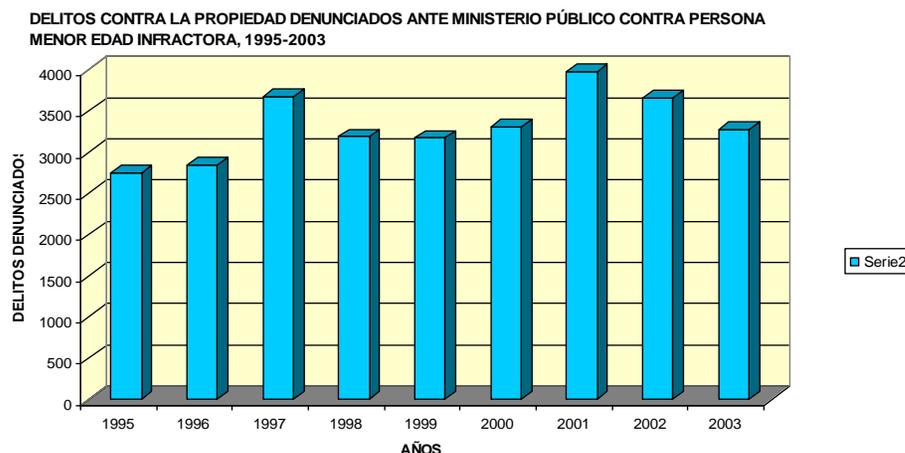


GRÁFICO N. 12



CUADRO N. 38

CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO
CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS, POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1995-2003
(CANTIDAD DE DELITOS POR CIENTOS DE MILES DE HABITANTES)

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | |
|--------------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| VIDA E INT. FÍSICA | 21,49 | 22,86 | 29,37 | 24,65 | 24,4 | 21,09 | 30,9 | 28,76 | 29,68 |
| HONOR | 0,33 | 0,23 | 0,71 | 0,45 | 0,77 | 0,53 | 0,48 | 0,57 | 0,53 |
| LIBERTAD SEXUAL | 7,38 | 13,04 | 10,6 | 9,42 | 11,72 | 11,67 | 14,14 | 17,81 | 18,06 |
| FAMILIA | 0,18 | 0,17 | 0,09 | 0,17 | 0,16 | 0,15 | 0,15 | 0,2 | 0,05 |
| LIBERTAD | 0,83 | 3,05 | 6,72 | 6,12 | 6,67 | 5,35 | 7,91 | 9,73 | 10,26 |
| AMBITO DE INTIMIDAD | 3,62 | 2,35 | 3,08 | 4,28 | 3,21 | 2,9 | 3,62 | 5,08 | 3,29 |
| PROPIEDAD PRIVADA | 81,68 | 82,72 | 104,54 | 89,11 | 87,07 | 84,4 | 100,05 | 90,97 | 78,73 |
| BUENA FE EN NEGOCIOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SEGURIDAD COMÚN | 0,62 | 0,17 | 0,8 | 0,17 | 0,05 | 0,28 | 0,53 | 0,17 | 0,5 |
| TRANQUILIDAD PÚBLICA | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SEGURIDAD DE LA NACIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,1 | 0 | 0 |
| POD. PUB. Y LA SEG. NAL. | 0,03 | 0 | 0,06 | 0,03 | 0 | 0 | 0,03 | 0 | 0 |
| AUTORIDAD PÚBLICA | 1,16 | 1,77 | 1,79 | 1,79 | 2,77 | 2,47 | 5,35 | 7,17 | 7,58 |
| ADMN. DE JUSTICIA | 3,02 | 3,28 | 3,39 | 2,66 | 2,94 | 2,88 | 3,06 | 2,49 | 2,13 |
| DEB. FUNCION PUBLICA | 0,09 | 0 | 0 | 0 | 0,05 | 0,03 | 0,03 | 0,05 | 0,02 |
| FE PUBLICA | 1,1 | 0,87 | 1,22 | 1,43 | 2,09 | 1,25 | 1,81 | 2,41 | 1,97 |
| DERECHOS HUMANOS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| OTROS (1) | 6,91 | 7,87 | 10,85 | 16,13 | 34,66 | 52,38 | 53,3 | 52,4 | 50,65 |
| TOTAL: | 128,42 | 138,4 | 173,22 | 156,39 | 176,56 | 185,39 | 221,45 | 217,81 | 200,76 |

(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

GRÁFICO N. 13

CANTIDAD DE DELITOS DENUNCIADOS ANTE MINISTERIO PÚBLICO CONTRA PERSONA MENOR EDAD INFRACTORA, 1995-2003 (TASA POR 100000)

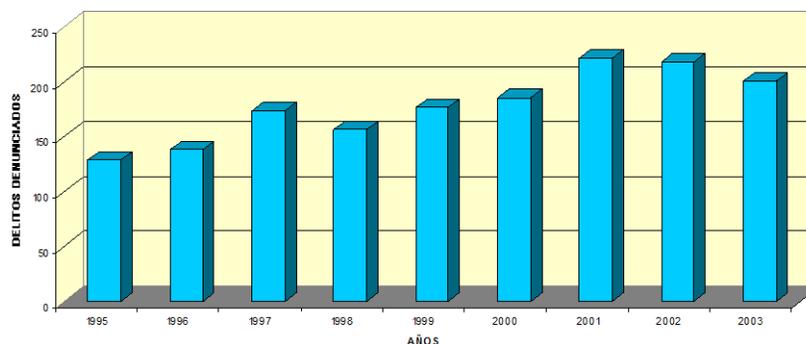
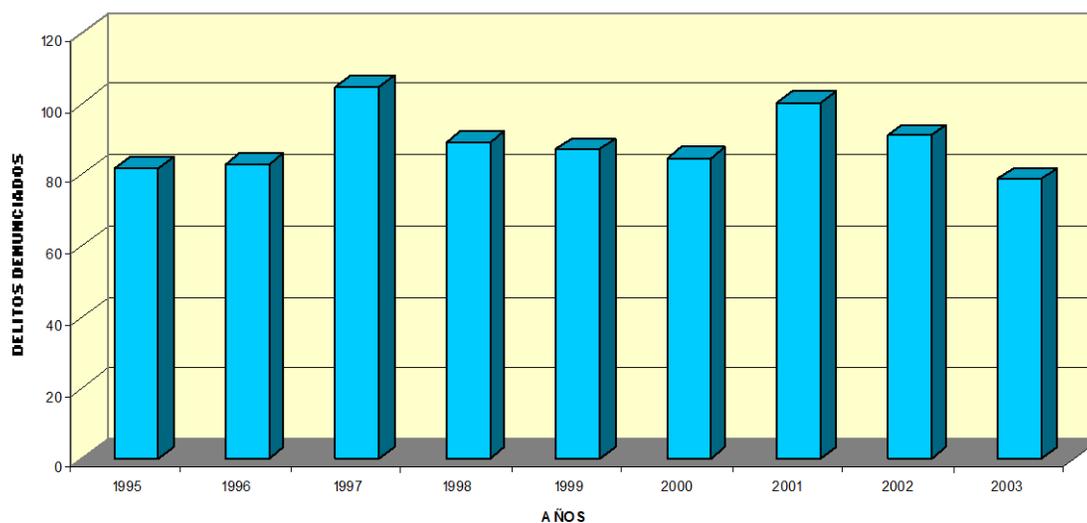


GRÁFICO N. 14

DELITOS CONTRA PROPIEDAD DENUNCIADOS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CONTRA PERSONA MENOR EDAD INFRACTORA, 1995-2003 (TASA POR 100000)



En lo que se refiere a personas menores de edad infractoras, no se puede hablar de una tendencia unidireccional, ya que aun cuando hay una tendencia al aumento en términos generales, en los años 2002 y 2003 se presenta una tendencia a disminuir; en tanto que en lo que se refiere a delitos contra la propiedad, con excepción de los años 1997 y

2001, donde se muestra un crecimiento significativo, se ha mantenido casi invariable la tasa por cien mil habitantes.

4.4.4 ESTADÍSTICAS SOBRE CONTRAVENCIONES COMETIDAS POR PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS DURANTE EL LAPSO 1995-2003

En materia contravencional, tratándose de personas menores de edad infractoras, se ha podido detectar un interesante fenómeno, en relación con los bienes jurídicos más afectados, ya que aun cuando se nota un alto porcentaje de contravenciones delitos contra la propiedad y contra las personas. Las contravenciones contra la autoridad pública son muy significativas, lo cual puede hallar una lógica explicación en el período de rebeldía y transición, que viven las personas menores de edad infractoras, al cual se ha denominado episódico.

CUADRO N. 39
CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD CONTRAVENTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1995-2003
(DATOS BRUTOS)

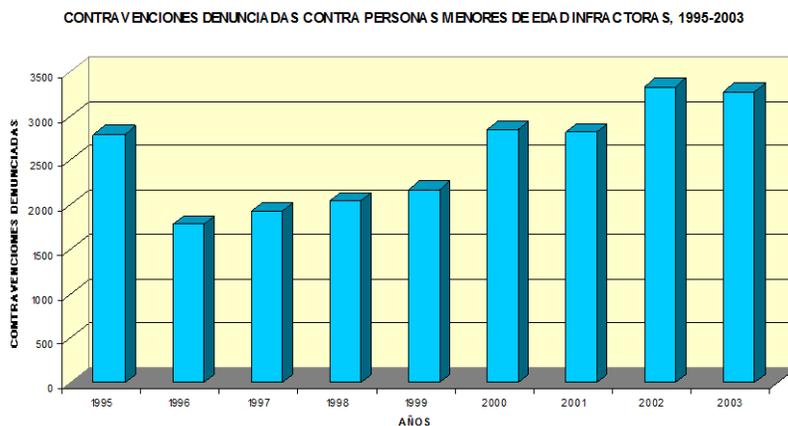
| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | |
|------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| LAS PERSONAS | 850 | 629 | 551 | 639 | 557 | 870 | 929 | 1120 | 1014 |
| EL HONOR | 12 | 19 | 8 | 6 | 10 | 11 | 7 | 6 | 2 |
| BUENAS COSTUMBRES | 263 | 187 | 268 | 278 | 321 | 316 | 463 | 601 | 554 |
| ESTADO CIVIL | 1 | 1 | 3 | 0 | 4 | 4 | 3 | 2 | 4 |
| INVIOL. TERRENOS (2) | 33 | 39 | 49 | 29 | 42 | 26 | 32 | 37 | 27 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 541 | 378 | 431 | 299 | 326 | 379 | 375 | 463 | 505 |
| ORDEN PÚBLICO | 941 | 402 | 468 | 357 | 598 | 801 | 608 | 678 | 516 |
| LA SEGURIDAD | 66 | 85 | 85 | 56 | 98 | 201 | 97 | 183 | 316 |
| OTRAS (1) | 87 | 44 | 67 | 381 | 218 | 241 | 305 | 238 | 333 |
| TOTAL: | 2794 | 1784 | 1930 | 2045 | 2174 | 2849 | 2819 | 3328 | 3271 |

(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal

(2) Inviolabilidad en los terrenos, heredades o negocios

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

GRÁFICO N. 15



En términos generales, es notoria la tendencia a incrementarse en términos absolutos, la cantidad de contravenciones denunciadas, en las cuales figura como contraventora una persona menor de edad. En materia de delitos contra la propiedad, es también significativo el incremento.

GRÁFICO N. 16

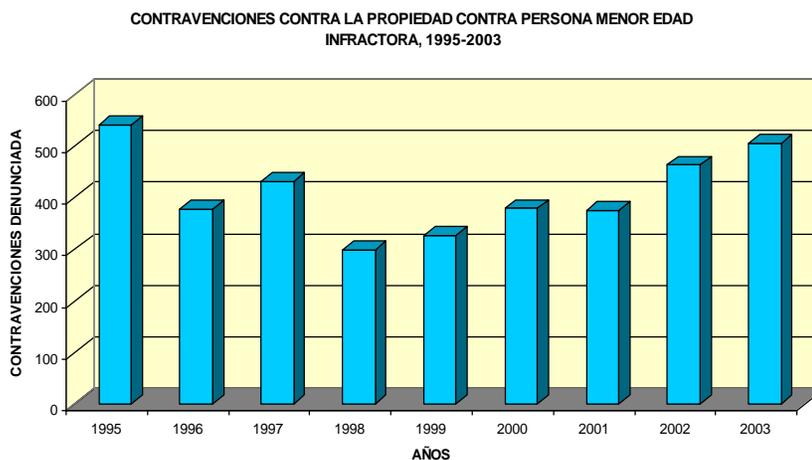


GRÁFICO N. 17

CONTRAVENCIONES CONTRA EL ORDEN PÚBLICO DENUNCIADAS CONTRA PERSONA MENOR EDAD INFRACTORA,
1995-2003

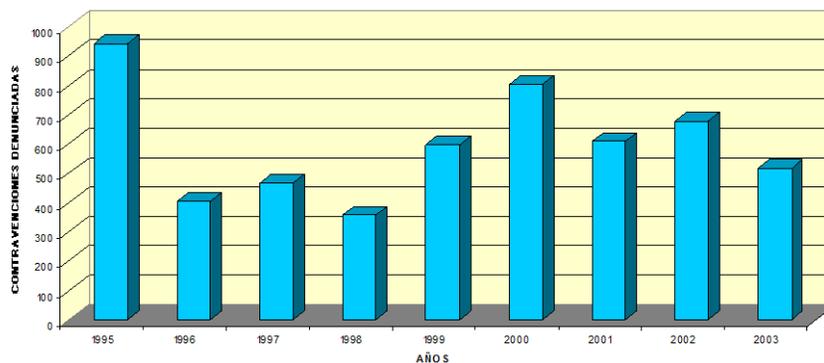
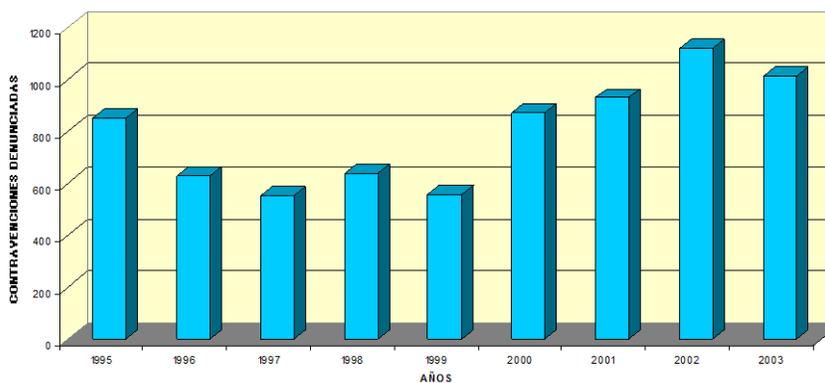


GRÁFICO N. 18

CONTRAVENCIONES CONTRA LAS PERSONAS CONTRA PERSONA MENOR EDAD INFRACTORA, 1995-2003



Se hace necesario determinar si en términos relativos, al analizar las contravenciones contra persona menor de edad, la tasa por cada cien mil habitantes muestra alguna tendencia particular o no.

CUADRO N. 40
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
CONTRAVENTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, 1995-2003
(CANTIDAD DE DELITOS POR CIENTOS DE MILES DE HABITANTES)

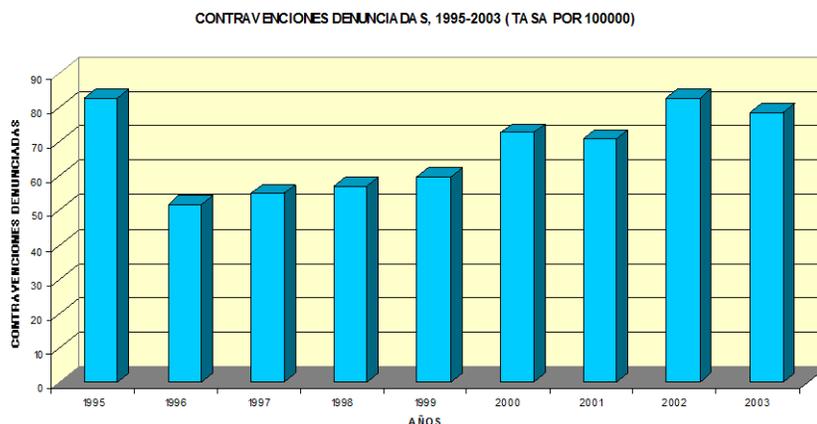
| BIEN JURÍDICO TUTELADO | AÑO | | | | | | | | |
|------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|--------------|
| | 1995 | 1996 | 1997 | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
| LAS PERSONAS | 25,19 | 18,27 | 15,7 | 17,86 | 15,28 | 22,16 | 23,34 | 27,87 | 24,32 |
| EL HONOR | 0,36 | 0,55 | 0,23 | 0,17 | 0,27 | 0,28 | 0,18 | 0,15 | 0,05 |
| BUENAS COSTUMBRES | 7,79 | 5,43 | 7,63 | 7,77 | 8,81 | 8,05 | 11,63 | 14,95 | 13,29 |
| ESTADO CIVIL | 0,03 | 0,03 | 0,09 | 0 | 0,11 | 0,1 | 0,08 | 0,05 | 0,1 |
| INVIOL. TERRENOS | 0,98 | 1,13 | 1,4 | 0,81 | 1,15 | 0,66 | 0,8 | 0,92 | 0,65 |
| PROP. Y PATRIMONIO | 16,03 | 10,98 | 12,28 | 8,36 | 8,95 | 9,66 | 9,42 | 11,52 | 12,11 |
| ORDEN PÚBLICO | 27,89 | 11,68 | 13,33 | 9,98 | 16,41 | 20,41 | 15,27 | 16,82 | 12,37 |
| LA SEGURIDAD | 1,96 | 2,47 | 2,42 | 1,57 | 2,69 | 5,12 | 2,44 | 4,55 | 7,58 |
| OTRAS (1) | 2,58 | 1,28 | 1,91 | 10,65 | 5,98 | 6,14 | 7,66 | 5,92 | 7,99 |
| TOTAL: | 82,81 | 51,82 | 54,98 | 57,16 | 59,66 | 72,58 | 70,81 | 82,8 | 78,45 |

(1) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal

(2) Inviolabilidad en los terrenos, heredades o negocios

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

GRÁFICO N. 19



Resulta claro, que en las tasas por cien mil habitantes, después de mostrar una radical disminución de 1993 a 1994; a partir de Ese momento se presenta una definida tendencia a

aumentar. En detalle, el comportamiento de las contravenciones en materia penal juvenil se muestra seguidamente.

CUADRO N. 41
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 1995

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------------|
| LAS PERSONAS | 850 | 3374026 | 33,74026 | 25,19 |
| EL HONOR | 12 | 3374026 | 33,74026 | 0,36 |
| BUENAS COSTUMBRES | 263 | 3374026 | 33,74026 | 7,79 |
| ESTADO CIVIL | 1 | 3374026 | 33,74026 | 0,03 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 33 | 3374026 | 33,74026 | 0,98 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 541 | 3374026 | 33,74026 | 16,03 |
| ORDEN PÚBLICO | 941 | 3374026 | 33,74026 | 27,89 |
| LA SEGURIDAD | 66 | 3374026 | 33,74026 | 1,96 |
| OTRAS (2) | 87 | 3374026 | 33,74026 | 2,58 |
| TOTAL: | 2794 | 3374026 | 33,74026 | 82,81 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 42
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 1996

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------------|
| LAS PERSONAS | 629 | 3442918 | 34,42918 | 18,27 |
| EL HONOR | 19 | 3442918 | 34,42918 | 0,55 |
| BUENAS COSTUMBRES | 187 | 3442918 | 34,42918 | 5,43 |
| ESTADO CIVIL | 1 | 3442918 | 34,42918 | 0,03 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 39 | 3442918 | 34,42918 | 1,13 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 378 | 3442918 | 34,42918 | 10,98 |
| ORDEN PÚBLICO | 402 | 3442918 | 34,42918 | 11,68 |
| LA SEGURIDAD | 85 | 3442918 | 34,42918 | 2,47 |
| OTRAS (2) | 44 | 3442918 | 34,42918 | 1,28 |
| TOTAL: | 1784 | 3442918 | 34,42918 | 51,82 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 43
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 1997

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 551 | 3510638 | 35,10638 | 15,70 |
| EL HONOR | 8 | 3510638 | 35,10638 | 0,23 |
| BUENAS COSTUMBRES | 268 | 3510638 | 35,10638 | 7,63 |
| ESTADO CIVIL | 3 | 3510638 | 35,10638 | 0,09 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 49 | 3510638 | 35,10638 | 1,40 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 431 | 3510638 | 35,10638 | 12,28 |
| ORDEN PÚBLICO | 468 | 3510638 | 35,10638 | 13,33 |
| LA SEGURIDAD | 85 | 3510638 | 35,10638 | 2,42 |
| OTRAS (2) | 67 | 3510638 | 35,10638 | 1,91 |
| TOTAL: | 1930 | 3510638 | 35,10638 | 54,98 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 44
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 1998

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 639 | 3577577 | 35,77577 | 17,86 |
| EL HONOR | 6 | 3577577 | 35,77577 | 0,17 |
| BUENAS COSTUMBRES | 278 | 3577577 | 35,77577 | 7,77 |
| ESTADO CIVIL | 0 | 3577577 | 35,77577 | 0,00 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 29 | 3577577 | 35,77577 | 0,81 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 299 | 3577577 | 35,77577 | 8,36 |
| ORDEN PÚBLICO | 357 | 3577577 | 35,77577 | 9,98 |
| LA SEGURIDAD | 56 | 3577577 | 35,77577 | 1,57 |
| OTRAS (2) | 381 | 3577577 | 35,77577 | 10,65 |
| TOTAL: | 2045 | 3577577 | 35,77577 | 57,16 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 45
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 1999

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 10000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| LAS PERSONAS | 557 | 3644120 | 36,4412 | 15,28 |
| EL HONOR | 10 | 3644120 | 36,4412 | 0,27 |
| BUENAS COSTUMBRES | 321 | 3644120 | 36,4412 | 8,81 |
| ESTADO CIVIL | 4 | 3644120 | 36,4412 | 0,11 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 42 | 3644120 | 36,4412 | 1,15 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 326 | 3644120 | 36,4412 | 8,95 |
| ORDEN PÚBLICO | 598 | 3644120 | 36,4412 | 16,41 |
| LA SEGURIDAD | 98 | 3644120 | 36,4412 | 2,69 |
| OTRAS (2) | 218 | 3644120 | 36,4412 | 5,98 |
| TOTAL: | 2174 | 3644120 | 36,4412 | 59,66 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 46
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 2000

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 10000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|----------------------------|
| LAS PERSONAS | 870 | 3925331 | 39,25331 | 22,16 |
| EL HONOR | 11 | 3925331 | 39,25331 | 0,28 |
| BUENAS COSTUMBRES | 316 | 3925331 | 39,25331 | 8,05 |
| ESTADO CIVIL | 4 | 3925331 | 39,25331 | 0,10 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 26 | 3925331 | 39,25331 | 0,66 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 379 | 3925331 | 39,25331 | 9,66 |
| ORDEN PÚBLICO | 801 | 3925331 | 39,25331 | 20,41 |
| LA SEGURIDAD | 201 | 3925331 | 39,25331 | 5,12 |
| OTRAS (2) | 241 | 3925331 | 39,25331 | 6,14 |
| TOTAL: | 2849 | 3925331 | 39,25331 | 72,58 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 47
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 2001

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 929 | 3981016 | 39,81016 | 23,34 |
| EL HONOR | 7 | 3981016 | 39,81016 | 0,18 |
| BUENAS COSTUMBRES | 463 | 3981016 | 39,81016 | 11,63 |
| ESTADO CIVIL | 3 | 3981016 | 39,81016 | 0,08 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 32 | 3981016 | 39,81016 | 0,80 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 375 | 3981016 | 39,81016 | 9,42 |
| ORDEN PÚBLICO | 608 | 3981016 | 39,81016 | 15,27 |
| LA SEGURIDAD | 97 | 3981016 | 39,81016 | 2,44 |
| OTRAS (2) | 305 | 3981016 | 39,81016 | 7,66 |
| TOTAL: | 2819 | 3981016 | 39,81016 | 70,81 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 48
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 2002

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| LAS PERSONAS | 1120 | 4019123 | 40,19123 | 27,87 |
| EL HONOR | 6 | 4019123 | 40,19123 | 0,15 |
| BUENAS COSTUMBRES | 601 | 4019123 | 40,19123 | 14,95 |
| ESTADO CIVIL | 2 | 4019123 | 40,19123 | 0,05 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 37 | 4019123 | 40,19123 | 0,92 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 463 | 4019123 | 40,19123 | 11,52 |
| ORDEN PÚBLICO | 678 | 4019123 | 40,19123 | 16,87 |
| LA SEGURIDAD | 183 | 4019123 | 40,19123 | 4,55 |
| OTRAS (2) | 238 | 4019123 | 40,19123 | 5,92 |
| TOTAL: | 3328 | 4019123 | 40,19123 | 82,80 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

CUADRO N. 49
CANTIDAD DE CONTRAVENCIONES DENUNCIADAS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD
INFRACTORAS
POR BIEN JURÍDICO TUTELADO, PARA EL AÑO 2003

| BIEN JURÍDICO TUTELADO | CANTIDAD | POB. NAL. (1) | POB. NAL. EN CIENTOS MILES | TASA POR 100000 HAB. |
|--------------------------------|----------|---------------|----------------------------|----------------------|
| LAS PERSONAS | 1014 | 4169730 | 41,6973 | 24,32 |
| EL HONOR | 2 | 4169730 | 41,6973 | 0,05 |
| BUENAS COSTUMBRES | 554 | 4169730 | 41,6973 | 13,29 |
| ESTADO CIVIL | 4 | 4169730 | 41,6973 | 0,10 |
| INVIOL. TER. HERED. O NEGOCIOS | 27 | 4169730 | 41,6973 | 0,65 |
| PROPIEDAD Y PATRIMONIO | 505 | 4169730 | 41,6973 | 12,11 |
| ORDEN PÚBLICO | 516 | 4169730 | 41,6973 | 12,37 |
| LA SEGURIDAD | 316 | 4169730 | 41,6973 | 7,58 |
| OTRAS (2) | 333 | 4169730 | 41,6973 | 7,99 |
| TOTAL: | 3271 | 4169730 | 41,6973 | 78,45 |

(1) Según Ministerio de Justicia y Gracia, Departamento Investigación y Estadística (Anuarios Estadísticos)

(2) Conductas sancionadas por otras normas diferentes al Código Penal.

FUENTE: Estadísticas anuales del Departamento de Planificación del Poder Judicial

De lo anterior puede concluirse claramente, que tratándose de delitos y contravenciones, tanto para adultos como para menores infractores, las políticas adoptadas en materia de política criminal, no han sido obstáculo alguno para que se continúe contraviniendo la ley; queda claro que no es por medio de políticas represivas, como se va a disminuir la criminalidad del país.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES

Finalizada la presente investigación, al menos en lo que a sus alcances se refiere (porque es claro que da para más temas de investigación, dada su riqueza, actualidad y amplitud), las investigadoras llegan a las siguientes conclusiones:

- a)** La sociedad organizada en sus diferentes estadios ha recurrido a una estructura de poder, por medio de la cual busca no solo la seguridad individual de sus miembros, sino la de la propia colectividad y del los Estados, recurriendo para ello a diversos mecanismos, conceptos y teorías, dentro de los cuales pueden situarse los discursos sobre ley y orden, también denominados discursos sobre seguridad, los cuales tienen diversas orientaciones, a saber: el Derecho Penal Constitucional; el Derecho Penal de Seguridad Ciudadana, el Derecho Penal del Enemigo y el Derecho Penal de Riesgo.

- b)** La estrategia denominada CERO TOLERANCIA no constituye por sí misma un discurso sobre Ley y Orden, sino que se halla dentro del Derecho Penal de Seguridad Ciudadana y sus orígenes se remontan a la llamada teoría de las «ventanas rotas», propuesta por James Q. Wilson y George Kelling, quienes proponían que cuando se ha logrado mantener el orden en una comunidad, incluso romper una ventana, es algo reprobable. Esta teoría se populariza con la llegada en 1991 de Rudolph Giuliani al puesto del Alcalde Nueva York, donde con el apoyo del Jefe de Policía William Brattons, el cual incluso para Loïc Wacquant, es el verdadero creador de la cero tolerancia.

c) La estrategia de cero tolerancia se basa en cinco factores: la transformación gerencial de la policía; el cambio de orientación de lo reactivo a lo proactivo; el acercamiento de la policía a las comunidades (policías de proximidad); uso eficiente de la tecnología por parte de la policía y rendición de cuentas. Sin embargo, en la realidad, en Estados Unidos y en general en todos los países donde se ha aplicado esta estrategia, se ha caracterizado por una brutalidad policiaca casi sin precedentes, que se evidenció durante su desarrollo y a las frecuentes demandas por violación a los derechos humanos, donde siempre los más perjudicados han sido los grupos étnicos minoritarios (negros e hispanos, en particular los mexicanos) y grupos sociales marginados. Esta situación puso en duda la efectividad de la estrategia y conjuntamente se generó una serie de críticas, llegando a calificar a la policía de racista o policía contra los pobres e incluso se le ha denominado en Estados Unidos por los defensores de los Derechos Humanos como terrorismo policial.

d) Las críticas a la estrategia de cero tolerancia, no son infundadas: en Nueva York de 1994 a 1996, la policía mató a 75 personas a las que les dispararon por la espalda, en la cabeza, boca abajo en el suelo, los asfixiaron, los maniataron de manos y pies a la espalda y los pisotearon, los mataron a golpes, etc.. Por tales hechos, sólo tres policías fueron declarados culpables y ninguno de ellos por homicidio, de acuerdo con las estadísticas del Diario

Obrero Revolucionario #970 del 23 de agosto de 1998, citado por Mario Arroyo.

- e)** La aplicación de la estrategia de cero tolerancia requiere una gran cantidad de recursos, sustrayendo presupuesto del área de atención social, para crear verdaderos ejércitos de policías y adquirir equipos, armas, vehículos y otros recursos cuya utilidad no siempre ha quedado demostrada: ¿Cuál puede ser la utilidad de una onerosa arma moderna, cuya principal función ha sido la de permitirle a policías en Nueva York, disparar por la espalda a personas indefensas?
- f)** La política de cero tolerancia, en materia criminal, combate sobre todo conductas de mínima significancia, ya que a criterio de sus impulsores, los comportamientos criminales comienzan con actividades como el lanzamiento de basura, aplicación de "graffitis" e insultar o realizar actos de vandalismo. Así, además de ser un ejemplo de que no se va a tolerar ninguna violación a la ley, por mínima que sea, estas políticas impiden el desarrollo de comportamientos criminales más graves
- g)** La CERO TOLERANCIA se ha convertido, por qué no decirlo, en un negocio. William Brattons, al ser despedido por Giuliani se dedicó a dar carísimas asesorías a otros países para implementar esa estrategia y Giuliani, al finalizar su mandato, hizo lo mismo. Los honorarios son millonarios y tanto países desarrollados como subdesarrollados se han comprometido con esta política, al punto que incluso el fallecido Juan Pablo Segundo, llegó a

ser un convencido de la cero tolerancia, aplicada a curas pedófilos.

h) Países como México, Guatemala, Honduras y El Salvador, han hallado en la estrategia de CERO TOLERANCIA la herramienta necesaria para legitimar las bárbaras acciones que se están llevando a cabo en contra de las "maras", principalmente de la Mara Salvatrucha en el Salvador, donde no se requiere más que unos cuantos tatuajes y ser visto en una esquina con otros congéneres, para que la policía los detenga y además, en muchas ocasiones, lo haga de manera brutal.

i) Costa Rica no ha estado ajena al fenómeno de la cero tolerancia. Bajo esta orientación varios proyectos de ley han sido impulsados en Costa Rica; algunos de han convertido en leyes y estando aún en discusión el Proyecto del nuevo Código Penal, que para los radicales cerotolerantes, ya de todos conocidos, debía ser ejemplarizante, eliminar cualquier vestigio de beneficio e incrementar las penas. Dentro de la orientación de cero tolerancia se promovió el incremento de la pena de prisión a un máximo de cincuenta años, por Ley N. 7389, del 22 de abril de 1994.

j) Siempre bajo la orientación de CERO TOLERANCIA, dentro del Derecho Penal de Seguridad, se emitió un análisis del Informe Unánime Afirmativo de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa, en particular de la Comisión Especial Mixta, para estudiar y analizar el aumento de la criminalidad en Costa Rica y el deterioro de la seguridad ciudadana, sobre la situación de

la seguridad ciudadana en Costa Rica, en el cual, formula una serie de propuestas orientadas a elevar las penas y sancionar más severamente algunas conductas insignificantes, al punto que se le puede considerar como predecesor de la Ley 8250, de dos de mayo del dos mil dos, que vino a reformar el Libro de las Contravenciones, donde para las contravenciones de daño menor, hurto menor y lesiones leves, se estableció la pena de prisión, en caso de reincidencia y se elevó a la categoría de delitos, algunas conductas antes normativizadas como contravenciones.

- k)** La CERO TOLERANCIA se ha vuelto tan popular, que estuvo detrás de los Programas de Gobierno para las elecciones del 2002, en los dos precandidatos y, electo el Dr. Abel Pacheco de la Espriella, él mismo mantuvo, bajo el apoyo incondicional del Lic. Rogelio Ramos Martínez, Ministro de Seguridad Pública, su compromiso con esta estrategia, al punto que durante sus rendiciones de cuentas ante la Asamblea Legislativa el primero de mayo de los años 2003, 2004 y 2005, en sus discursos de logros y compromisos a futuro, privó el convencimiento de que el Derecho de Seguridad Ciudadana y en particular las estrategias de Cero Tolerancia, son la respuesta para combatir el crimen.
- l)** El Proyecto de Código Penal, a diferencia de las expectativas de los seguidores de la Cero Tolerancia, expone una orientación que no es ni cero tolerante ni abolicionista; por el contrario, manifiesta una visión integral y garantista de los derechos humanos, de los derechos constitucionales y de los principios que rigen el derecho penal. Sin embargo, a criterio de los

radicalistas seguidores de la cero tolerancia, es abolicionista; lo que sí es abolicionismo es permitir que policías que han matado personas a sangre fría en Nueva York, bajo la mirada de su Jefe de Policía y el mismo Alcalde de Nueva York, no hayan recibido mayor castigo. Deben ser, a criterio de las expositoras, los "daños colaterales" que los seguidores de esta estrategia están dispuestos a pagar por "no reducir la criminalidad"; porque es claro que no ejerce ningún efecto sobre los índices criminales.

m) En Costa Rica, más allá de la férrea defensa de la cero tolerancia de algunas personas, entre ellos el Ex Presidente Abel Pacheco de la Espriella, el ex precandidato Rolando Araya Monge, el Ex Ministro de Seguridad Rogelio Ramos Martínez y quizá, el que sea su más férreo seguidor, el Lic. Juan Diego Castro Fernández, se ha cometido el más inocente de los errores: tratar de elevar a rango legal por medio de varias leyes, lo que en Estados Unidos y en otros países ha sido y sigue siendo, una estrategia policial. En ningún momento en Nueva York se modificó la ley; se trató simplemente de la puesta en marcha de las ideas de un hombre, que a fuerza de vender sus ideas, de cobrar sumas millonarias por sus asesorías y de granjearse la amistad de Donald Trump, se halla a las puertas de ser postulado como precandidato a la Presidencia de Estados Unidos; no sería de extrañar que la mayoría blanca que lo idolatra casi como un moderno Mesías, lo llevara a la Casa Blanca, desde donde se dirigirá el regreso a la vindicta y a la intolerancia.

n) En Costa Rica, la adopción de medidas llamadas de cero tolerancia, no han contribuido a disminuir la criminalidad ni las contravenciones; las estadísticas muestran crecientes tasas brutas y relativas (por cien mil habitantes) lo cual es coherente y lógico, cuando no se combaten las causas múltiples de la criminalidad sino, que por medio de la inocuización se trata de minimizar la delincuencia.

o) Sin embargo, como mecanismo de estrategia policial, tan bien vendido en el resto del mundo, sin que Costa Rica sea la excepción, le diríamos a quien intente poner en marcha esta política, que probablemente lo haga con éxito: los jóvenes golpeados, los emigrantes aún más perseguidos de lo que lo son en la actualidad, los indigentes, los "travestis", las prostitutas y todos los "grandes criminales" que persigue la cero tolerancia, bien valen lograr lo que el mismo Giuliani consiguió: AUMENTAR LA BRUTALIDAD POLICIAL, MATAR PERSONAS INOCENTES Y ENCARCELAR PELIGROSAS PROSTITUTAS, HOMOSEXUALES, INDIGENTES Y TODO ESE CLAN DE CRIMINALES ORGANIZADOS, QUE SON LOS QUE TIENEN A COSTA RICA EN EL ESTADO DE CRISIS EN QUE SE ENCUENTRA, OBTENIENDO A CAMBIO LO MISMO QUE OBTUVO GIULIANI: EL ÉXITO MARAVILLOSO DE GASTAR MILLONES DE DÓLARES, SUSTRARLOS DE LA BENEFICENCIA Y LA ATENCIÓN HOSPITALARIA Y SOBRE TODO, PERO SOBRE TODO, NO REDUCIR LA DELINCUENCIA. PERO SI FUNCIONÒ EN NUEVA YORK, DEBE SER BUENO, AL FIN Y AL CABO ESA ES LA MENTALIDAD COLONIALIZADA DE MUCHOS DE NUESTROS BRILLANTES DIRIGENTES. Ahora bien, si se trata de un costarricense conciente de la problemática criminal, se le recomienda dejar la cero tolerancia tan lejos como pueda, buscar las causas de la delincuencia, que en todo

caso son añejas y sobre ellas cientos de libros han sido escritos, combatir la pobreza, luchar contra la desigualdad y ante todo, tratar de erradicar el desempleo. Nadie puede vivir sin comer y ante el hambre, el hombre sucumbirá en el delito.

p) Las expositoras no pueden finalizar la investigación, sin citar al profesor Guillermo Padilla Castro, quien al presentarse el proyecto de Código Penal vigente, sostuvo: *"Las Leyes que no responden a una sentida necesidad del medio resultan inoperantes. Su destino es la tumba que significa el anaquel olvidado de los archivos. Pero cuando la sociedad necesita un nuevo ordenamiento, lo reclama hasta conseguirlo. Ese fenómeno es sobre todo evidente en materia penal, ya que la frecuencia de los hechos delictuosos es la señal de alarma indicadora de que se impone un cambio de soluciones adecuadas"*⁵⁵, ello evidencia que las "verdaderas leyes" se dictan al tenor del populismo y la voz del pueblo, siempre importante, pero con frecuencia ignorante de las causales de la criminalidad.

⁵⁵ Expediente legislativo 14158. pág. 76.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Aponte, Alejandro. GUERRA Y DERECHO PENAL DE ENEMIGO. En "Estudios Ocasionales CITUS. Publicación de la Universidad de Los Andes, Facultad de Derecho., Santa Fe, Bogotá, 1999.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. INFORME DE LA COMISIÓN EXPECIAL MIXTA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CRIMINALIDAD Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN COSTA RICA. San José, Costa Rica, 1999.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. PROYECTO DE CÓDIGO PENAL. San José, Costa Rica, 24-04-2003.

Becaria, Cesare. TRATADO DE LOS DELITOS Y DE LAS PENAS. Traducción de Juan A. De Las Casas, Di Plácido, Buenos Aires, 1998.

Bidart Campos, Germán. MANUAL DE LA CONSTITUCIÓN REFORMADA. Tomo Segundo, Editorial Ediar. Buenos Aires, 2000.

Cabezas Chamorro, Sebastián y Sferrazza Taibi, Pietro. DERECHO PENAL DE RIESGOS: MANTENCIÓN DE PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL CLÁSICO O LIBERAL VS. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LAS MODERNAS SOCIEDADES. Tomado de:
<http://www.carlosparma.com.ar/sebastianchamo.htm>

Cafferata, Nores, José I. CUESTIONES ACTUALES SOBRE EL PROCESO PENAL. Segunda Edición actualizada, Editores del Puerto. Buenos Aires, 1998.

Comisión de la Seguridad Humana. LA SEGURIDAD HUMANA AHORA. Communications Development Incorporated. Washington DC, Estados Unidos, 2003

Diez Ripolles, José Luis. EL DERECHO PENAL SIMBÓLICO Y LOS EFECTOS DE LA PENA. En Revista Actualidad Penal Número 1. Madrid, 2001.

Diez Ripolles, José Luis. LA CONTEXTUALIZACIÓN DEL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN UN DERECHO PENAL GARANTISTA. En Teorías Actuales en el Derecho Penal, Ad-Hoc. Buenos Aires, 1998.

Donna, Edgardo A. ¿ES POSIBLE EL DERECHO PENAL LIBERAL?. En Revista de Derecho Penal, 2003-1, Rubinzal-Culzoni. Santa Fé, 2003.

Ferrajoli, Luigi. DERECHO Y RAZÓN, TEORÍA DEL GARANTISMO PENAL. Editorial Trotta. Madrid, 1997.

Günther, Jacobs y Canció Meliá, Manuel. DERECHO PENAL DEL ENEMIGO. Editorial Thomson. Cívitas, España, 2003.

Hassemer, Winfried. CRISIS Y CARACTERÍSTICAS DEL MODERNO DERECHO PENAL. En Revista Actualidad Penal Número 43. Madrid, 1993.

Hassemer, Winfried y Muñoz Conde, Francisco. INTRODUCCIÓN A LA CRIMINOLOGÍA. Editorial, Tirant lo Blanch. Valencia, 2001.

Jescheck, Hans y Weingen, Thomas. TRATADO DE DERECHO PENAL, PARTE GENERAL. Traducción de Olmedo Cardenette. Comares, Granada, 2002.

Lascano, Carlos J. LA INSOSTENIBLE MODERNIZACIÓN DEL DERECHO PENAL BASADA EN LA TOLERANCIA CERO DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PAÍSES EMERGENTES. Ponencia presentada en el III Congreso Nacional de Profesores de Derecho Penal. Mendoza, Octubre, 2003.

Muñoz Conde, Francisco y García Aran, Mercedes. DERECHO PENAL, PARTE GENERAL. Editorial Tirant lo Blanch. Valencia, 2002.

Núñez, Ricardo. MANUAL DE DERECHO PENAL, PARTE GENERAL. Cuarta Edición actualizada por Spinka y González, Editorial Lerner. Córdoba, 1999.

Ouviña, Guillermo. ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO PENAL. Teorías Actuales en el Derecho Penal, Ad-Hoc. Buenos Aires, 1998.

Partido Liberación Nacional. COSTA RICA MERECE ESTAR MEJOR, LA EDUCACIÓN PRIMERO: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ING. ROLANDO ARAYA MONGE, CANDIDATO DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2002-2006. Consulta al Microfilm del Tribunal Supremo de Elecciones.

Partido Unidad Social Cristiana. PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DR. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELA PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO

2002-2006. Consulta al Microfilm del Tribunal Supremo de Elecciones.

Politoff Lifschitz, Sergio. DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Editorial Conosur. Chile. 1997.

Rico, José María y Salas, Luis. INSEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA. Editorial TECNOS. Madrid, España, 1988.

Roxin, Claus. DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Traducción de Diego-Manuel Luzón Peña, Miguel Díaz y García Conlledo y Javier de Vicente Remesal. Tomo Primero, Editorial Civitas. Madrid, 1997.

Roxin, Claus. ¿PUEDE ADMITIRSE O AL MENOS QUEDAR IMPUNE LA TORTURA ESTATAL EN CASOS EXCEPCIONALES? En Conferencia en la Universidad Pablo de Olavide. Sevilla, Marzo, 2004.

Silva Sánchez, Jesús María. LA EXPANSIÓN DEL DERECHO PENAL. ASPECTOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LAS SOCIEDADES POSTINDUSTRIALES. Segunda Edición, Editorial Civitas. Madrid, 2001.

Vitale, Gustavo L. ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO Y DERECHO PENAL. En Teorías Actuales en el Derecho Penal, Ad-Hoc. Buenos Aires, 1998.

Zaffaroni, Eugenio, Aliaga, Alejandro y Slokar, Alejandro. DERECHO PENAL PARTE GENERAL. Editorial Ediar. Buenos Aires, 2000.

Zaffaroni, Eugenio R. **EL DERECHO PENAL LIBERAL Y SUS ENEMIGOS.**

En Revista, Lectio Doctoralis, Universidad de Castilla. La Mancha, Enero, 2004.

Zaffaroni, Eugenio R. **LA CRECIENTE LEGISLACIÓN PENAL Y LOS DISCURSOS DE EMERGENCIA.** En Teorías Actuales en el Derecho

Penal, Ad-Hoc. Buenos Aires, 1998.

Zaffaroni, Eugenio Raúl. **MANUAL DE DERECHO PENAL, PARTE GENERAL.** EDIAR S.A. Editora Comercial, Industrial y

Financiera, quinta edición. Buenos Aires, Argentina, 1987.

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN | 2 |
| i) IMPORTANCIA Y JUSTIFICACIÓN DEL TEMA:..... | 2 |
| ii) ALCANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN:..... | 3 |
| iii) HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN: | 5 |
| iv) OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:..... | 5 |
| a) OBJETIVOS GENERALES:..... | 5 |
| b) OBJETIVOS ESPECÍFICOS: | 6 |
| CAPÍTULO I: DISCURSOS DE LEY Y ORDEN Y SEGURIDAD CIUDADANA.... | 11 |
| 1.1 DERECHO PENAL CONSTITUCIONAL..... | 16 |
| 1.2 DERECHO PENAL DE SEGURIDAD CIUDADANA | 19 |
| 1.3 DERECHO PENAL DEL ENEMIGO | 22 |
| 1.4 DERECHO PENAL DE RIESGO | 28 |
| CAPÍTULO II: ORÍGENES, CONTENIDO Y EXPANSIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA | 37 |
| 2.1 ORÍGENES Y CONTENIDO DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA..... | 37 |
| 2.1.1 CONTENIDO Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA | 40 |
| 2.1.2 EFECTOS NEGATIVOS DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA EN NUEVA YORK..... | 43 |
| 2.2 EXPANSIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL DE CERO TOLERANCIA | 46 |
| 2.2.1 PROLIFERACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA EN EUROPA | 47 |
| 2.2.1.1 Cero Tolerancia En Inglaterra..... | 47 |
| 2.2.1.2 Cero Tolerancia En Bélgica | 49 |
| 2.2.1.3 Cero Tolerancia En Francia | 49 |
| 2.2.1.4 Cero Tolerancia En España..... | 50 |
| 2.2.1.5 Cero Tolerancia En Italia | 51 |
| 2.2.1.5 Cero Tolerancia En El Estado Del Vaticano | 51 |
| 2.2.2 IMPORTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CERO TOLERANCIA EN LATINOAMÉRICA | 52 |
| 2.2.2.1 Cero Tolerancia En México..... | 53 |
| 2.2.2.2 Cero Tolerancia En Argentina..... | 54 |
| 2.2.2.3 Cero Tolerancia En Uruguay | 55 |
| 2.2.2.4 Cero Tolerancia En Chile..... | 56 |
| 2.2.2.5 Cero Tolerancia En Colombia..... | 56 |
| 2.2.2.6 Cero Tolerancia En Centroamérica: | 57 |
| CAPÍTULO III: ORIENTACIÓN POLÍTICO CRIMINAL DE LOS PROYECTOS DE REFORMA EN COSTA RICA..... | 59 |
| 3.1 LEY NÚMERO 7389 DE 22 DE ABRIL DE 1994, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N. 83 DE 2 DE MAYO DE 1994 | 60 |
| 3.2 INFORME UNÁNIME AFIRMATIVO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES. COMISIÓN ESPECIAL MIXTA PARA ESTUDIAR Y | |

| | |
|---|-----|
| ANALIZAR EL AUMENTO DE LA CRIMINALIDAD EN COSTA RICA Y EL DETERIORO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA, 1998-1999..... | 69 |
| 3.2.1 CONDICIONES DE INSEGURIDAD CIUDADANA SEGÚN LA COMISIÓN: | 69 |
| 3.2.1.1 Transformaciones Culturales y Sociales..... | 72 |
| 3.2.1.2 Legislación Penal y Ausencia de Recursos | 73 |
| 3.2.1.3 Crisis del Papel Formativo de la Educación | 74 |
| 3.2.1.4 Crisis de Valores en la Juventud | 74 |
| 3.2.1.5 Falta de Apoyo a la Víctima y de Políticas de Salud Mental..... | 75 |
| 3.2.1.6 Sentimiento de Impotencia de la Población y de Impunidad del Delincuente..... | 76 |
| 3.2.1.7 Grave Rezago de los Cuerpos Policiales | 76 |
| 3.2.1.8 Alarmante Deterioro del Sistema Penitenciario | 78 |
| 3.2.1.9 El Papel de los Medios de Comunicación..... | 79 |
| 3.2.1.10 Un Ámbito de Mayores Dimensiones..... | 79 |
| 3.2.2 PROPUESTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL MIXTA PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CRIMINALIDAD Y LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN COSTA RICA | 80 |
| 3.3 LEY N. 8272 DE 2 DE MAYO DEL 2002 PUBLICADA EN EL ALCANCE NÚMERO 37 DEL DIARIO OFICIAL LA GACETA N. 89, DEL 10 DE MAYO DEL 2002, QUE ENTRÓ EN VIGENCIA EL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002 ... | 85 |
| 3.3.1 LA PROPUESTA DE REFORMA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA | 86 |
| 3.3.2 LA PROPUESTA DE REFORMA DEL PODER EJECUTIVO | 87 |
| 3.3.3 LA PROPUESTA DE REFORMA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | 88 |
| 3.4 PROYECTO DE CÓDIGO PENAL: | 99 |
| CAPÍTULO IV: IMPACTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD EN EL PAÍS.. | 104 |
| 4.1 PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LOS PARTIDOS LIBERACIÓN NACIONAL Y UNIDAD SOCIAL CRISTIANA DE FRENTE A LAS ELECCIONES PARA EL PERÍODO 2002-2006 | 104 |
| 4.1.1 COSTA RICA MERECE ESTAR MEJOR, LA EDUCACIÓN PRIMERO: PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ING. ROLANDO ARAYA MONGE, CANDIDATO DEL PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2002-2006..... | 104 |
| 4.1.2 PROGRAMA DE GOBIERNO DEL DR. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA, PARA ENTONCES CANDIDATO DEL PARTIDO UNIDAD SOCIAL CRISTIANA PARA LAS ELECCIONES DEL PERÍODO 2002-2006 | 114 |
| 4.2 INFORMES PRESIDENCIALES DEL DR. ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE SU GOBIERNO | 123 |
| 4.2.1 EL TEMA DE LA SEGURIDAD EN EL DISCURSO PRESIDENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL 2003..... | 123 |
| 4.3.1 EL TEMA DE LA SEGURIDAD EN EL DISCURSO PRESIDENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL 2004 | 131 |
| 4.3.1 EL TEMA DE LA SEGURIDAD EN EL DISCURSO PRESIDENCIAL DEL PRIMERO DE MAYO DEL 2005..... | 139 |

| | |
|--|-----|
| 4.4 LA CRIMINALIDAD EN COSTA RICA DURANTE EL PERÍODO 1993-2003, ENDURECIMIENTO DE LAS SANCIONES PENALES E INCREMENTO DE LA PENA MÁXIMA DE PRISIÓN ¿SOLUCIÓN REAL AL INCREMENTO DE LA CRIMINALIDAD O ACCIONES POPULISTAS DE LOS PODERES PÚBLICOS? | 149 |
| 4.4.1 ESTADÍSTICAS SOBRE DELITOS COMETIDOS POR MAYORES DE EDAD DURANTE EL LAPSO 1993-2003..... | 150 |
| 4.4.2 ESTADÍSTICAS SOBRE CONTRAVENCIONES COMETIDAS POR MAYORES DE EDAD DURANTE EL LAPSO 1993-2003..... | 170 |
| 4.4.3 ESTADÍSTICAS SOBRE DELITOS COMETIDOS POR PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS DURANTE EL LAPSO 1995-2003. | 178 |
| 4.4.4 ESTADÍSTICAS SOBRE CONTRAVENCIONES COMETIDAS POR PERSONAS MENORES DE EDAD INFRACTORAS DURANTE EL LAPSO 1995-2003..... | 191 |
| CAPÍTULO V: CONCLUSIONES | 200 |
| FUENTES BIBLIOGRÁFICAS..... | 208 |
| TABLA DE CONTENIDO..... | 213 |